

Manuel Ignacio CABEZAS GONZALEZ

L'ENSEIGNEMENT DU FRANÇAIS EN
B. U. P. - C. O. U.

(Le statut du français dans l'enseignement secondaire)

VOLUME - I



Thèse de Doctorat préparée sous la direction de
M. Julio MURILLO PUYAL

Département de Philologie Française et Romane
Faculté des Lettres

Université "Autónoma" de BARCELONA

Année 1987

ANNEXE - II: Programmes-sujets des concours d'accès à
l'enseignement en B.U.P.-C.O.U.

II.1. pour "Agregados".

II.2. pour "Catedráticos".

II.1. pour "Agregados"

1. Divisiones de la lingüística. Fonética y fonología.
2. Sistema fónico francés: sus características estructurales y comparación con el español.
3. Relaciones del elemento fónico con otros elementos de la lengua (lexicales, semánticos y gramaticales).
4. Acento, ritmo y entonación. El enlace y la elisión.
5. Prefijación y sufijación. La sinonimia y la homonimia. Locuciones y giros.
6. La ortografía francesa. Influencias mutuas de la grafía y la pronunciación.
7. La categoría de género.
8. La categoría de número.
9. El artículo.
10. El adjetivo calificativo.
11. Los numerales.
12. Demostrativos.
13. El pronombre personal.
14. La posesión.
15. Relativos e interrogativos.
16. Los indefinidos.
17. La conjugación francesa. Grupos de verbos.
18. Aspecto y tiempo.
19. Modo, número, persona y voz.
20. Desinencias verbales.
21. Formas nominales del verbo.
22. Verbos auxiliares. Perífrasis verbales.
23. Valor transitivo e intransitivo. La conjugación pronominal / a forma impersonal.
24. Las irregularidades del verbo francés.
25. Relación en el empleo de modos y tiempos en español y en francés.
26. El adverbio.
27. La preposición.
28. La conjunción.
29. La interrogación.
30. La negación.
31. El orden de las palabras en la oración.
32. Los complementos del nombre.
33. Los complementos del verbo.
34. Estudio especial del complemento circunstancial.
35. Tipos de oración. Orden de las oraciones en la frase.
36. El verso francés: Sus tipos métricos. Tipos de estrofas. El alejandrino.
37. La sociedad, el arte y las ideas en la Edad Media.
38. La literatura épica. Estudio especial de la "Chanson de Roland" (laissez 3648 al final).
39. Cronistas medievales. Estudio especial de la "Vie de Saint Louis" de Joinville.
40. La literatura burguesa y popular. Fabliaux. Roman de Renart. Literatura simbólica: "Le Roman de la Rose".
41. El ciclo bretón. Chrestien de Troyes. Estudio especial de "Lancelot, le chevalier a la charrette".
42. Teatro medieval religioso.
43. Teatro medieval profano.
44. La lírica provenzal. Poesía lírica en la Edad Media: Charles d'Orleans. Villon.
45. La sociedad, las ideas y el arte en el Renacimiento.
46. La poesía en el siglo XVI. Clément Marot. La Pléiade.
47. Rabelais. Estudio especial del Libro II

48. Montaigne. Estudio especial del escepticismo de Montaigne.
49. El siglo de Luis XIV. Ideas estéticas y arte: Boileau.
50. La sociedad a través de Madame de Sévigné.
51. Pascal. Estudio especial del hombre en la obra de Pascal.
52. Corneille. Estudio especial del "Le Cid" y "Le Menteur".
53. Racine. Estudio especial de "Phèdre".
54. La Fontaine. Estudio especial del libro I de las Fábulas:
55. La novela en el siglo XVII. La Bruyère.
56. Molière. Estudio especial de "Don Juan" y "L'Avare".
57. El barroco en la literatura francesa del siglo XVII.
58. La literatura religiosa: Bossuet. Fénelon. Estudio especial del "Sermon sur la mort".
59. El siglo XVIII. Antecedentes del espíritu filosófico.
60. La novela en el siglo XVIII. Estudio especial de "Manon Lescaut".
61. El teatro en el siglo XVIII. Estudio especial de "Le mariage de Figaro".
62. Montesquieu. Estudio especial de "L'Esprit des Lois".
63. La Enciclopedia. Diderot.
64. Voltaire. Estudio especial de "Candide".
65. Rousseau. Estudio especial del "Emile".
66. La Revolución francesa. André Chénier.
67. Chateaubriand. Madame de Staël.
68. El Romanticismo. Lamartine.
69. Víctor Hugo. Estudio especial de "Hernani".
70. Musset. Estudio especial de "On ne badine pas avec l'amour".
71. Vigny. Estudio especial de "La mort du loup".
72. Stendhal. Estudio especial de "Le rouge et le noir".
73. La sociedad francesa a través de la obra de Balzac.
74. Flaubert. Estudio especial de "Madame Bovary".
75. El naturalismo. Estudio especial de "Boule de suif", de Maupassant.
76. Daudet. Estudio especial de "Lettres de mon moulin".
77. Baudelaire. Estudio especial de algunos poemas de "Les fleurs du mal".
78. Verlaine. Rimbaud. Estudio especial de "Sagesse" y "Le bateau ivre".
79. El parnaso.
80. Marcel Proust. Estudio especial de "Du côté de chez Swann".
81. André Gide. Estudio especial de "Les nourritures terrestres".
82. La problemática cristiana en la literatura contemporánea. Estudio especial de "Thérèse Desqueirox", "L'annonce faite a Marie" y "La présentation de la Beauce".
83. Paul Fort. G. Apollinaire. Valéry. Estudio especial de "Le cimetière marin".
84. La poesía surrealista. La poesía contemporánea. Saint John-Perse. Prévert. Desnos. Estudio especial de "Paroles".
85. Los novelistas de la condición humana: Saint-Exupéry, Malraux, Giono. Estudio especial de "La condition humaine" y "Terre des hommes".
86. La novela existencialista. Le nouveau roman. Estudio especial de "La Peste" y "La Modification".
87. El teatro de 1900 a 1939: Estudio especial de "Cyrano" y de "La guerre de Troie n'aura pas lieu".

88. El teatro actual. Teatro del absurdo. Estudio especial de "Antigone" y "Le Cardinal d'Espagne".
89. Geografía física de Francia. Antiguas provincias. División administrativa actual.
90. Geografía económica de Francia.
91. Historia de Francia desde la Revolución al II Imperio.
92. Historia de Francia desde la III República a la Segunda Guerra Mundial.
93. Historia de Francia desde 1939. Liberación. IV República. Pérdida de las colonias. La V República. Situación actual.
94. La ciencia y las artes en los siglos XIX y XX.
95. La vida social. El francés en el mundo.
96. La enseñanza y la investigación en Francia.
97. La enseñanza de las lenguas modernas: Fines, niveles y métodos.
98. Enseñanza de la pronunciación: La ortografía y la gramática, metodología.
99. Selección de textos. Biblioteca del alumno. El estudio de la civilización.
100. Los medios audiovisuales. Posibilidades y limitaciones de estos métodos.

SOURCE: MEC, *Cuestionarios de Oposiciones a los cuerpos de Catedráticos numerarios y profesores agregados de bachillerato*, Madrid, 1977.

II.2. pour "Catedráticos".

Lengua y Literatura francesas

1. Lingüística: Su objeto y conexiones con otras ciencias.—Diferencia entre filología y lingüística.—Procedimiento de investigación.
2. Divisiones de la lingüística.—Fonética y fonología.
3. Lingüística diacrónica y lingüística sincrónica.
4. Escuelas y teorías lingüísticas anteriores a Saussure.
5. Saussure y las corrientes lingüísticas posteriores.
6. La semántica. Nuevas corrientes de la semántica francesa.
7. Lexicografía y lexicología. Métodos y técnicas actuales en lexicografía.—Diccionarios franceses.—El vocabulario. Trabajos sobre el vocabulario de frecuencias.
8. Fondo primitivo del vocabulario.—Aportaciones clásicas.—Palabras tomadas de lenguas extranjeras.—La invasión actual de anglicismos.
9. Palabras simples.—Derivación. "Doublets". Composición. Etimología popular. Falsa etimología culta. Afijos y desinencias.
10. Prefijos y sufijos. Prefijos latinos y griegos. La sufijación. Derivación parasintética.
11. Desgaste y vitalidad de los sufijos. Palabras compuestas.
12. Locuciones y giros idiomáticos. Los proverbios.
13. La sinonimia y la homonimia.
14. Orígenes del francés.—Los sustratos. El latín de la Galia. Aportaciones germánicas. Nacimiento del francés.
15. Lenguas "d'oïl" y "d'oc".—El franco provenzal. — Dialectos de la lengua "d'oïl".
16. El francés medio.
17. El francés del siglo XVI.
18. El francés del siglo XVII.—El francés del siglo XVIII.
19. El francés en el siglo XIX.
20. Las distintas modalidades del francés contemporáneo.
21. Evolución de las vocales tónicas latinas.
22. Evolución de las vocales átonas latinas.
23. Palatalización. Nasalización. Velarización.
24. Evolución de las consonantes latinas: Labiales, dentales y alveolares.
25. Evolución de las consonantes latinas: Velares, sordas y sonoras.
26. Sistema fónico francés: Sus características estructurales y comparación con el español.
27. Relaciones del elemento fónico con otros elementos de la lengua (lexicales, semánticos y gramaticales).
28. La ortografía francesa. Divorcio entre la ortografía y la pronunciación; sus causas.—Influencias de la grafía en la pronunciación y viceversa.—La reforma de la ortografía francesa.
29. La categoría de género.
30. La categoría de número:
31. El artículo.
32. El adjetivo calificativo.
33. Los numerales.
34. Demostrativos.
35. El pronombre personal.
36. La posesión.

Lengua y Literatura
Francesa

37. Relativos e interrogativos.
38. Los indefinidos.
39. La conjugación francesa: Su relación con la conjugación latina.—Grupos de verbos.
40. Aspecto y tiempo.
41. Modo, número, persona y voz.
42. Desinencias verbales.
43. Formas nominales del verbo.
44. Verbos auxiliares. — Perífrasis verbales.
45. Valor transitivo e intransitivo.—La conjugación pronominal.—La forma impersonal.
46. La irregularidad en el verbo francés.
47. Relación en el empleo de tiempos y modos en francés y en español.
48. El adverbio.
49. La preposición.
50. La conjunción.
51. La interrogación.
52. La negación.
53. El orden de las palabras.
54. Los complementos del nombre.
55. Los complementos del verbo.
56. Estudio especial del complemento circunstancial.
57. Tipos de oración.—Orden de las oraciones en la frase.
58. La expresividad.
59. El verso francés: Sus tipos métricos. El alejandrino.
60. Tipos de estrofa en la poesía francesa. El verso libre.—El verso sin puntuación.
61. Francia en la Edad Media.—La sociedad, el arte y las ideas en la Edad Media.
62. La literatura épica en la Edad Media.—Estudio especial de la "Chanson de Roland" (Laisnes 3.648 al final).
63. Cronistas medievales.—Estudio especial de la "Vie de Saint Louis", de Joinville.
64. La literatura burguesa y popular.—Fables.—Narraciones morales. — Roman de Renart.
65. El ciclo bretón.—Chrestien de Troyes.—Estudio especial de "Lancelot, le Chevallier à la Charrette".
66. Teatro medieval religioso.
67. Teatro medieval profano.
68. Le Roman de la Rose.
69. La lírica provenzal.
70. La poesía lírica en la Edad Media: Charles d'Orleans; Villon.
71. La sociedad, las ideas y el arte en el Renacimiento.
72. Poesía cortesana: Margarita de Navarra; Clement Marot.
73. Rabelais:—Estudio especial del Libro Segundo.
74. La Pleiade.
75. Montaigne.—Estudio especial del escepticismo de Montaigne.
76. El siglo de Luis XIV. Ideas estéticas y arte: Boileau.
77. La sociedad a través de Madame de Sévigné.
78. Pascal.—Estudio especial del hombre en la obra de Pascal.
79. Corneille.—Estudio especial de "Le Cid" y "Le Menteur".
80. Racine.—Estudio especial de "Phèdre".
81. La Fontaine.—Estudio especial del Libro I de las Fábulas.
82. La novela en el siglo XVII.
83. Molière:—Estudio especial de "Don Juan" y "L'Avare".
84. El barroco en la Literatura Francesa del siglo XVII.

Lengua y Literatura
Francesa

85. La literatura religiosa: Bossuet; Fénelon.—Estudio especial del "Sermon sur la mort".
86. La Bruyère. La crítica de la sociedad en la obra de La Bruyère:
87. El siglo XVIII. Antecedentes del espíritu filosófico.
88. La novela en el siglo XVIII. Estudio especial de "Manon Lescaot".
89. El teatro en el siglo XVIII. Estudio especial de "Le mariage de Figaro".
90. Montesquieu.—Estudio especial de "L'Esprit des Lois".
91. La Enciclopedia:—Diderot.
92. Voltaire.—Estudio especial de "Candide".
93. Rousseau.—Estudio especial de "Emile".
94. La Revolución Francesa.—André Chénier.
95. Madame de Staël.—Châteaubriand.
96. El Romanticismo.—Lamartine.
97. Víctor Hugo. Estudio especial de Hernani.
98. Musset.—Estudio especial de "On ne badine pas avec l'amour".
99. Vigny.—Estudio especial de "La mort du loup".
100. Stendhal.—Estudio especial de "Le rouge et le noir".
101. La sociedad francesa a través de la obra de Balzac.
102. Flaubert.—Estudio especial de "Madame Bovary".
103. El naturalismo.—Estudio especial de "Boule de suif", de Maupassant.
104. Daudet. Estudio especial de "Lettres de mon moulin".
105. Baudelaire:—Estudio especial de algunos poemas de "Les fleurs du mal"
106. Verlaine, Rimbaud.—Estudio especial de "Sagesse" y "Le bateau ivre".
107. Le Parnasse.
108. Marcel Proust. El tiempo y el recuerdo en Proust.—Estudio especial de "Du côté de chez Swann".
109. André Gide.—Estudio especial de "Les nourritures terrestres".
110. La inspiración cristiana: Péguy, Claudel:—Estudio especial de "L'Annonce faite à Marie" y "La présentation de la Beauce".
111. Paul Fort.—Apollinaire.—Valéry.—Estudio especial de "Le cimetière marin".
112. El movimiento surrealista.—Bréton.—Eluard.—Aragón.—Estudio especial de una selección de poemas.
113. La poesía actual: Saint John Perse. Prévert, Desnos:—Estudio especial de "Paroles".
114. Le roman-cycle: Duhamel. Martin du Gard. Romains.—Estudio especial de "Le notaire du Havre".
115. Los novelistas de la condición humana: Saint-Exupéry. Malraux. Giono.—Estudio especial de "Terre des hommes" y "La condition humaine".
116. La problemática cristiana en la novela: Mauriac. Bernanos. Green.—Estudio especial de "Thérèse Desqueirox" y "Le journal d'un curé de campagne".
117. La temática existencialista: Sartre, Camus. Simone de Beauvoir.—Estudio especial de "La peste".
118. El tema de la adolescencia en la novela contemporánea.—Estudio especial de "Le grand Meaulnes".
119. Le nouveau roman: Butor. Robbe-Grillet. Duras. Sarraute.—Estudio especial de "La modification".

Lengua y Literatura
Francesa

- | | |
|--|---|
| 120. El teatro antes de 1914: Rostand. Courteline.—"Le vieux colombier". | 127. Geografía administrativa. — Antiguas provincias y nuevas circunscripciones. El regionalismo francés. |
| 121. La renovación teatral de 1919-1939.—Dullin. Jouvert; Pitoëff. Baty. | 128. Historia de Francia desde 1789 hasta final del Imperio. |
| 122. La recreación de temas clásicos en el teatro contemporáneo: Giraudoux. Anouilh. Sartre. Camus.—Estudio especial de "La guerre de Troie n'aura pas lieu". "Antigone". "Les mouches". | 129. Restauración.—Monarquía liberal.—II República y II Imperio. |
| 123. Montherlant:—Estudio especial de "Le Cardinal d'Espagne". | 130. III República.—La guerra de 1914-18. |
| 124. El teatro del absurdo: Genet. Ionesco. Beckett:—Estudio especial de "Le rhinocéros". | 131. El período entre guerras. |
| 125. Geografía física de Francia. | 132. II Guerra Mundial.—Liberación.—La IV República. |
| 126. Geografía económica de Francia. | 133. Pérdida de las colonias.—V República.—Situación actual. |
| | 134. La Filosofía y la Ciencia en los siglos XIX y XX. |
| | 135. Las artes en los siglos XIX y XX. |
| | 136. La enseñanza y la investigación. |

SOURCE: MEC, *Cuestionarios de Oposiciones a los cuerpos de Catedráticos numerarios y profesores agregados de Bachillerato*, Madrid, 1977.

ANNEXE - III: • Questionnaires de l'enquête.

III. 1. QUESTIONNAIRE POUR LES ELEVES DE BUP-COU.

1. Tu es

- garçon
- fille

2. Quel âge as-tu?

3. En quelle année de BUP-COU es-tu?

4. Si tu as déjà étudié le français en E.G.B., peux-tu indiquer pendant combien d'années?

5. Quelles sont les matières les plus importantes de cette année scolaire?

6. Pourquoi as-tu choisi le français plutôt qu'une autre langue? (Mets une croix devant les réponses qui te conviennent et ajoute ce que tu veux).

- parce que je l'avais déjà étudié en EGB
- parce que c'est plus facile
- parce que je connais des français
- parce qu'il est obligatoire
-
-
-

7. Qu'est-ce que tu fais en classe de français? (Ordonne les réponses par ordre d'importance et ajoute ce que tu veux).

- grammaire ◦
- lecture ◦
- traduction ◦
- dictées ◦
- conversation ◦
- civilisation française. ◦
- ◦

8. De toutes les choses que tu viens de signaler, qu'est-ce que tu aimes le plus?

9. Qu'est-ce que tu utilises, généralement, en classe de français? (Ordonne les réponses par ordre d'importance et ajoute ce que tu veux).

- le manuel
- le dictionnaire
- disques et enregistrements
- films et diapositives
-
-
-

10. Pendant les cours de français, tu parles

- toujours en français
- presque toujours en français
- quelquefois en français
- jamais en français

11. Y a-t-il une bibliothèque, avec des revues et des livres français, dans ton Lycée?

- * oui
- * non

Tu utilises la bibliothèque du Lycée

- beaucoup
- un peu
- très peu
- jamais

12. Si tu as la possibilité de lire des revues et des journaux français en dehors du Lycée, peux-tu indiquer les titres?

- | | |
|---|---|
| ◦ | ◦ |
| ◦ | ◦ |
| ◦ | ◦ |
| ◦ | ◦ |

13. Si tu as la possibilité de parler et d'entendre parler français en dehors du Lycée, indique où.

14. Aimerais-tu qu'on passe à la T.V. des films en français?

15. Es-tu déjà allé en France?

16. Si tu penses faire des séjours en France, peux-tu expliquer pourquoi tu veux y aller? (Mets une croix devant les réponses qui te conviennent et ajoute ce que tu veux).

- pour visiter Paris
- pour visiter les musées
- pour pratiquer le français
- pour connaître la vie des français
-
-
-
-

17. Si tu suis des cours privés de français, peux-tu expliquer pourquoi?

18. Qu'est-ce que tu aimerais à la fin de C.O.U.?

- connaître la grammaire française
- savoir faire des traductions
- savoir lire et écrire
- connaître l'histoire, la géographie et la littérature de la France
-
-

19. Qu'est-ce que tu penses faire après le C.O.U.?

20. Crois-tu que le français peut te servir à quelque chose dans ce que tu penses faire après le C.O.U.?

Si oui, à quoi peut-il te servir?

21. Si tu veux ajouter quelque chose, tu peux le faire ci-dessous.

MERCI BEAUCOUP POUR TES REPONSES!

Paris, le 15 Janvier 1981

III.2. QUESTIONNAIRE POUR LES PROFESSEURS DE B. U. P. - C. O. U.

1. Sexe: ◦ homme ◦ femme

2. Quel est votre âge?

3. Etes-vous marié(e)?: ◦ Oui ◦ Non

4. Quel est votre statut actuel dans l'enseignement?
 - "P. N. N."
 - "Agregado"
 - "Catedrático"

5. Depuis combien d'années avez-vous votre statut actuel?

6. Si vous enseignez d'autres disciplines, en plus du français, pouvez-vous les signaler?

7. Depuis combien d'années enseignez-vous le français?

8. A combien des groupes d'élèves donnez-vous des cours de français?

9. En général, combien d'élèves avez-vous par classe?

10. Combien de professeurs de français y a-t-il dans votre Lycée/Collège?

11. Avez-vous régulièrement des réunions avec les autres professeurs de français de votre Lycée/Collège?

12. Pensez-vous que les études universitaires vous ont donné une formation, en accord avec le travail que vous êtes en train de faire? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

13. Y avait-il des lacunes dans le programme d'études que vous avez suivi à l'université? Si oui, précisez lesquelles.

14. Si vous avez préparé le C.A.P., quelle opinion avez-vous de ces séminaires théoriques-pratiques?

15. Croyez-vous que le C.A.P. est suffisant pour donner aux professeurs de français une formation pédagogique et didactique? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

16. Pensez-vous qu'il devrait y avoir des stages pour faciliter la formation continue des professeurs?

- très nécessaires
- nécessaires
- pas nécessaires

17. Si vous pensez qu'ils sont nécessaires, quels problèmes faudrait-il traiter en priorité dans ces stages?

18. Y a-t-il, en Espagne, une revue pour les professeurs de français?

19. S'il n'y en a pas, croyez-vous qu'il serait intéressant d'en avoir une au service des professeurs de français de B.U.P.-C.O.U.? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

20. Si vous recevez au Lycée/Collège ou bien personnellement des publications françaises, spécialisées dans la didactique et la pédagogie des langues, pouvez-vous les indiquer?

21. Que pensez-vous de ces publications? (Choisissez les réponses qui vous conviennent et ajoutez ce qui vous semble nécessaire).

- elles sont d'une grande aide pour le professeur
- il y a quelques idées intéressantes
- elles n'abordent pas les problèmes de la classe
-
-
-

22. Si vous avez fait des séjours en France, pouvez-vous préciser pendant combien de temps?

23. Pendant vos séjours en France avez-vous assisté à des stages ou à des cours?

24. Avez-vous eu des aides financières officielles pour assister à ces stages et/ou cours?

- Non
- Oui, grâce à une bourse
- Oui, grâce à un poste d'Assistant d'espagnol

25. Si vous utilisez des manuels dans vos cours, pouvez-vous indiquer les maisons d'édition et les titres?

- *1ère. de BUP:
- *2ème. de BUP:
- *3ème. de BUP:
- *C.O.U. :

26. Avez-vous choisi ces *manuels*

- dans le séminaire de français de votre Lycée
- personnellement
-
-

27. Quels critères de sélection avez-vous utilisés?

28. Si vous utilisez des *méthodes* à la place des manuels, pouvez-vous les énumérer?

- *1ère. de BUP:
- *2ème. de BUP:
- *3ème. de BUP:
- *C.O.U. :

29. En plus des manuels ou des méthodes, quels *autres matériels* utilisez-vous dans vos cours de français?

30. Les élèves préfèrent-ils travailler

1^oBUP 2^oBUP 3^oBUP COU

- * avec les manuels
- * avec les méthodes
- * avec les autres matériels

31. Dans votre Lycée, y a-t-il une bibliothèque, avec des livres en français, au service des élèves?

32. Vos élèves utilisent-ils la bibliothèque

- beaucoup
- un peu
- très peu
- pas du tout

33. Si vous recevez des publications périodiques françaises, dans votre Lycée/Collège, pouvez-vous les indiquer?

34. Si le matériel didactique dont vous disposez vous paraît insuffisant, pouvez-vous préciser ce dont vous auriez besoin?

35. Quelles langues étrangères sont enseignées dans votre Lycée/Collège?

36. Quel est votre avis sur le niveau de français des élèves qui arrivent d'E.G.B.?

37. D'après vous, les élèves étaient-ils mieux préparés en français lorsque les licenciés s'occupaient de ces cours ou bien, au contraire, les professeurs d'EGB obtiennent-ils de meilleurs résultats? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

38. Qu'est-ce qui motive les élèves pour préparer les cours et travailler en classe de français?

39. Quelle est, à votre avis, l'attitude des élèves envers l'institution scolaire?

- acceptation
- indifférence
- rejet
-

40. Dans vos cours, vous donnez les explications

1^oBUP 2^oBUP 3^oBUP COU

- *toujours en français
- *presque toujours en français
- *quelquefois en français
- *jamais en français

41. Quelles activités réalisez-vous généralement en classe?
(Ordonnez les activités d'après la fréquence et ajoutez celles
que vous désirez).

1^oBUP 2^oBUP 3^oBUP C.O.U.

- *lecture
- *dictées
- *rédactions
- *conversation
- *vocabulaire
- *exercices grammaticaux
- *traduction
- *civilisation française
- *
- *
- *

42. Quelles activités préfèrent vos élèves?

- 1er. BUP:
- 2me. BUP:
- 3me. BUP:
- C.O.U. :

43. Quels moyens utilisez-vous pour suivre l'évolution de vos
élèves dans l'apprentissage du français?

44. Le nombre d'heures que suit chaque groupe d'élèves de BUP-
COU, vous paraît-il suffisant pour un bon apprentissage du
français?

45. A la fin de COU, vos élèves sont capables de

- écrire une lettre, des rédactions, etc.
- comprendre une conversation
- participer à une conversation
- lire et comprendre n'importe quel texte
-
-

46. Croyez-vous que l'enseignement des langues en Espagne, et en particulier celui du français, sont satisfaisants au niveau de BUP-COU?

47. D'après vous, que faudrait-il pour améliorer l'enseignement des langues étrangères en BUP-COU?

48. Si d'autres réflexions, en rapport avec l'enseignement du français ou sur le présent questionnaire, vous semblent importantes et nécessaires, vous pouvez les exprimer ci-dessous.

MERCI BEAUCOUP DE VOTRE COLLABORATION!

Paris, le 15 Janvier 1981

III. 3. QUESTIONNAIRE POUR LES ETUDIANTS-FUTURS MAITRES.

1. Sexe: ◦ homme ◦ femme

2. Quel est votre âge?

3. En quelle année êtes-vous?

4. Vous avez passé votre BAC
 - dans un Lycée
 - dans un Collège Privé
 -

5. Si vous avez fait ou si vous avez commencé d'autres études avant de vous inscrire en Philologie Française, pouvez-vous les indiquer?

6. Si vous avez étudié le français en EGB et en BUP, pouvez-vous indiquer pendant combien de temps?
 - en E.G.B. :
 - en B.U.P. :

7. Pourquoi avez-vous étudié le français et non pas une autre langue en E.G.B. et en B.U.P.-C.O.U. ?
 - parce qu'il était obligatoire
 - parce qu'on ne pouvait étudier une autre langue
 - parce qu'il est plus facile que les autres langues
 -
 -
 -

8. Quelles activités étaient les plus fréquentes dans les cours de français de votre Lycée/Collège ? (Ordonnez les réponses par ordre d'importance et ajoutez ce qui vous semble nécessaire)

- grammaire
- lecture
- traduction
- dictées
- conversation
- rédactions
- civilisation française
-
-
-

9. Pourquoi faites-vous des études de Philologie Française?
(Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

10. En général, combien d'étudiants êtes-vous par classe?

11. Les cours de Philologie Française sont

- toujours en français
- presque toujours en français
- quelquefois en français
- jamais en français

12. Pendant cette année scolaire, quelles sont les matières les plus importantes?

13. Si dans le programme de cette année il y a des matières qui permettent le perfectionnement de vos connaissances pratiques de la langue française (parler, écrire), pouvez-vous les indiquer?

14. Recevez-vous une formation pédagogique et didactique qui vous prépare à votre futur métier de professeur de français?

15. Croyez-vous que ce que vous apprenez à l'université va vous servir dans votre futur travail de professeur de français? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

16. Compte tenu de vos études universitaires en Philologie Française, pensez-vous que vos études au Lycée/Collège vous y ont préparé convenablement?

17. Si vous éprouvez des difficultés à suivre vos études en Philologie Française, quelles priorités fixeriez-vous dans les programmes de français de BUP-COU?

18. Si vous disposez, dans le Département de Philologie Française, de revues et de journaux français, pouvez-vous les indiquer?

19. Dans le Département de Philologie Française, y a-t-il une bibliothèque française au service des étudiants?

20. Vous utilisez et vous consultez les revues, les journaux, les livres de la bibliothèque

- beaucoup
- peu
- très peu
- pas du tout

21. Y a-t-il un laboratoire de langues dans le Département?

22. Les connaissances que vous avez **AUJOUR'HUI** en français, que vous permettent-elles?

- comprendre une conversation
- participer à une conversation
- comprendre n'importe quel texte écrit
- traduire un texte
- rédiger n'importe quel texte écrit
-
-

23. Si, en dehors de l'université, vous pouvez entendre et parler le français, pouvez-vous dire où?

24. Si vous avez fait des séjours en France, pouvez-vous préciser pendant combien de temps?

25. Si vous n'avez pas encore séjourné en France, envisagez-vous de le faire?

26. Pouvez-vous expliquer pourquoi vous avez fait ou vous envisagez de faire des séjours en France?

27. D'après vous, à quoi peut servir l'apprentissage du français ou d'une autre langue étrangère aussi bien au Lycée qu'à l'université?

28. Si d'autres réflexions, en rapport avec l'enseignement du français ou sur le présent questionnaire, vous semblent importantes et nécessaires, vous pouvez les exprimer ci-dessous.

MARCI BEAUCOUP DE VOTRE COLLABORATION!

Paris, le 15 Janvier 1981

III. 4. QUESTIONNAIRE POUR LES FORMATEURS DE FORMATEURS.

1. Sexe: ◦ homme ◦ femme

2. Age:

3. Etat civil: ◦ marié(e) ◦ célibataire

4. Quel est votre statut administratif?
 - "Catedrático"
 - "Agregado"
 - "P. N. N."
 -

5. Depuis quand avez-vous le statut actuel?

6. Depuis combien d'années travaillez-vous dans le Département de Philologie Française?

7. Si vous avez enseigné le français dans les autres niveaux d'enseignement, pouvez-vous indiquer pendant combien d'années?
 - en E.G.B.:
 - en B.U.P.-C.O.U.:
 -
 -

8. En général, dans quelles conditions pensez-vous que les élèves de COU arrivent aux études de Philologie Française? (Evaluez les réponses de 1 à 5: 1=très bien; 2=bien; 3 = assez bien; 4=mal; 5=très mal).
 - sont capables de s'exprimer par écrit en français.
 - " " " " à l'oral en français.
 - " " " lire n'importe quel texte.
 - " " " participer à une conversation.
 -
 -

9. Si des étudiants abandonnent les études de Philologie Française entre la 1ère. et la 5ème. années, comment expliquez-vous ces abandons?

10. Combien de professeurs y a-t-il dans le Département de Philologie Française?

11. Les professeurs du Département de Philologie Française se réunissent-ils fréquemment?

Si oui, quelle est la finalité des réunions?

12. Quelles sont les matières que vous enseignez?

13. A combien de groupes d'étudiants enseignez-vous?

14. Combien d'étudiants avez-vous, en général, dans vos classes?

15. Quel matériel utilisez-vous dans vos classes?

a) Premier cycle:

b) Deuxième cycle:

16. Si le matériel dont vous disposez vous paraît insuffisant, pouvez-vous signaler ce dont vous auriez besoin?

17. D'après la "Ley General de Educación de 1970", le 2ème. cycle de Philologie Française est le **cycle de spécialisation** en français. Pensez-vous que 2 années scolaires sont suffisantes pour acquérir ladite spécialisation? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

18. Y a-t-il dans le Département une sono-bibliothèque française au service des étudiants?

19. Si des publications périodiques françaises (revues, journaux, etc.) sont reçues dans le Département, pouvez-vous indiquer les titres?

20. Les étudiants utilisent-ils et consultent-ils ces publications périodiques et la sono-bibliothèque?

- beaucoup
- peu
- très peu
- pas du tout

21. Y a-t-il un laboratoire de langues dans le Département de Français? En cas affirmatif, quel type de matériel y trouve-t-on?

22. Compte tenu du futur travail des étudiants de Philologie Française, pensez-vous que quelque chose est en trop et/ou que quelque chose manque dans le programme qu'ils suivent?

choses en trop

choses qui manquent

23. Pouvez-vous indiquer les activités que vous réalisez le plus fréquemment dans vos cours?

Premier Cycle

Deuxième cycle

24. Parmi les activités que vous venez de signaler, quelles sont celles que préfèrent les étudiants?

25. D'après la "Ley General de Educación de 1970", le Département de Philologie Française doit donner une **spécialisation** aux étudiants, alors que les I.C.E. se chargeront de la **formation pédagogique**. Pensez-vous qu'il y a une complémentarité entre ces deux institutions d'enseignement? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

26. S'il y a des rapports entre les professeurs du Département de Philologie Française et ceux qui travaillent dans les Lycées, comment se concrétisent ces rapports?

27. Les cours que vous assurez adoptent la forme

- de groupe de travail (séminaires)
- de cours magistraux
-
-

28. Dans vos cours, vous donnez les explications

- toujours en français
- presque toujours en français
- quelquefois en français
- jamais en français

29. La "Ley General de Educación de 1970" met en place la figure du "tuteur". De combien d'étudiants vous en occupez-vous?

30. Quels moyens utilisez-vous pour évaluer le travail de vos étudiants?

31. A la fin de leurs études universitaires, les étudiants licenciés, en général, sont capables de ... (Évaluez les réponses de 1 à 5: 1=très bien; 2=bien; 3=assez bien; 4=mal; 5=très mal).

- s'exprimer à l'écrit
- " à l'oral
- comprendre n'importe quel texte
- participer à une conversation
-
-
-

32. Croyez-vous que le niveau atteint, à la fin de la formation universitaire, par les étudiants de Philologie Française leur permettra d'enseigner convenablement le français en BUP-COU?

33. Que motive les étudiants à préparer les cours et à travailler en français?

34. Si vous avez séjourné en France ou dans un pays francophone, pouvez-vous indiquer pendant combien de temps?

35. Pendant votre séjour en France et/ou dans un pays francophone, avez-vous participé à des cours, à des stages, etc.?

Si oui, de quel genre?

36. Avez-vous bénéficié d'une aide officielle pour le faire?

- Non.
- Oui, grâce à une bourse.
- Oui, grâce à un poste d'assistant d'espagnol.
-

37. Pouvez-vous indiquer quelle a été votre formation?

- Licence en Lettres Modernes
- Maîtrise
- Thèse sur
-
-

38. Pensez-vous que vos études vous ont préparé convenablement à votre travail actuel?

39. S'il y avait des lacunes ou s'il y avait des choses superflues dans le programme d'études que vous avez suivi, pouvez-vous les indiquer?

lacunes

choses superflues

40. Si vous avez publié quelque chose, pouvez-vous indiquer la bibliographie?

41. Croyez-vous que l'enseignement des langues étrangères (et en particulier celui du français) est satisfaisant à l'université? (Commentez votre réponse, s'il vous plaît).

42. Les statistiques sont nettes: l'anglais prend de plus en plus de place dans le système éducatif espagnol et le français, par contre, est en train de perdre la place privilégiée qu'il occupait. Comment expliquez-vous ce phénomène?

43. Si d'autres réflexions, relatives à l'enseignement du français ou concernant le questionnaire vous semblent importantes et nécessaires, vous pouvez les signaler ci-dessous.

MERCI BEAUCOUP DE VOTRE COLLABORATION!

Paris, le 15 Janvier 1984

III. 5. QUESTIONNAIRE POUR LES ELEVES DE L'ALLIANCE FRANÇAISE.

1. Tu es

- garçon
- fille

2. Quel âge as-tu?

3. En ce moment,

- tu es en E.G.B.
- tu es en B.U.P.-C.O.U.
- tu travailles
-

4. Depuis quand suis-tu des cours de français à l'Alliance Française?

5. Pourquoi suis-tu des cours à l'Alliance Française? (Choisis les réponses qui te conviennent et ajoute ce que tu veux).

- pour préparer les examens.
- pour préparer des concours.
- parce que mes parents m'obligent.
- à cause de mon travail.
-
-
-

6. Quel travail ou quelles études penses-tu faire dans l'avenir?

7. Qu'est-ce que tu fais le plus en classe de français? (Ordonne les réponses selon l'importance et ajoute ce que tu veux).

- grammaire
- dictées
- lecture
- traduction
- conversation
- écouter des disques et des enregistrements.
-
-
-

8. De toutes les choses que tu viens de signaler, lesquelles aimes-tu le plus?

9. En classe, vous parlez ... (choisis la réponse qui te convient)

- toujours en français
- presque toujours en français
- quelquefois en français
- jamais en français

10. Y a-t-il une bibliothèque (revues, journaux, livres. etc. français) à l'Alliance?

Si oui, tu utilises la bibliothèque ... (choisis une réponse)

- beaucoup
- un peu
- très peu
- pas du tout

11. Si, en dehors de l'Alliance, tu peux lire des revues et des journaux français, indique lesquels?

12. Si, en dehors de l'Alliance, tu peux parler et entendre parler français, indique où.

13. Aimerais-tu qu'on passe à la TVE des films français, sous-titrés en espagnol?

14. Si tu es déjà allé en France, peux-tu indiquer pendant combien de temps?

15. Si tu n'y es pas encore allé, penses-tu y aller?
Si oui, pourquoi?

16. Qu'est-ce que tu aimerais le plus à la fin de tes études à l'Alliance Française? (Choisis la ou les réponse(s) qui te conviennent et ordonne-les).

- connaître la grammaire française.
- savoir faire des traductions.
- savoir lire et écrire en français.
- savoir parler et comprendre le français.
- connaître l'histoire, la géographie et la littérature de la France

17. Crois-tu que ce que tu as choisi dans la question précédente, tu ne peux pas l'apprendre ou tu n'as pas pu l'apprendre en EGB. ou en BUP-COU? (Commente ta réponse, s'il te plaît).

18. Penses-tu que le français peut te servir à quelque chose dans l'avenir?

Si oui, pour quoi faire?

19. Si tu veux ajouter quelque chose, tu peux le faire ci-dessous.

. MERCI BEAUCOUP POUR TES REPONSES!

Paris, 15 Janvier 1981

ANNEXE - IV: LES "MATIERES SPECIFIQUES" ET LES "MATIERES A OPTION" DANS LE PROJET DE REFORME DES "ENSEÑANZAS MEDIAS" (2ème. cycle), (c'est-à-dire, les différentes modalités de Baccalauréat).

SOURCE: MEC, *Propuesta de organización de la Enseñanza Media Reglada Postobligatoria*, col. Cuadernos Informativos, Madrid, 1985, p. 19-23.

...IV.1. *Baccalauréat de Sciences Sociales et de l'Homme.*

1ère. Année.	TER. MEC.	COM. AUT.
• Histoire d'Espagne	3h.	-
• Géographie d'Espagne	2h.	3h.
• Economie Générale	3h.	-
• Théorie de la connaissance	3h.	-
• Une matière à option (1)	2h.	4h.
TOTAL	13h.	16h.
2ème. Année.		
• Histoire et Philosophie de la Science	3h.	4h.
• Histoire de la culture et de l'Art	3h.	-
• Sociologie	3h.	-
• Deux matières à option(1)	6h.	8h.
TOTAL.....	15h.	18h.

(1) Deux, au moins, sur les 3 matières à option (une en première année, deux en deuxième année) doivent être choisies parmi les suivants: Géographie Générale, Histoire Générale, Psychologie Générale, Le Monde Contemporain (vision interdisciplinaire).

La troisième option peut être n'importe quelle matière enseignée dans l'établissement

...IV.2. Baccalauréat de Sciences Naturelles.

1ère. Année.	TER. MEC.	COM. AUT.
•Mathématiques	4h.	5h.
•Physique et Chimie	4h.	5h.
•Biologie et Géologie	4h.	5h.
•Dessin	2h.	-
TOTAL.....	14h.	17h.
2ème. Année.		
•Mathématiques	3h.	4h.
•Physique	4h.	5h.
•Deux matières à option(1)	6h.	8h.
TOTAL.....	13h.	17h.

(1) L'une des deux, au moins, doit être choisie parmi celles qui suivent (l'autre peut être n'importe quelle matière enseignée dans l'établissement)

•Mécanique	3h.	4h.
•Chimie	3h.	4h.
•Biologie cellulaire/appliquée	3h.	4h.
•Géologie Générale/appliquée	3h.	4h.
•Mathématiques spéciales	3h.	4h.
•Dessin et systèmes de représentation	3h.	4h.
•Informatique	3h.	4h.
•Histoire et Philosophie de la Science	3h.	4h.

...IV.3. *Baccalauréat Linguistique.*

1ère Année	TER. MEC.	COM. AUT.
•Langue Espagnole	3h.	-
•Littérature Espagnole	2h.	3h.
•Latin I	2h.	3h.
•Deuxième langue étrangère	3h.	-
•Une matière à option(1)	3h.	4h.
TOTAL.....	13h.	16h.
2ème. Année		
•Langue Espagnole	3h.	-
•Littérature espagnole II	2h.	3h.
•Latin II	2h.	3h.
•Deuxième langue étrangère II	3h.	-
•Linguistique espagnole	2h.	3h.
•Une matière à option (2)	3h.	-
TOTAL.....	15h.	18h.

(1) Cette matière peut être: ou Grec-I ou n'importe quelle autre matière enseignée dans l'établissement, quelle soit "spécifique" ou "à option" de n'importe quelle modalité de Bac.

(2) Cette matière peut être choisie parmi les suivantes: Grec-II; Introduction à la Critique Littéraire; Langue et Culture à travers les textes (première langue étrangère); Troisième Langue Etrangère; Etudes des Techniques et des Moyens de Communication Sociale.

NOTE: Grec-II et la Troisième Langue Etrangère doivent être étudiés pendant toute l'année scolaire. Par contre, les autres matières pendant une période de 4 mois (ainsi donc, dans ce cas, on doit étudier 2 matières).

...IV.4. Baccalauréat Technique et Administratif.

1ère. Année	TER. MEC.	COM. AUT.
• Procédures Administratives I	4h.	5h.
• Procédures Comptables I	3h.	-
• Opérations de Claviers	2h.	-
• Mathématiques I	3h.	-
• Informatique	3h.	-
• Statistique	3h.	-
TOTAL.....	18h.	19h.
2ème. Année		
• Procédures Administratives II	3h.	5h.
• Procédures Comptables II	3h.	-
• Mathématiques II	3h.	-
• Exploitation de systèmes informatiques	3h.	4h.
• Economie/Droit	3h.	4h.
TOTAL.....	15h.	19h.

...IV.5. *Baccalauréat Technique et Industriel.*

1ère. Année	TER. MEC	COM. AUT.
•Mathématiques I	4h.	-
•Physique	4h.	-
•Dessin Technique	4h.	-
•Technologie Générale	4h.	5h.
TOTAL	16h.	17h.
 2ème. Année		
•Mathématiques II	3h.	-
•Chimie	3h.	-
•Mécanique appliquée I	3h.*	4h.*
•Science des matériaux I	3h.*	4h.*
•Electromagnetisme I	3h.*	4h.*
•Electronique Générale I	3h.*	4h.*
TOTAL	18h.	22h.
 <u>-Domaine de spécialisation A</u>		
•Mécanique appliquée II	3h.*	4h.*
•Science des matériaux II	3h.*	4h.*
•"Oleohidráulica neumática"	3h.*	5h.*
•Techniques industrielles	3h.*	-
TOTAL.....	12h.	22h.
 <u>-Domaine de spécialisation B</u>		
•Electromagnetisme II	6h.*	8h.*
•Electronique Générale II	6h.*	8h.*
TOTAL.....	12h.	22h.

(*) Pendant une période de 4 mois.

ANNEXE - V: STATISTIQUES SUR L'ENSEIGNEMENT DU FRANCAIS ET DE
L'ANGLAIS

TABLEAU N° 1: REPARTITION GEOGRAPHIQUE DES ELEVES D'EGB SELON LA L.E.M. (Français / anglais) ETUDIEE. (Année scolaire 1982-83).

Communautés Autonomes	L.E.M. étudiée	
	ANGLAIS(%)	FRANCAIS(%)
Andalousie	55,3	44,6
Aragon	29,8	70,1
Asturies	67,0	32,9
Baléares	58,7	41,2
Canaries	97,0	2,9
Cantabria	55,9	44,0
Castille-La Manche	35,7	64,2
Castille-Leon	45,2	54,7
Catalogne	44,0	55,9
Ceuta-Melilla	42,0	57,9
Extremadure	40,1	59,8
Galice	68,0	31,9
Rioja (La)	50,0	50,0
Madrid	69,8	30,1
Murcie	45,5	54,4
Navarre	37,2	62,7
Pays Valencien	52,9	47,0
Pays Basque	73,5	26,4

SOURCE: Données tirées des documents du "Centro del Proceso de Datos" del M.E.C. (10.02.1984).

TABLEAU N° 2: POURCENTAGES D'ELEVES DE BUP-COU, D'APRES LEUR REPARTITION GEOGRAPHIQUE ET LE TYPE D'ENSEIGNEMENT, QUI ETUDIENT LE FRANCAIS ET NON PAS L'ANGLAIS DANS L'ENSEIGNEMENT SECONDAIRE (Année scolaire 1979-1980).

	ENS. PUBLIC	ENS. PRIVE	PUBLIC+PRIVE
Coruña	48,3	37,3	42,8
Lugo	68,0	65,0	66,5 GALICE
Orense	70,0	59,0	64,5 57,9%
Pontevedra	57,0	59,0	58,0
Oviedo	58,5	46,7	52,6 ASTURIES
Alava	57,9	51,4	54,6
Guipúzcoa	69,3	69,8	69,5 PAYS BASQUE
Vizcaya	33,3	10,1	21,7 48,6%
Navarra	63,3	54,2	58,7 NAVARRE
Logroño	61,4	58,2	59,8 LA RIOJA
Huesca	73,3	89,5	81,4
Teruel	72,0	62,4	67,2 ARAGON
Zaragoza	62,7	43,7	53,2 67,2%
Barcelona	58,9	47,0	52,9
Gerona	53,8	65,0	59,4 CATALOGNE
Lérida	71,3	73,1	72,2 62,4%
Tarragona	57,8	73,1	65,4
Castellón	61,7	38,4	50,0 PAYS
Alicante	49,5	26,7	38,1 VALENCIEN
Valencia	62,3	41,8	52,0 46,7%

Murcia	59,0	16,0	37,5	MURCIE
Madrid	42,5	21,6	32,0	MADRID
Albacete	65,2	66,5	65,8	
Ciudad Real	42,5	21,6	32,0	CASTILLE-
Cuenca	61,0	79,3	70,1	LA MANCHE
Guadalajara	55,1	68,9	62,0	54,4%
Toledo	58,2	28,6	43,4	
Avila	66,0	60,0	63,0	
León	65,5	50,0	57,7	
Burgos	74,7	68,7	71,7	
Palencia	68,4	67,8	68,1	CASTILLE-
Salamanca	61,0	46,0	53,5	LEON
Soria	60,1	73,7	66,9	63,0%
Valladolid	64,5	45,7	55,1	
Zamora	73,0	64,0	68,5	

SOURCE: Compte rendu du Séminaire Permanent des Inspecteurs de français de Baccalauréat, tenu du 26 au 31 Mai 1980 à Gandía (Valencia). Voir, *Seminarios Permanentes de Inspectores de Bachillerato*, publié par le MEC, col. Documentos de Trabajo nº 8, Madrid, 1981, pag. 101-107.

NOTE: À ce séminaire ont participé uniquement 12 inspecteurs représentant 10 académies. C'est pour cela que dans ce tableau n'apparaissent pas les données de 5 Communautés Autonomes: Cantabria, Baléares, Andalousie, Extremadure et Canaries.

ANNEXE - VI: TEXTES OFFICIELS CITES.

VI.1. Objectifs, contenus et méthodologie de l'enseignement de la langue française en E.G.B. (cycle supérieur).

SOURCE: MEC, *Educación General Básica. Nuevas Orientaciones. Segunda etapa*, éd. Magisterio Español, S.A., col. Folletos, nº 52-53, p. 36-37, 40-43 et 53-55.

1.3 Idioma moderno: Objetivos

El aprendizaje de una lengua extranjera viene a reforzar los objetivos generales de la educación y los específicos del área del lenguaje. Normalmente comenzará con la segunda etapa de la Educación General Básica. No obstante, en muchos casos será posible una iniciación anterior.

En la E. G. B. deben sentarse las bases para una posterior adquisición del dominio de la lengua extranjera. Por ello, teniendo en cuenta la diversidad de fines con que los alumnos seguirán aprendiendo la nueva lengua, no puede enfocarse su enseñanza en estos tres años bajo principios tales como «aprenderla para leerla», «aprenderla para hablarla», «aprenderla para escribir cartas», etcétera.

El principio fundamental, al enseñar una lengua extranjera en su fase inicial, es promover la adquisición de las cuatro destrezas básicas lingüísticas bajo un enfoque oral, utilizando métodos y técnicas activas. El aprendizaje de una nueva lengua supone la adquisición de hábitos que conduzcan a la habilidad compleja de escuchar, hablar, leer y escribir comprensivamente dicha lengua. En ningún caso debe entenderse la enseñanza como un suministro de datos y explicaciones sobre aquélla.

La enseñanza de la nueva lengua pasa así por cuatro momentos consecutivos:

1) Adquisición de las destrezas para comprender la lengua extranjera a un nivel elemental, hablada a velocidad normal, dentro de las estructuras y el vocabulario básico que se establecen en los objetivos lingüísticos indicados. Es decir, el alumno adquiere la comprensión de lo que oye.

2) Adquisición de las destrezas para hablar la lengua extranjera, también a un nivel muy elemental y a velocidad normal con pronunciación, acento, ritmo y entonación comprensibles, dentro de las estructuras y el vocabulario básico que establecen los objetivos lingüísticos indicados. En esta fase, el alumno desarrolla la destreza de expresarse oralmente en forma comprensiva.

3) Adquisición de destrezas para leer comprensivamente, tanto silenciosamente como en alta voz, a velocidad normal.

4) Adquisición de las destrezas para escribir comprensivamente oraciones sencillas sobre un contenido aprendido; escribir al dictado oraciones sencillas previamente asimiladas; reproducir en forma escrita todo aquello que el alumno puede expresar verbalmente de manera espontánea y creativa.

En todo caso, se pretende la adquisición de un vehículo de comunicación que facilite:

a) El acercamiento a una segunda cultura, que supone la adquisición de valores de comprensión y respeto hacia otros pueblos (su forma de vida, de pensar, etcétera).

b) Un futuro intercambio comercial, técnico y cultural.

c) La adquisición de información, no disponible a través de la lengua, para su utilización posterior en la vida social y profesional nacional.

1.3 Idioma Moderno: Contenidos

FRANCES

Sexto curso

- Reproducir todos los sonidos del sistema fonológico francés, distinguiendo las oposiciones fundamentales de los nuevos fonemas, no sólo en contraste dentro del sistema francés, sino también en contraste con los del sistema fonológico español.
- Reproducir el acento, ritmo y entonación de las estructuras sintácticas simples imperativas, afirmativas, negativas e interrogativas.
- Distinguir y reproducir los morfemas básicos más esenciales.
- Comprender y reproducir, tanto en forma oral como escrita, las estructuras sintácticas básicas simples (en presente de indicativo, imperativo, futuro próximo, etc.; yuxtaposición y coordinación copulativa simple, etc.).
- Escuchar y leer comprensivamente las estructuras lingüísticas dadas.
- Expresarse oralmente y por escrito en forma comprensiva, utilizando las estructuras básicas dadas.
- Responder oralmente y por escrito a preguntas concretas sobre cualquier texto oral, escrito o en imágenes, utilizando las estructuras previamente estudiadas.
- Ejecutar acciones siguiendo órdenes sencillas (orales y escritas dentro de una situación dada).
- Realizar todo tipo de ejercicios orales y escritos, adecuados al contenido lingüístico de este nivel.
- Memorizar sencillas canciones.
- Memorizar sencillos diálogos que se presten a su dramatización.
- Reproducir al dictado, con ortografía correcta, breves textos previamente asimilados.
- Adquirir un vocabulario fundamental de unas 300 palabras.

Séptimo curso

- Adquirir una mayor perfección en la distinción y reproducción de los sonidos más característicos dentro del sistema fonológico francés (en especial, fonemas no existentes en español, etc.).
- Distinguir y reproducir el acento, ritmo, pausa y entonación de estructuras más complejas.
- Adquirir una mayor perfección en la distinción y reproducción de morfemas (inflexiones de los verbos irregulares, etc.).
- Comprender y reproducir, tanto en forma oral como escrita, estructuras sintácticas básicas más complejas (tales como las que expresan relación y causa, finalidad, etc.), utilizando nuevos tiempos verbales (pretérito perfecto y pasado, imperfecto, futuro de indicativo, etc.). Nuevos verbos irregulares.
- Adquirir las expresiones idiomáticas más usuales.
- Escuchar y leer comprensivamente las estructuras lingüísticas más complejas dadas.
- Expresarse oralmente y por escrito en forma comprensiva, utilizando las estructuras más complejas dadas.
- Responder a preguntas concretas (oralmente o por escrito) sobre textos orales, escritos o en imágenes, previamente asimilados.
- Realizar todo tipo de ejercicios orales y escritos, adecuados al contenido lingüístico de este nivel.
- Memorizar pequeños poemas y canciones, así como diálogos que se presten a su dramatización.
- Reproducir correctamente al dictado breves textos ya conocidos.
- Realizar composiciones dirigidas, con las estructuras y el vocabulario previamente asimilado.
- Adquirir unas 400 palabras más, incrementando así el vocabulario adquirido en el año anterior.

Octavo curso

- Adquirir una completa asimilación del sistema fonológico francés, en especial de los patrones de entonación más frecuentes (estructuras interrogativas y aseverativas, con o sin énfasis).
- Adquirir una completa asimilación de todos los morfemas básicos del francés.
- Comprender y reproducir, tanto en forma oral como escrita, estructuras sintácticas básicas más complejas (oraciones subordinadas de uso frecuente, en presente de subjuntivo, etc.).
- Conocer las expresiones idiomáticas más usuales.
- Escuchar y leer comprensivamente las estructuras lingüísticas más complejas dadas.
- Expresarse oralmente y por escrito en forma comprensiva, utilizando las estructuras dadas.
- Responder a preguntas (oralmente o por escrito) sobre textos orales, escritos o en imágenes, previamente asimilados.
- Realizar todo tipo de ejercicios orales o escritos adecuados al contenido lingüístico de este nivel.
- Reproducir al dictado con correcta ortografía textos ya asimilados.
- Memorizar poesías, diálogos y canciones (tanto del folklore como modernas), que contengan las estructuras básicas estudiadas.
- Escribir composiciones dirigidas (pero con un control menor que en el 7.º año), utilizando las estructuras y el vocabulario previamente adquiridos.
- Iniciarse en la técnica del uso controlado del diccionario, para su utilización en todo ejercicio individual creativo.
- Adquisición de un vocabulario adicional de unas 500 palabras. (Al final de este nivel el alumno habrá adquirido unas 1.200 palabras.)

1.3 Idioma moderno: Metodología

La fonología, morfología, sintaxis, vocabulario de la nueva lengua, deben adquirirse en forma integrada, haciéndolas corresponder con ideas y significados, dentro de situaciones activas. El material se graduará siguiendo criterios que tengan en cuenta no sólo el proceso de aprendizaje del alumno, sino también aquellos principios de la lingüística aplicada que sean fundamentales para la eficaz adquisición de las cuatro destrezas (escuchar, hablar, leer y escribir comprensivamente).

- Las estructuras orales se presentarán con las ayudas visuales correspondientes, de forma que el alumno capte el significado de lo que oye. Deben proporcionarse múltiples ejemplos con las suficientes repeticiones para que el alumno, por inducción, generalice y abstraiga el significado de la estructura lingüística y llegue a asimilarla.
- Debe enseñarse al alumno a reproducir con pronunciación, ritmo, acento y entonación aceptables las estructuras de la lengua, a partir de las cuales pueda formar mensajes correctos con contenidos que expresen adecuadamente lo que quiere transmitir. Para ello será necesaria una constante práctica de repetición y transformación de modelos lingüísticos. El alumno podrá así responder oralmente a estímulos visuales o auditivos, de forma inmediata y fluida.
- El alumno verá escritas, al mismo tiempo que se las oye, las estructuras ya estudiadas oralmente (a ser posible con la referencia de las imágenes ya empleadas con anterioridad). Aprenderá así a relacionar los sonidos con los símbolos escritos, de tal manera que la adquisición de la autobiografía se haga integrada con la de los sonidos. No debe iniciarse esta tercera fase hasta que las formas orales correspondientes a las escritas no hayan sido totalmente asimiladas.

Aquellas estructuras aprendidas oralmente deben ser reproducidas por el alumno, no sólo como reflejo fiel de lo aprendido, sino también como el resultado de una selección hecha en su mente para reproducir en símbolos escritos sus ideas. Estas estructuras las «oyó» mentalmente antes de escribirlas.

La enseñanza de la *Gramática* debe limitarse en estos primeros años a hacer que el alumno organice los datos recibidos y redescubra por sí mismo las reglas propias de la lengua que va aprendiendo. El profesor puede utilizar los conceptos gramaticales (ya conocidos y utilizados por el alumno dentro del aprendizaje de su propia lengua), para afianzar o aclarar aquellos puntos que lo requieran en vistas a su total asimilación.

El *vocabulario* será adquirido en forma gradual y acumulativa, siempre dentro de unas estructuras sintácticas. Es importante que el profesor tenga en cuenta los siguientes criterios, al enseñar las palabras básicas de la nueva lengua:

- Que las palabras sean muy frecuentes en la conversación diaria (especialmente entre alumnos de 11 a 14 años).
- Que las palabras sean introducidas según las necesidades de pronunciación y utilización.
- Que debe evitarse dar más de un término para significar un solo objetivo (con uno, el más general, es suficiente); asimismo, debe evitarse dar a un solo término varios significados de una sola vez).

De todo lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que al aprender un idioma extranjero hay que evitar el uso de la lengua materna. Esto sólo está justificado como solución a un problema de falta de tiempo (por ejemplo, si a pesar de las ayudas visuales y las repeticiones, el profesor nota que no ha sido entendido el mensaje); como medio de control de comprensión oral (haciendo que los alumnos respondan en español a preguntas concretas hechas en el nuevo idioma); y para dar instrucciones de clase que por su complejidad son difíciles de transmitir a principiantes.

VI.2. Structure de l'enseignement secondaire avant la Réforme
de 1970.

SOURCE: "*Ley de Ordenación de la Enseñanza Media*"
(B.O.E. du 27.02.1953)

CAPITULO VII

Los planes de estudio

- Plan general** Art. 74. El plan general del Bachillerato regirá para todos los Centros de Enseñanza Media, siempre que por Decreto no se disponga que algún Centro quede sujeto a un plan especial de estudios exigido por su carácter experimental, por su situación en zona de Protectorado o en el extranjero, o por sus especiales orientaciones académicas o profesionales.
- Planes especiales** Art. 75. Todo plan especial de Bachillerato será aprobado por Decreto, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y podrá ser revisado siempre que el Ministerio lo acuerde.
- Vigilancia** Art. 76. El Ministerio, a través de sus órganos asesores, mantendrá la conveniente vigilancia sobre el plan general y los especiales para que su desenvolvimiento y aplicación se ajusten a los resultados de la experiencia y al progreso de la técnica docente.
- Bachillerato femenino** Art. 77. El Bachillerato cursado en los Centros docentes femeninos podrá regirse por un plan propio, en el que figurarán obligatoriamente las enseñanzas adecuadas a la vida del hogar y aquéllas que especialmente preparen para profesiones femeninas.
- Ciclos** Art. 78. El estudio del Bachillerato se divide tanto para el plan general como para los especiales, en dos grados: elemental y superior.
- Bachillerato elemental** Art. 79. El primer grado del Bachillerato:
- a) Durará cuatro cursos;
 - b) Se acomodará en los métodos pedagógicos a la mentalidad de sus escolares;
 - c) Comprenderá las materias cuyo conocimiento es necesario para alcanzar el nivel de formación que debe exigirse como mínimo a cuantos hayan de ejercer profesiones de carácter técnico elemental,

para cuyos estudios y oposiciones será exigible el correspondiente título;

d) No podrá comenzarse antes del año natural en que el alumno cumpla los diez de su edad.
Al terminarlo, los alumnos practicarán las pruebas exigidas por el Estado para la colación del título de Bachiller elemental.

Art. 80. Las materias propias del grado elemental, pedagógicamente distribuidas en los programas y horarios de los cuatro cursos, serán:

Religión, Lengua Española y Literatura, Matemáticas, Latín, Geografía e Historia, Ciencias Físicas, Químicas y Naturales, Dibujo y un idioma moderno.

Art. 81. El Bachillerato superior:

a) Durará dos cursos, a partir del año en que el alumno cumpla, por lo menos, los catorce años de edad;

b) Se acomodará en los métodos a la mentalidad propia de sus escolares;

c) Comprenderá materias de cultura general comunes a todos los alumnos, aunque permitirá a éstos una opción vocacional respecto de algunas asignaturas de Ciencias o de Letras que sean para ellos instrumento de especial formación. La aprobación de tales asignaturas no concederá derecho a título diferenciado, ni limitará a los escolares, por ningún concepto, en sus posteriores derechos académicos o profesionales.

Art. 82. De acuerdo con el artículo anterior, serán materias obligatorias comunes a todos los alumnos:

Religión, Elementos de Filosofía, Literatura (comentario de textos y composición), Historia del Arte y de la Cultura, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y un idioma moderno.

Art. 83. Los bachilleres de Grado Superior que aspiren al ingreso en Facultades Universitarias, en Escuelas Especiales de Ingenieros o en otros Centros superiores para los que así se establezca seguirán, bajo la responsabilidad académica de los Institutos Nacionales o de los Centros no oficiales, reconocidos superiores de Enseñanza Media, un curso preuniversitario para completar su formación.

Todos los alumnos serán ejercitados en la lectura y comentario de

textos fundamentales de la literatura y el pensamiento, en la síntesis de lecciones y conferencias, en trabajos de composición y redacción literarios y en ejercicios prácticos de los idiomas modernos estudiados. Además, los de Letras, realizarán ejercicios de traducción de idiomas clásicos, y los de Ciencias, temas de Matemáticas y Física.

Art. 84. El plan general y los especiales regularán con la debida precisión las materias fundamentales, las secundarias y las enseñanzas complementarias de valor educativo de cada curso, a los efectos de la Inspección y de las pruebas.

El Ministerio señalará los límites extremos del horario de trabajo, para que éste permita el normal desarrollo físico y psicológico de los escolares, la labor formativa de los educadores y la conveniente participación del alumno en la vida familiar.

Los cuestionarios se adaptarán siempre a tales principios.

Art. 85. La Formación del espíritu nacional, la Educación física, y para las alumnas además las Enseñanzas del hogar, serán fundamentales, obligatorias y debidamente atendidas en los planes de todos los cursos, en los horarios escolares, en los exámenes y en las pruebas de Grado.

La Formación del espíritu nacional se recibirá siguiendo los cursos establecidos. Los exámenes y pruebas de Grado en esta materia podrán realizarse en los campamentos o albergues del Frente, de Juventudes o, en su caso, de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la forma que reglamentariamente se determine.

Las Delegaciones Nacionales del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina tendrán facultad de propuesta, tanto en lo referente al nombramiento del Profesorado especial como en lo relativo a la inspección de aquellas enseñanzas, y además las funciones y prerrogativas que les atribuyan las disposiciones vigentes y especialmente lo prevenido en esta Ley.

Ambas Delegaciones Nacionales podrán recabar en los Institutos oficiales, a estos efectos, la colaboración de los Profesores de los Centros de Enseñanza Media que sean miembros del S. E. P. E. M.

VI.3. Mesures conjoncturelles prises par le Ministère de l'Education et de la Science pour assurer l'enseignement des L.E.M. en E.G.B., pendant les premières années de la Réforme de 1970.

SOURCE: MEC, *Ley General de Educación y disposiciones complementarias*, col. *Compilaciones*, nº 6, Madrid, 1977, p. 301-315.

ORDEN de 2 de junio de 1972 por la que se establece un curso preparatorio de la educación superior en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

(BOE de 7 de julio de 1972)

La Orden de 21 de octubre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre) estableció en su número 1.º un curso preparatorio, previo al de Orientación Universitaria, para los Oficiales Industriales, Capataces Agrícolas y Prestatistas y Bachilleres Técnicos elementales de modalidad distinta a la administrativa, con el fin de que, a partir del año académico 1971-72, pudiesen acceder a estudios de nivel universitario con arreglo a los planes implantados por la Ley General de Educación, situación que afecta a las enseñanzas de la carrera de Náutica, que por Ley 144/1961, de 11 de diciembre, fueron consideradas como Técnicas de Grado Medio.

El texto íntegro de la Orden de 21 de octubre de 1971 se recoge en I-29. La Orden de 28 de junio de 1973 (N.º 465) dispensa a los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera de las prácticas habituales a efectos de inscripción en el curso preparatorio de acceso al COU.

Parece lógico que los beneficios de la disposición citada de 21 de octubre se hagan extensivos a los titulados de estas Escuelas de Formación Profesional Náutico-pesquera, ya que por Orden de 12 de mayo de 1969 se les reconoció el grado de Oficial Industrial y deben, por tanto, quedar en iguales condiciones que los de las Escuelas estatales de Formación Profesional que se mencionan.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha resuelto que el curso preparatorio a que se refiere el número 4.º de la Orden de 21 de octubre de 1971 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre) se implante, a partir del curso académico 1972-73, en las Escuelas de Formación Profesional Náutico-pesquera, dependientes del Ministerio de Comercio, con sujeción a las normas que en la misma se fijan, con objeto de que puedan seguirlo los titulados Patrón Mayor de Cabotaje, Patrón de Cabotaje, Patrón de Pesca de Altura, Patrón de Pesca de Litoral de 1.ª clase, Mecánico Naval y Mecánico Naval de 1.ª clase.

Madrid, 2 de junio de 1972.—Villar Palasi.—Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

I-40

ORDEN de 13 de junio de 1972 por la que se determina que las enseñanzas de «Religión», «Formación Política» y «Educación física», cursadas y aprobadas por las Escuelas de Comercio (Grado Profesional) y en las Escuelas de Ingenieros o Arquitectos Técnicos sean convalidadas por las que se imparten en la Universidad (1).

(BOE de 31 de julio de 1972)

Vista la consulta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, relativa al criterio que debe seguirse al resolver las solicitudes de convalidación de las asignaturas complementarias de «Religión», «Formación Política» y «Educación física», cursadas en las Escuelas de Comercio y Escuelas de Ingenieros, Técnicos o Arquitectos Técnicos, por las que con igual carácter se cursan en la Universidad, y teniendo en cuenta que tales Escuelas se han integrado en ésta como Escuelas Universitarias y que el Consejo de Rectores, en su condición de Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, ha emitido un informe favorable sobre dicha convalidación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las enseñanzas de «Religión», «Formación Política» y «Educación física», cursadas y aprobadas por las Escuelas de Comercio (Grado Profesional) y en las Escuelas de Ingenieros o Arquitectos Técnicos, serán convalidadas por las que se imparten en la Universidad, bien en su totalidad, o por cursos si no se hubiesen aprobado totalmente.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Madrid, 13 de junio de 1972.—Villar Palasi.—Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 17 de junio de 1972 sobre ordenación de la Educación General Básica durante el curso escolar 1972-73.

(BOE de 1 de julio de 1972)

El Decreto 1380/1972 (2) sobre ordenación del curso académico 1972-73 regula lo concerniente a la implantación generalizada del sexto curso de Educación General Básica en el próximo año.

(1) Sobre extinción de los planes de estudio vigentes en la actualidad que se cursan en las Escuelas Normales Profesionales de Comercio, de Arquitectos Técnicos y de Ingeniería Técnica, véase la Orden de 20 de enero de 1972 (I-33).
(2) El texto íntegro del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo, se recoge en I-38.

Este curso, y en general toda la segunda etapa de Educación General Básica, se caracteriza por una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de actividad educativa. Se introduce así un comienzo de sistematización mediante la agrupación de materias afines en áreas: área Filológica (Lengua española y Lengua extranjera moderna), área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y área de Ciencias Sociales, las cuales se completan con tres disciplinas de carácter más específico: Formación religiosa, Educación Física y Formación Estética y Pretecnológica.

Con el fin de reducir al mínimo necesario el número de Profesores que actúe simultáneamente sobre un mismo grupo de alumnos, las tres áreas mencionadas serán impartidas normalmente cada una por un Profesor. Las restantes materias y disciplinas del plan de estudios podrán ser desarrolladas por el Director y demás Profesores del Centro, incluidos los de la primera etapa, atendiendo a las aptitudes, preparación en dichas disciplinas y condiciones especiales que concurren en cada uno de ellos. Se dibuja, por tanto, una nueva figura de Profesor, distinta del Profesor único, responsable de todas las enseñanzas, y del especialista por materias. Este régimen representa la tendencia del nuevo sistema educativo, que será aplicado en cuanto lo permitan las disponibilidades de profesorado, locales y dotaciones.

Teniendo en cuenta, según se expone en el Decreto mencionado, que el desarrollo actual del nuevo sistema educativo no proporciona todavía personal con la titulación prevista para el citado nivel, por lo presente Orden se complementan las normas que regulan lo concerniente al profesorado que podrá impartir el sexto curso de Educación General Básica, así como las demás cuestiones relativas a Centros y a convocatorias, organización y desarrollo de los cursos de especialización previstos en el artículo 3.º, f), del citado Decreto.

La ordenación de los cursos de especialización está en función de la organización prevista para los Centros de Educación General Básica, en la que cada Profesor tendrá normalmente que responsabilizarse de varias materias y deberá poseer una especialización fundamental y otra de carácter más complementario. Se establecen así distintas modalidades de cursos para cada una de las áreas y disciplinas del plan de estudios.

Los Profesores de la primera etapa podrán adquirir una especialización complementaria en alguna de las disciplinas para impartirla a todos los cursos. Simultaneando dicha función con el ejercicio de su dedicación fundamental, que es la de dirigir un curso de la primera etapa. Los de la segunda etapa se especializarán en una de las tres áreas mencionadas y podrán colaborar también en el desarrollo de las enseñanzas en los cursos de la primera.

De este modo, respetando la sustantividad de cada una de las etapas, se potencia la unidad del Centro y del proceso educativo a través de un contacto más prolongado e intenso del Profesor con los alumnos y de una mayor coordinación y relación del profesorado de ambas etapas.

En lo concerniente a la especialización para la Formación religiosa y Educación Física y en los aspectos relacionados con la educación cívica y político-social y enseñanzas del hogar, se establece que corresponde respectivamente a la Jerarquía eclesiástica y a la Secretaría General del Movimiento, a través de sus Delegaciones correspondientes, la propuesta de habilitación del profesorado y organización de los cursos, de acuerdo y en colaboración con este Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Enseñanzas

Uno. 1. Las enseñanzas correspondientes al sexto curso de Educación General Básica serán las siguientes:

Grupo primero:

- a) Área Filológica (Lengua española y Lengua extranjera moderna).
- b) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- c) Área de Ciencias Sociales.

Grupo segundo:

- d) Formación religiosa.
- e) Formación Física.
- f) Educación estética y pretecnológica.

2. Los objetivos y contenidos de cada una de las anteriores áreas y materias educativas serán los establecidos en las orientaciones pedagógicas para la segunda etapa de la Educación General Básica publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden de 6 de agosto de 1971 (1).

3. La estructuración de las enseñanzas en las áreas y disciplinas señaladas se realiza exclusivamente con finalidad de organización pedagógica, sin efecto alguno en el orden administrativo.

Dos. 1. Las áreas del grupo primero, que tienen carácter predominantemente informativo, serán desarrolladas normalmente por tres Profesores.

2. Los Profesores de las disciplinas del grupo segundo simultanearán normalmente el ejercicio de estas disciplinas con el de otras especialidades del programa de la segunda etapa o de un curso de la primera.

3. La ordenación que se establece en este apartado representa la tendencia del nuevo sistema educativo y será aplicable en cuanto sea posible, atendiendo a las disponibilidades de profesorado, locales y dotaciones.

Segundo. Centros

En el próximo año académico 1972-73 podrán impartir el sexto curso de Educación General Básica los siguientes Centros:

1. Aquellos a que se refiere el número 1 del artículo 2.º del Decreto 1380/1972, de 25 de mayo.

2.1. A los efectos de lo dispuesto en el número 2 del citado artículo, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe favorable de la Inspección Técnica correspondiente, podrán autorizar transitoriamente, siempre que la demanda escolar lo haga necesario y se asegure el óptimo rendimiento de los Centros a que se refiere el número anterior, a los siguientes:

a) Los Centros de Enseñanza Primaria actualmente existentes que por diversas circunstancias no vayan a ser clasificados o transformados en Colegios de Educación General Básica, siempre que el número de sus unidades escolares permita organizar el sexto curso de un modo

(1) Cuyo texto se recoge en I-23.

I-42 independiente, quedando debidamente atendidos en otras clases los alumnos de los cursos inferiores.

b) Los Centros reconocidos para impartir el Bachillerato Elemental, aunque no tengan organizados los cinco primeros cursos de Educación General Básica. Para dar cumplimiento a lo ordenado en la disposición transitoria 2.ª, 2.ª, de la Ley General de Educación, estos cursos independientes, a efectos pedagógicos, estarán adscritos al Colegio Nacional de Educación General Básica más próximo y supervisados por la Inspección Técnica del nivel respectivo.

c) En defecto de los anteriores, otros Centros docentes. En este caso los alumnos quedarán adscritos a un Colegio nacional, del que recibirán las orientaciones necesarias y el visado de la evaluación final del curso.

Por Resolución, de 8 de febrero de 1973 (I-58) se dan instrucciones para el Asesoramiento y evaluación del sexto curso de Educación General Básica en los centros no completos.

2.2. Las Delegaciones Provinciales darán traslado inmediato al Registro Especial de Centros docentes de las autorizaciones concedidas al amparo del número anterior.

Tercero. Profesorado de Educación General Básica

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de referencia y cumplidos los requisitos que en el mismo se señalan, en el próximo año académico 1972-73 podrán impartir las enseñanzas de Educación General Básica en las áreas y disciplinas a que se refiere la norma anterior los siguientes Profesores:

a) Área Filológica (Lengua española y Lengua extranjera moderna):

1. Los Maestros de Enseñanza Primaria que sean además Licenciados en Filosofía y Letras o que tengan aprobados tres cursos de dicha Facultad, posean un título expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente o estuviesen autorizados por la legislación anterior para enseñar una Lengua moderna.
2. Los licenciados en Filosofía y Letras.
3. Los Profesores que estuviesen autorizados por la legislación anterior para enseñar una Lengua moderna.

b) Área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza:

1. Los Maestros de Enseñanza Primaria que sean además Licenciados o tengan aprobados los tres primeros cursos en las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Económicas y Comerciales; titulados en Escuelas Técnicas, diplomados en séptimo y octavo cursos de Enseñanza Primaria (Ciencias), Profesores mercantiles y diplomados como Auxiliares o autorizados por la legislación anterior para impartir enseñanzas de Bachillerato (Ciencias).
2. Los Licenciados en las Facultades de Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria y Económicas y Comerciales y titulados en Escuelas Técnicas.
3. Los diplomados como Auxiliares o autorizados por la legislación anterior para impartir enseñanzas de Bachillerato (Ciencias).

c) Área de Ciencias Sociales:

1. Los Maestros de Enseñanza Primaria que sean además licenciados o tengan aprobados los tres primeros cursos en las Facultades

I-42

de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o en Facultades Eclesiásticas, diplomados en séptimo y octavo cursos de Enseñanza Primaria (Letras), los que tengan aprobado el ciclo completo de estudios eclesiásticos, los diplomados como Auxiliares o autorizados por la legislación anterior para impartir enseñanzas de Bachillerato (Letras), Instructoras generales, Oficiales Instructores, Profesores de Formación Política y diplomados en Educación Política-social y Cívica.

2. Los Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Políticas o en Facultades Eclesiásticas.

3. Los diplomados como Auxiliares o autorizados por la legislación anterior para impartir enseñanzas de Bachillerato (Letras) o que tengan aprobado el ciclo completo de estudios eclesiásticos.

d) Formación religiosa.

Los Maestros o personas que obtengan la correspondiente licencia docente para dichas enseñanzas, expedida por la Jerarquía eclesiástica, de acuerdo con este Ministerio.

Por Resolución de 29 de septiembre de 1972 (BOE núm. 278, de 20 de noviembre) han sido convocados cursillos de especialización del profesorado de Formación religiosa.

e) Educación Física:

El personal docente que se halle en posesión del título de Maestro Instructor de Educación Física u otro superior de los establecidos en el artículo 8.º de la Ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física.

f) Formación estética y pretecnológica:

1. Los Maestros de Enseñanza Primaria que posean además un título expedido por la Escuela Superior de Bellas Artes, Escuela de Arte Dramático, Conservatorio de Música, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, Escuelas de Cerámica, Escuela de Canto, titulados en Escuelas Técnicas, diplomados en Iniciación Profesional, Profesores de Tecnología o Maestros de taller en Escuelas de Formación Profesional, Profesoras de Enseñanzas del Hogar e Instructoras generales.

2. Los titulados en Escuelas técnicas.

g) Los que hayan obtenido el título de Maestro de Enseñanza Primaria por el Plan Profesional de 1931 o tengan aprobadas las oposiciones a Escuelas ajenas a las Normales o a poblaciones de diez mil habitantes, podrán optar por una de las áreas reseñadas en los epígrafes a), b), c) y f).

Con objeto de facilitarles el ejercicio de la especialización elegida, dichos Maestros podrán realizar los cursillos a que se refiere el artículo siguiente en la modalidad correspondiente.

2. En defecto de los requisitos y circunstancias anteriores, será suficiente la posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria y estar realizando o haber sido propuesto por las necesidades de la enseñanza para la realización de los cursillos de especialización regulados en la norma siguiente.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º, 3.ª del mencionado Decreto, en los Centros docentes estatales las enseñanzas correspondientes al sexto curso de Educación General Básica estarán a cargo del Magisterio Nacional (o de los funcionarios que se integren en el

Cuerpo de Profesores de Educación General Básica una vez que se haya constituido) y serán impartidas en sus distintas áreas por los funcionarios pertenecientes al mismo que reúnan los requisitos que en cada caso se señalan en el punto 1 de esta norma, debiendo garantizarse, en todo caso, el pleno empleo de la jornada de trabajo docente que tiene establecido el profesorado de Educación General Básica.

Cuando las necesidades de profesorado en estos Centros no puedan ser cubiertas con los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser contratados preferentemente aquellos titulados universitarios y Maestros de Enseñanza Primaria que reúnan alguna de las circunstancias señaladas en el punto 1 de esta norma y que vinieran desempeñando la docencia en Centros estatales de Enseñanza Media o Primaria.

4. Excepcionalmente, cuando no pueda aplicarse lo establecido en los puntos anteriores de esta norma, este Ministerio podrá autorizar para impartir las enseñanzas correspondientes al sexto curso de Educación General Básica a las personas que considere competentes, aunque no reúna las circunstancias, ni incluso las titulaciones exigidas.

Cuarto. *Cursillos de especialización*

1. Por las Direcciones Generales correspondientes se procederá a programar, convocar y realizar los cursillos de especialización para atender a las necesidades de profesorado derivadas del comienzo de la implantación de la segunda etapa de Educación General Básica. Estos mismos cursillos se celebrarán también, con el mismo fin, en los próximos años.

2. La coordinación y supervisión de los cursillos a nivel de Distrito será ejercida por unas Comisiones de Distrito universitario que estarán integradas por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación, los Directores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, el Inspector Jefe de Enseñanza Media del Distrito y los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las provincias que integran el mismo, así como por un representante de la Secretaría General del Movimiento y otro de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa. La Comisión será presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación, salvo cuando asista el Rector de la Universidad, que la presidirá a todos los efectos.

En Madrid, Barcelona y Valencia se constituirán tantas Comisiones como Universidades, estableciéndose la necesaria coordinación entre ellas.

Corresponderá a estas Comisiones la coordinación y supervisión de los cursillos a nivel de Distrito y en especial la aprobación de la programación concreta de los mismos y de la propuesta del profesorado para impartirlos, realizadas por las Comisiones Provinciales a que se refiere el número siguiente.

3. En cada provincia se constituirá una o más Comisiones que presidirá el Delegado del Departamento. Serán Vocales el Director o Directores de las Escuelas Normales o Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria o Inspector Técnico en quien delegue un representante de la Comisión Episcopal de Enseñanza y Educación Religiosa, otro de la Secretaría General del Movimiento y un Catedrático de Bachillerato con docencia en la provincia, designado por el Rector, actuando de Vicepresi-

dente el Director más antiguo. Será Secretario de dicha Comisión el jefe de la Unidad de Personal de la Delegación o funcionario de la misma designado por el Delegado.

En calidad de Asesores podrán incorporarse a dicha Comisión los Directores técnicos de los cursillos, uno o dos representantes de los cursillistas y otros colaboradores.

Estas Comisiones serán responsables de la organización y programación concreta de los cursillos y, una vez aprobadas éstas por la Comisión de Distrito, de su realización.

4. El objetivo de estos cursillos es actualizar la formación de los Maestros que van a impartir el sexto curso de Educación General Básica, encauzar su promoción a otros niveles de la enseñanza y facilitar el necesario grado de especialización científica en las distintas áreas y disciplinas de dicho curso. Serán objeto de cursillos de especialización tanto las áreas del grupo primero como las disciplinas del grupo segundo señaladas en la norma primera de esta disposición.

5. Los cursillos de especialización tendrán una duración de cuarenta horas, de las cuales trescientas se dedicarán al desarrollo de los programas correspondientes y las cien restantes a la realización por los cursillistas de una programación detallada del área o materia de especialización. Estas programaciones serán contrastadas en sus centros respectivos con el asesoramiento y supervisión de la Inspección Técnica. Cada uno de estos cursillos podrá dividirse en fases y se realizará preferentemente en horas extraescolares o en períodos no lectivos.

6. En los cursillos de especialización para el área de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza la primera fase será de especialización fundamental en Matemáticas o Ciencias de la Naturaleza, según preferencias y aptitudes de los cursillistas. La segunda fase será de especialización complementaria en la disciplina o disciplinas del área no comprendidas en la fase anterior. Se dedicará principalmente a proporcionar a los cursillistas las líneas fundamentales y un enfoque actualizado de las mismas, así como una orientación bibliográfica que les permita profundizar por sus propios medios en su estudio y en el de su didáctica. A estos efectos, el trabajo de programación a que se refiere el epígrafe anterior se realizará precisamente sobre la disciplina o disciplinas que comprende esta especialización complementaria.

7. La disciplina de Educación estética y pretecnológica, a efectos de especialización, se dividirá en las siguientes materias: a), música y dramatización; b), expresión plástica, y c), pretecnología. Cada uno de estos apartados será objeto de cursillos de especialización que tendrán una duración de cien horas, más otras cincuenta horas dedicadas a la elaboración del trabajo de programación a que se refiere el epígrafe 5.

8. La Formación Religiosa y la Educación Física serán objeto de cursillos especiales organizados y realizados, respectivamente, por la Jerarquía eclesiástica y la Secretaría General del Movimiento, de acuerdo y en colaboración con este Ministerio.

9. Los cuestionarios para los distintos tipos de cursillos son los que figuran como anexo I de esta Orden.

Véase la Resolución de 29 de julio de 1972 —cuyo texto se recoge en I-48—, por la que se publican los cuestionarios que han de regir los cursos de especialización en las materias de Música y Dramatización.

10. Los cursillos se desarrollarán de un modo preferente en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de la provincia, si bien podrán celebrarse en otros locales, incluso de poblaciones distintas.

11. El profesorado de los cursillos estará constituido por especialistas en las distintas materias del programa, procedentes de la Universidad y Escuelas Técnicas, Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, Centros de Enseñanza Media, Inspección Técnica y otros especialistas, sean o no funcionarios.

Cada cursillo será desarrollado por un equipo docente dirigido por un Profesor especialista y Profesores de cada especialidad y Monitores que se estimen precisos para la mayor eficacia del mismo. El equipo docente se reunirá las veces que se estimen necesarias al objeto de lograr una programación, realización y evaluación efectiva del cursillo.

En los equipos docentes responsables de los cursillos de Ciencias Sociales y Pretecnología (Enseñanzas del Hogar) se integrarán sendos Profesores designados por la Secretaría General del Movimiento.

12. En esta primera convocatoria los cursillos de especialización estarán en función, básicamente, de las necesidades de profesorado especializado de los distintos Centros.

En convocatorias posteriores podrán participar en ellos los Maestros que lo soliciten.

Para la selección de los cursillistas los Directores de los Centros, con la conformidad de la Inspección Técnica, propondrán para la realización de los respectivos cursillos a los Maestros que razonadamente estimen más idóneos para impartir las distintas áreas y disciplinas del sexto curso de Educación General Básica.

El número de Maestros propuesto por cada Centro estará en consonancia con las necesidades reales del mismo, habida cuenta de que los citados Profesores normalmente impartirán también sus enseñanzas a los cursos séptimo y octavo de Enseñanza Primaria y colaborarán en las actividades de los demás cursos.

Los Maestros de Centros no graduados que no tengan Director podrán solicitar directamente participar en dichos cursillos a través de la Inspección Técnica correspondiente.

El plazo para la presentación en la Delegación correspondiente de las propuestas y solicitudes, debidamente informadas, terminará el 15 de julio próximo.

La Comisión provincial a que se refiere el punto 3 estudiará las propuestas y solicitudes y seleccionará a los Maestros que deben realizar los cursillos. A estos efectos actuará de Vicepresidente de la Comisión el Vocal Inspector Técnico de Enseñanza Primaria.

El número de aspirantes admitidos a la realización de los cursillos en esta primera convocatoria no será superior al de plazas convocadas que figuran en el anexo II, distribuidas por provincias y especialidades.

13. Los cursillos se realizarán preferentemente en horas extraescolares o en períodos no lectivos.

Para los Maestros residentes en las localidades donde se realicen los cursillos o que puedan desplazarse a ellas con relativa facilidad, las enseñanzas se impartirán normalmente de lunes a viernes, en horario extraescolar.

Para los demás Maestros, los cursillos se celebrarán aprovechando los sábados y períodos de vacación, para lo que se habilitarán las necesarias bolsas de estudio.

14. En la calificación del aprovechamiento de los cursillistas se tendrá en cuenta la asistencia regular a las clases y seminarios, los resultados de la evaluación continua realizada a lo largo del curso por el equipo docente respectivo y el informe de la Inspección Técnica sobre los trabajos prácticos realizados por el cursillista en su Centro (programación, confección de material y aplicación práctica). Se otorgará a cada cursillista una calificación global de apto o no apto.

En caso de evaluación negativa en una o ambas fases, el cursillista podrá realizar una prueba de madurez de la fase o fases en que no haya obtenido la suficiencia. Dichas pruebas se realizarán en un plazo no inferior a treinta días después de terminadas las clases.

Caso de no superarse las pruebas, podrán solicitar la repetición del cursillo en la fase o fases correspondientes o inscribirse en cursillos para otra especialización.

15. Calendario: En un plazo máximo (1) de quince días a partir de la publicación de la presente se procederá por los Rectorados a la constitución de las Comisiones de Distrito a que se refiere el número 2 de este apartado y a facilitar las directrices y orientaciones generales a que deben sujetarse la planificación y programación de los cursillos a nivel provincial.

Constituidas las Comisiones de Distrito, los Delegados provinciales del Departamento procederán, a su vez, a constituir las Comisiones provinciales. Estas, en el plazo más breve posible, convocarán los cursillos necesarios para la especialización del profesorado que para cada provincia y modalidad se especifican en el anexo II, dando de plazo para la presentación de propuestas y solicitudes hasta el 15 de julio próximo. Procederán también a la organización y programación de los cursillos a celebrarse en la provincia, que deberá estar finalizada antes del 31 de julio próximo.

Con anterioridad al 1 de septiembre las Comisiones de Distrito procederán a estudiar y, en su caso, aprobar las programaciones realizadas por las distintas provincias, de forma que la realización de los cursillos, al menos en las áreas Filológicas, de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza y de Ciencias Sociales, se inicie entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre de 1972.

No obstante lo expuesto anteriormente, podrán realizarse cursillos durante el verano de 1972, previa aprobación de la Comisión de Distrito correspondiente.

16. La matrícula en los cursillos será gratuita para todos los docentes estatales o no estatales que participen en los mismos.

17. El profesorado que ha de impartir estos cursillos percibirá una retribución de 500 pesetas por hora efectivamente impartida, que será independiente y compatible con las demás retribuciones que, en su caso, puedan corresponder a los Profesores por razón de destino en su cuerpo y carrera. La retribución se abonará con cargo a los correspondientes créditos del presupuesto de la Universidad respectiva, a cuyo favor transferirá la Dirección General de Universidades e Investigación las cantidades precisas. A estos efectos, las Comisiones de Distrito universitario a que se refiere el número 2 de la norma cuarta elevarán la portuna propuesta a la Dirección General de Ordenación Educativa, que de encontrarlas conforme las enviarán a la Dirección General de Universidades e Investigación para la concesión de la subvención correspondiente. Estas subvenciones deberán especificar el

(1) Rectificada por Orden de 8 de julio de 1972, que subsanó la mención inicial en cuanto aludía a «plazo no inferior a quince días».

I-42 importe de las horas de retribución de los funcionarios públicos y las de personal contratado por tener distinto reflejo en el presupuesto de la Universidad.

Quinto

Las Direcciones Generales del Departamento afectadas darán las instrucciones complementarias precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Madrid, 17 de junio de 1972.—Villar Palasi.—Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa, de Personal, de Programación e Inversiones y de Universidades e Investigación.

ANEXO NUM. I

El contenido de cada uno de los cursillos comprenderá:

- a) Formación científica sobre las materias respectivas y su didáctica, según los cuestionarios que se acompañan.
- b) Actualización pedagógica, en base al cuestionario común a todos los cursillos, que se inserta al final.

Area filológica

LENGUA ESPAÑOLA

1. La comunicación: signos y símbolos. Lenguaje, lengua, «habla».
2. Corrientes y escuelas lingüísticas contemporáneas.
3. Los niveles de estudio de la lengua: fónico, morfológico, sintáctico y semántico.
4. Los niveles de la lengua. Lengua oral y escrita. Sus diversas modalidades: lengua conversacional, literaria, científica, etc.
5. Psicolingüística. Lenguaje, pensamiento y comportamiento humano. Lenguaje y formación.
6. Fonética y fonología. El sistema fonológico del español. Descripción de los sonidos españoles.
7. El acento de intensidad en español. Rasgos de la entonación española.
8. Lengua y gramática. Diversos modos de concebir los estudios gramaticales. Su proyección en el ámbito escolar.
9. La oración en español: Su estructura. Sujeto y predicado.
10. Estructura del sujeto. El sustantivo. Sus modificadores o adjuntos: el artículo y el adjetivo.
11. El pronombre: naturaleza y función.
12. Estructura del predicado. Predicado nominal y predicado verbal.
13. Núcleo del predicado. El verbo, modo, tiempo, aspecto y voz.
14. Los complementos del núcleo del predicado.
15. El concepto de transposición gramatical. Transposición a función sustantiva. Preposiciones sustantivas. Transposición a función adjetiva. Preposiciones adjetivas.
16. Transposición a función adverbial. Preposiciones adverbiales.
17. Los elementos de relación. Preposiciones y conjunciones. Otros nexos. Coordinación o subordinación. La yuxtaposición. Oraciones coordinadas.

18. Oraciones sin verbo. La interjección.
19. Lexicología: la palabra y su constitución interna.
20. Semántica: los cambios del significado de las palabras. El concepto de campo semántico.
21. Formación del español. Elementos constitutivos.
22. La lectura comentada de textos literarios. Valores literarios. Estructura de la obra.
23. Didáctica del área de expresión verbal: unidad y estructura interna de esta área educativa. Principios didácticos. Situaciones lingüísticas y situaciones educativas.
24. Determinación y programación del contenido docente. Unidades significativas. Tipología de actividades del aprendizaje lingüístico.

LENGUA EXTRANJERA MODERNA

Contenido metodológico (para todos los idiomas)

I. Principios fundamentales del aprendizaje de las lenguas.

1. Enseñanza global, integrada, de las estructuras lingüísticas.
2. Primacía de lo oral sobre lo escrito. Las cuatro destrezas.
3. Importancia de la enseñanza en situación:
 - Los documentos visuales y sonoros.
 - La enseñanza activa.
 - Conexión con las otras áreas de expresión y experiencia.
4. Adquisición de hábitos y desarrollo de la producción espontánea.
5. Graduación de las dificultades.
6. Aprendizaje inductivo de los principios gramaticales.
7. Problemas de interferencia de la lengua materna.
8. Enfoque de la enseñanza según la edad e intereses de los alumnos.
9. Fases de la clase de lengua extranjera.

II. Técnicas específicas.

Repetición (audición y reproducción)

Ejercicios:

- Completivos.
- De sustitución (simple y múltiple).
- De transformación.
- De reconstrucción.
- De integración, etc.
- De memorización.
 - Iniciación al diálogo.
 - Iniciación a la lectura.
 - Iniciación a la escritura.
 - Iniciación a la composición.
 - Dictado.
 - Iniciación a la técnica del diccionario monolingüe.
 - Técnica de adquisición de vocabulario.

III. Principios básicos de programación de la enseñanza de idiomas.

1. Objetivo: concepto y clases.
2. Concepto de contenido.
3. Clasificación de actividades, según objetivos y contenido.

4. Selección de materiales, según objetivos, contenidos y actividades.
5. Técnicas de control: evaluación continua y periódica.
6. Ventajas y desventajas de la enseñanza en equipo aplicada a los idiomas.

IV. Selección de métodos.

- Concepto de selección: frecuencia, disponibilidad, cobertura (enseñabilidad).
 Concepto de gradación.
 Concepto de presentación.

Francés

CONTENIDO LINGÜÍSTICO

I. Fonología.

1. Fonemas: discriminación, reproducción y asimilación de los mismos. Práctica especial de las oposiciones fonológicas siguientes.
 - a) *Sistema vocálico*:
 - Oposiciones vocales serie anterior-vocales serie compuesta.
 - Oposición vocal serie posterior-vocal serie compuesta.
 - Oposiciones vocales orales-vocales nasales.
 - b) *Sistema consonántico*:
 - Oposiciones entre consonante sorda y sonora en la serie de las fricativas.
 - Oposición entre labial y labiodental sonoras.
 - Consonantes finales.

2. Fonemas suprasegmentales:

- a) *Acento*.
 - Lugar del acento tónico. Acento de palabra y acento de grupo.
 - Acento de insistencia.
- b) «*Liaison*» y *encadenamiento vocálico y consonántico*.
- c) *Ritmo*:
 - La E «caduca» y el ritmo.
 - Tipos de ritmo.
- d) *Entonación*.

Esquemas enunciativo, imperativo, interrogativo y exclamativo.

II. Morfosintaxis.

1. Clases de palabras:
 - a) *Sintagma nominal*.
 - El sustantivo.
 - Indicadores del sustantivo: artículo, adjetivos demostrativos, posesivos indefinidos y numerales.
 - Modificadores del sustantivo: adjetivos calificativos
 - Equivalentes del sustantivo: los pronombres.

b) *Sintagma verbal*.

- El verbo.
- Indicadores del verbo: pronombres de conjugación, CE + être, ON.
- Modificadores del verbo: el adverbio.
- El «bloc verbal»: verbos auxiliares y locuciones verbales.

c) *Las palabras de relación*.

- Preposiciones y conjunciones.
- Pronombre relativo.

2. Estructuras sintácticas básicas.

- a) SN + Vi (CIRC): Pierre court. Le petit garçon court dans le

jardin.

b) SN + Vt + SN (CIRC): Pierre étudie ses leçons. Le petit garçon étudie ses leçons dans sa chambre.

c) SN + Vt + SN Prep. (CIRC): Pierre obéit à son maître. A l'école, le petit garçon obéit à son maître.

d) SN + Vt + SN + SN Prep. (CIRC): Pierre donne un livre à son ami. Le petit garçon donnera un livre à son ami demain.

e) SN + Verb + $\left. \begin{array}{l} \text{Adj} \\ \text{SN} \\ \text{SN Prep.} \end{array} \right\} \text{(CIRC)}$

Le ciel est bleu aujourd'hui.
 Mon père est médecin.
 Pierre est à Paris depuis huit jours.

f) V. impers. (CIRC): Il pleut. Il pleut à Paris. Il pleut depuis huit jours.

g) Presentatif + expansion: Voici mon livre. C'est mon livre. Voilà le chien dans sa niche.

3. Transformaciones:

- Estructuras imperativas, interrogativas y negativas correspondientes a las estructuras anteriormente expuestas.
- Preguntas con interrogativos.
- Estilo indirecto (imperativo).

III. Guía morfosintáctica

- A) Categoría nominal.
 - Género y número de los sustantivos y adjetivos más usuales.
 - Complementos del nombre y del adjetivo en sus formas más usuales.
 - Artículos determinado, indeterminado y partitivo. Empleo de la preposición «DE», sustituyendo a los artículos.
 - Pronombres personales sujeto; formas de insistencia. Empleo de «ON». Pronombres personales complementos. Pronombres «EN» e «Y».
 - Adjetivos y pronombres demostrativos. Presentativos. Adjetivos y pronombres posesivos. Adjetivos y pronombres indefinidos más frecuentes. Pronombre y adjetivo interrogativo.
- B) Categoría verbal.
 - Verbos regulares e irregulares de uso más frecuente.
 - Verbos y construcciones impersonales más frecuentes.
 - Locuciones con «AVOIR» y «ETRE» + sustantivo más frecuentes.
 - Tiempos y modos más frecuentes y productivos: presente de indicativo, imperativo, futuro, «passé composé». Imperfecto de indicativo, presente durativo.

- C) Expresión de relaciones.
 — Estudio de las formas más frecuentes y referidas a la expresión de la cantidad, comparación, lugar, tiempo y posesión. (Adverbios y preposiciones más frecuentes.)
 — Conjunctiones: et, mais, en, parce que.

Inglés

CONTENIDO LINGÜÍSTICO

- I. *Fonología*
- Fonemas:
 - Discriminación, reproducción y asimilación de todos los fonemas del inglés.
 - Práctica especial de contrastes binarios (en especial aquellos en los que uno de los fonemas no existe en español).
 - Prácticas de pronunciación de grupos consonánticos (iniciales y finales).
 - Acento y ritmo.
 - Práctica de los patrones de acentuación de palabra y de frase (según el énfasis y según la colocación).
 - Conservación del acento rítmico.
 - Enlace:
 - Práctica del enlace externo (consonante + vocal, consonante + consonante).
 - Entonación:
 - Práctica intensiva de los patrones de entonación de las siguientes estructuras:
 - Oraciones simples asercivas.
 - Preguntas que requieren contestación de sí o no.
 - Preguntas disyuntivas.
 - Preguntas con interrogadores.
 - Fórmulas reiterativas simples.
- II. *Estructuras sintácticas básicas.*
- (D) + N + be + (D) + N: John is a boy. Tris is John. His parents are teachers.
 - (D) + N + be + Adj.: The boy is happy. Children are noisy. The book was red.
 - (D) + N + be + Adv./P. Phrase: She is here. The book was on the table.
 - (D) + N + Vtrans. + (D) + N: The girl eats potatoes. My sister is picking apples.
 - (D) + N + Vintrans. + (Adv.): Birds fly. He walks quickly.
 - (D) + N + Vtrans. + IO + DO: They gave us money. My father sent my mother a letter.
 - Transformaciones (siempre que ocurran):
 - Estructuras imperativas, interrogativas y negativas correspondientes a las oraciones básicas anteriores.
 - Preguntas con palabras interrogativas.
 - Transformación al lenguaje indirecto (imperativo).
 - Transformación con elemento introductor (There-be (D)-N+ phrase).

III. *Guía morfosintáctica.*

- El sustantivo:
 - Plurales regulares e irregulares más frecuentes: The women are wearing slippers.
 - Genitivo sajón (singular y plural): The lady's bag. Alladies' bag.
 - Con y sin determinativos: John's book. The boy's book.
 - Sustantivos compuestos más frecuentes: Ice-cream, bed-room.
 - Plural en los sustantivos compuestos: Ice-creams, bed-rooms.
 - Sustantivos derivados más frecuentes: Painter, pianist.
 - Concepto de «countable» y «uncountable»: A dress, cloth, milk.
 - La comparación en el sustantivo: He has more moneys than her.
- El adjetivo:
 - Adjetivos calificativos: Red, wide, heavy, tall, happy, etc.
 - Uso predicativo: The path is narrow.
 - Uso atributivo: The red flowers were there.
 - Adjetivos posesivos: My sister is here.
 - Adjetivos demostrativos: That lady is my sister.
 - Adjetivos interrogativos: Which girl is your daughter?
 - Adjetivos indefinidos: Some people are funny.
 - Uso con «countables» y «uncountables»: Is there any sugar in the bowl? There are some lumps.
 - Adjetivos derivados más frecuentes. La comparación en el adjetivo: He is a careless boy. She is beautiful.
- El artículo:
 - El artículo definido. Pronunciación fuerte y débil.
 - Usos y omisiones más frecuentes. The backboard. Cats do not fly.
 - Artículo indefinido. Pronunciación fuerte y débil.
 - Usos y omisiones más frecuentes: He is a doctor. They are doctors.
- El pronombre:
 - Pronombres personales:
 - En forma subjetiva: He closed the door.
 - En forma objetiva: John called me.
 - Reflexivos: I hurt myself.
 - Pronombres demostrativos: This is true.
 - Poseivos: The bag is mine.
 - Indefinidos/más frecuentes: Some, any, none, all, both, either, neither.
 - Interrogativos, formas y usos más frecuentes: Who, how (much), where, when, which, etc.
- El adverbio:
 - Adverbios de lugar más frecuentes: here, there, etc.
 - Adverbios de tiempo más frecuentes: Tomorrow, yesterday, today, never, always, sometimes, etc.
 - Adverbios de modo: Well, quickly, carefully, etc.
 - Adverbios de cantidad: A lot, little, much, loss, to enough, etc.
- La preposición:
 - Preposiciones más frecuentes: In, on, under, over, by, at, to, from, with, for, etc.

VI.4. Plan d'études de B.U.P.-C.O.U. et emploi du temps.

SOURCE: MEC, *Ley General de Educación y disposiciones complementarias*, Madrid, 1977, p. 621-683 et "addenda" p. 61-66.

I-132

El tema será desarrollado durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, y los alumnos dispondrán de hora y media para su redacción.

Segunda parte: Análisis del contenido y estructura de un extracto de una extensión máxima de cien líneas. Dicho análisis implicará las siguientes tareas: Poner título al texto, resumir su contenido, hacer un esquema del mismo y redactar un comentario general sobre el propio texto.

Para la realización de esta parte, los alumnos dispondrán de hora y media.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera parte: Desarrollo por escrito, durante hora y media en total, de una cuestión de Lengua Española y otra cuestión de Matemáticas, elegidas por el alumno entre las dos que le hayan sido propuestas por cada una de aquellas materias comunes del Curso de Orientación Universitaria.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante hora y media en total, de dos cuestiones correspondientes a dos de las materias optativas, obtenidas por sorteo entre las opcionales que el alumno haya seguido durante el Curso de Orientación Universitaria. El alumno elegirá las cuestiones a desarrollar entre las dos que le hayan sido propuestas por cada una de las mencionadas materias.

5.º Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya conseguido en ellos un promedio de cuatro puntos. En los demás casos, la calificación de apto se alcanzará cuando la media obtenida entre el promedio de las puntuaciones de los ejercicios realizados y el promedio de las calificaciones globales del alumno en los cursos del Bachillerato Superior y en el Curso de Orientación Universitaria sea igual o superior a cinco.

Los antecedentes académicos de los alumnos no serán examinados por el Tribunal en tanto no hayan sido calificados los ejercicios regulados por la presente disposición.

Junto a la declaración de apto o no apto, constará en las paredes el promedio obtenido por el alumno en los citados ejercicios.

6.º Una vez realizadas las calificaciones de los alumnos, se harán públicas y se remitirán al Rectorado las actas correspondientes. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, los alumnos podrán solicitar del Rectorado, mediante escrito razonado, la revisión de sus ejercicios.

7.º Las pruebas de aptitud tendrán lugar únicamente en los meses de junio y septiembre, y cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias.

8.º Por los Rectores se remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa, a los efectos de la valoración del rendimiento educativo de los Centros prevenida en el artículo 11.5 de la Ley General de Educación, relación de Centros en la que se exprese el número de alumnos de cada uno que se han presentado a las pruebas de aptitud y el número de ellos que las hayan superado.

9.º A nivel nacional, se constituirá, bajo la presidencia del Director general de Universidades e Investigación, una Comisión, que tendrá a su cargo las funciones coordinadoras correspondientes. En cada Universidad se constituirá asimismo una Comisión, presidida por el Rector, con finalidad análoga en su ámbito.

620

I-132

10. La superación de las pruebas de aptitud dará derecho al acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios. Este derecho será preferentemente para el ingreso en los Centros de la Universidad donde se verifiquen dichas pruebas. En ningún caso se podrán exigir otras pruebas ulteriores ni establecer un número predeterminado de aptos.

Cuando en la Universidad exista más de un Centro del mismo tipo, el Rectorado podrá determinar, de acuerdo con los criterios que se establezcan, la adscripción de los alumnos a los mismos.

11. Cuando los estudios que el alumno desee cursar no se hallen establecidos en la Universidad en que haya realizado las pruebas de aptitud o exista otra causa fundada para solicitar el traslado, aquél tendrá derecho a ingresar en otra Universidad, de acuerdo con la normativa vigente para los traslados de expediente académico.

12. Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las Resoluciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Por Resolución de 29 de abril de 1975 (I-138) se dicta lo pertinente para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a VV. II.—Madrid, 9 de enero de 1975.—Martínez Esquerelas.—
D. S. S. S. Directores generales de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

DECRETO 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato (I).

(BOE de 13 de febrero de 1975)

I-133

La Ley General de Educación determina el Bachillerato como un nivel de estudios posterior a la Educación General Básica, en el que, fundamentalmente, se continúa el proceso de formación humana de los alumnos, intensificándola en la medida necesaria para prepararlos y orientarlos hacia el acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de segundo Grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

Estos objetivos llevan a reclamar en primer lugar el carácter predominantemente común y unificado de los contenidos. Junto con ello, deben considerarse aspectos obligatorios y comunes del Plan de Estudios la formación humana en general y el desarrollo de hábitos en un ambiente que propicie la colaboración y el entrenamiento progresivo en actividades y responsabilidades sociales.

Por otra parte, las enseñanzas deben responder a las motivaciones, capacidades específicas, orientación de futuro y opciones personales de

(I) Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 22 de marzo de 1975 (I-134), la que a su vez ha sido desarrollada por Resoluciones de 4 de julio de 1975 (I-149), 21 de agosto de 1975 (I-154) y 9 de septiembre de 1975 (I-157). La Orden de 20 de junio de 1975 (I-144) establece el calendario de matrícula y pruebas de Bachillerato.

Tengase en cuenta el Real Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, y la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyos textos se insertan en la "addenda" a esta obra, que modifican parcialmente el Plan de estudios de Bachillerato.

621

los alumnos. Surge así la necesidad de ofrecer una orientación incipiente hacia alguna de las áreas del conocimiento humano sin desvirtuar de forma notable el carácter común de los contenidos.

El artículo 23 de la Ley General de Educación encomienda al Gobierno el establecimiento del Plan de Estudios del Bachillerato, y determina que comprenderá materias comunes, materias optativas y enseñanzas y actividades técnico-profesionales. De acuerdo con dicho mandato legal, se fijan en el presente Decreto las materias y enseñanzas correspondientes, manteniendo un adecuado equilibrio en lo referente a la diversificación de los estudios.

En este sentido, las materias se agrupan en áreas de conocimiento integradas por las disciplinas que guardan entre sí cierto grado de relación. Sus enunciados corresponden en ocasiones a las asignaturas que se han de diversificar en futuros estudios, pero que en este nivel educativo conviene presentar haciendo especial hincapié en sus interrelaciones.

El carácter interdisciplinar de la presentación del Plan de Estudios adquiere especial interés con la introducción de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales. Con ellas se pretende potenciar y activar al alumno por las diversas materias que inciden en la actividad del hombre, llevarle a apreciar el valor y dignidad del trabajo concebido como aplicación de una formación humana y científica y facilitar su orientación profesional. Tanto en la presentación de los problemas que afectan al campo técnico-profesional como en su resolución deben utilizarse los conocimientos proporcionados por diversas disciplinas.

Los objetivos de las áreas de conocimientos se ajustan a los generales de Bachillerato.

El área del lenguaje tiende a ampliar la capacidad de expresión y comprensión verbal del alumno, tanto en la lengua nacional como en otras lenguas modernas, con el fin de llevarle a adquirir un dominio suficiente del lenguaje como medio de comunicación, lo que le permitirá expresar sus vivencias y comprender adecuadamente los mensajes intelectuales y afectivos que reciba. En íntima conexión con esta tarea, se llevará al alumno al conocimiento e interpretación de las obras literarias, poniendo de relieve los aspectos de la cultura de un pueblo que se manifiestan en el idioma.

Con las lenguas clásicas se pretende conseguir un conocimiento adecuado que permita comprender la cultura clásica en sus principales manifestaciones, tratando de que el hombre contemporáneo asiente su cultura sobre las bases de la civilización originaria y no reduzca su perspectiva a la consideración de un presente aislado.

La formación estética debe ofrecer a los alumnos un conocimiento general del hecho artístico. Educará su sensibilidad para una valoración de las obras de arte y les proporcionará las destrezas constructivas y técnicas adecuadas para estimular la creatividad.

El área social y antropológica, que comprende buena parte de la formación humanística, pretende ofrecer un conocimiento amplio del hombre y de la sociedad, situando a los alumnos ante los hechos humanos, individuales y colectivos, del pasado y del presente. Les proporcionará conocimientos y desarrollará hábitos que les permitan comprender en profundidad la cultura de la sociedad en que viven, contribuir a su perfeccionamiento y desarrollo y propiciar la convivencia y colaboración con los demás, el entrenamiento en actividades y responsabilidades cívicas y sociales y la comprensión entre los hombres y los pueblos.

La formación religiosa procurará ofrecer a los alumnos una base sólida, coherente y progresivamente sistemática de la fe cristiana —según las enseñanzas de la Iglesia Católica—, de modo que les ayude a descubrir el sentido cristiano de la vida, mediante una seria información teológica y una apropiada metodología.

El área de las ciencias matemáticas y de la Naturaleza tratará de capacitar al alumno para comprender los fenómenos naturales, científicos y técnicos de su entorno. Se resaltará la importancia del mecanismo lógico implícito en el razonamiento científico habitando al alumno a los métodos deductivo e inductivo y a la experimentación.

La educación física y deportiva favorecerá el desarrollo de la aptitud físico-deportiva de los alumnos hasta alcanzar niveles de rendimiento adecuados a su capacidad. Se completará así la formación del hombre y se fomentará el espíritu asociativo con la participación activa en equipo.

Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales deben contribuir a completar la formación del alumno al permitirle establecer una relación entre los conocimientos y la formación proporcionada por el estudio de las diversas materias con el mundo real del trabajo y sus actividades. Constituyen materias básicamente interdisciplinarias en las que se lleva a cabo una síntesis de conocimientos pertenecientes a diversas áreas y establecen un punto de contacto entre el Centro educativo y la sociedad circundante.

Las diversas áreas de conocimientos deben mantener, a su vez, relación entre sí para responder a la exigencia de dar coherencia al proceso educativo con el fin de llegar a una formación completa y equilibrada de la personalidad del alumno.

Además de esta relación dentro de cada una de las áreas y entre ellas mismas, caben otras colaboraciones variadas y flexibles, entre las diversas materias, exigidas por la realidad motivo de estudio. Los planteamientos interdisciplinarios tienen que responder a cuanto demande una problemática realista.

No es objetivo suficiente para la enseñanza la transmisión de conocimientos. Los progresos de la ciencia y de la técnica los dejarán pronto rebasados. Por ello, debe tenderse a desarrollar en los alumnos la capacidad del aprendizaje individual, así como los mecanismos de un constante perfeccionamiento y actualización de aquellos contenidos. Deben aplicarse métodos activos que fomenten el espíritu de iniciativa, y se enseñarán técnicas de trabajo intelectual que respondan a las finalidades señaladas. La interacción entre la teoría y la práctica es una exigencia ineludible como principio metodológico.

El Plan de Estudios que se presenta se ha elaborado después de consultar al profesorado, tanto estatal como no estatal, acerca de los objetivos, contenidos, niveles y metodología de las respectivas materias.

El texto de este Decreto ha sido redactado previa audiencia de la Comisión Asesora de la Dirección General de Ordenación Educativa, integrada por una amplia representación de los Organismos, Corporaciones y Entidades directamente afectados.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1975, dispongo:

Artículo 1.º El Plan de Estudios del Bachillerato, que se desarrollará a lo largo de tres años, será único para todos los alumnos de este nivel y se regirá por las normas del presente Decreto.

Art. 2.º Para inscribirse como alumno de Bachillerato será preciso estar en posesión del Título de Graduado Escolar. Los titulados de Formación Profesional de primer grado podrán inscribirse como alumnos de Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.º del Decreto de 14 de marzo de 1974 (1), sobre ordenación de la Formación Profesional.

Art. 3.º Las enseñanzas del Bachillerato se impartirán en los Institutos Nacionales de Bachillerato (2) y en los Centros no estatales de Bachillerato clasificados como homologados, habitados y libres, según lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley General de Educación, y de acuerdo con las disposiciones que los desarrollen.

Art. 4.º 1. El Plan de Estudios se estructurará en materias comunes, materias optativas y enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

2. Las materias comunes, que habrán de ser cursadas por todos los alumnos, se articulan en las siguientes áreas de conocimientos:

- a) Área del Lenguaje.
- b) Formación Estética.
- c) Área Social y Antropológica.
- d) Formación Religiosa.
- e) Área de Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza.
- f) Educación Física y Deportiva.

3. Las materias optativas son las que figuran en el Plan de Estudios, entre las cuales los alumnos habrán de elegir un número de dos (3).

4. Las Enseñanzas y Actividades Técnico-profesionales, de entre las cuales el alumno habrá de cursar obligatoriamente una a su elección, serán determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley General de Educación.

Art. 5.º Las materias comunes, optativas y enseñanzas y actividades técnico-profesionales que comprenden el Plan de Estudios se cursarán en la forma siguiente:

1. PRIMER CURSO (3)

Área de Lenguaje:

- Lengua española y Literatura.
- Lengua extranjera.

Formación Estética:

- Dibujo.
- Música y actividades artístico-culturales.

(1) Este Decreto fue anulado por sentencia del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 1975, siendo sustituido por el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, cuyo texto se inserta en I-180.

(2) Por Decreto 1290/1975, de 23 de mayo (II-87) se transforman los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Institutos Nacionales de Bachillerato.

(3) Este punto ha sido modificado por el Real Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, cuyo texto se inserta como "addenda" a esta obra.

Áreas Social y Antropológica:

- Historia.

Formación religiosa.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza:

- Matemáticas.
- Ciencias Naturales.

Educación Física y Deportiva:

Todas las materias de este curso son comunes.

2. SEGUNDO CURSO

a) Materias comunes:

- ##### Área del Lenguaje:
- Lengua Española y Literatura.
 - Latín.
 - Lengua extranjera.

Área Social y Antropológica:

- Geografía.
- Formación Política, Social y Económica.

Formación religiosa.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza:

- Matemáticas.
- Física y Química.

Educación Física y Deportiva:

b) Enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

3. TERCER CURSO (1)

a) Materias comunes:

Área del Lenguaje:

- Lengua extranjera.

Área Social y Antropológica:

- Geografía e Historia.
- Filosofía.
- Formación Política, Social y Económica.

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza:

- Matemáticas.

Formación religiosa.

Educación Física y Deportiva:

b) Materias optativas:

Opción A:

- Lengua Española y Literatura.
- Latín.
- Griego.

(1) Este punto ha sido modificado por el Real Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, cuyo texto se inserta como "addenda" a esta obra.

I-133

Opción B:

- Lengua Española y Literatura.
- Ciencias Naturales.
- Física y Química.

Los alumnos habrán de elegir dos materias de una de las dos opciones que se ofrecen.

c) Enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

Además de lo anterior, los alumnos que lo deseen podrán cursar durante el tercer curso un segundo idioma moderno como asignatura voluntaria.

Art. 6.º No obstante lo indicado en el artículo 5.º sobre la obligatoriedad de las materias comunes, en lo referente a la Formación Religiosa se estará a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley General de Educación y a lo que se reglamente en relación con los alumnos que soliciten exención.

Art. 7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, la valoración del aprovechamiento del alumno se realizará de la siguiente forma:

a) En los Centros estatales y en los homologados no estatales, a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Educación, la valoración del aprovechamiento del alumno en cada curso del Bachillerato se realizará mediante una calificación conjunta, efectuada por todos los profesores del mismo.

b) Los alumnos de dichos Centros que no alcancen el nivel mínimo exigible en todo o en parte de las materias que integran cada curso podrán someterse a pruebas de suficiencia en las mismas, realizadas en el propio Centro, superadas las cuales podrán pasar al curso siguiente.

c) En los Centros no estatales habilitados, a que se refiere el citado artículo 95, la valoración del aprovechamiento de los alumnos se hará mediante una prueba de curso, que se verificará en la forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia ante un Tribunal mixto, integrado por Profesores del Centro y Profesores de Centros estatales, teniendo en cuenta el rendimiento de los alumnos durante el curso.

d) La valoración de los alumnos de enseñanza libre se hará mediante pruebas de fin de curso, que se efectuarán en Centros estatales en la forma que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Los alumnos que no superen las pruebas de suficiencia quedarán obligados a repetir el curso; pero si las deficiencias de aprovechamiento se redujeren a una o dos materias, podrán efectuar una nueva prueba dentro del mes de septiembre, tras haber seguido las enseñanzas de recuperación que el Ministerio de Educación y Ciencia determine, sin perjuicio de poder repetir las en el curso siguiente.

Art. 8.º Ningún alumno podrá ocupar puesto escolar en Centros estatales o no estatales de Bachillerato durante un período superior a seis años académicos. Ello no impedirá que el alumno pueda proseguir sus estudios por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación.

Art. 9.º El título de Bachiller se otorgará por el Ministerio de Educación y Ciencia al término de este nivel educativo, habilitará para

I-133

el acceso a la Formación Profesional de segundo grado y permitirá seguir el Curso de Orientación Universitaria.

Art. 10. El horario de trabajo escolar del alumno dedicado necesariamente a las enseñanzas relacionadas en el artículo 5.º del presente Decreto no podrá ser superior a treinta y tres horas semanales.

Art. 11. El Ministerio de Educación y Ciencia determinará las bases de programación de las diversas materias.

Art. 12. Se estará a lo dispuesto en el artículo 136, apartados 3 y 4, de la Ley General de Educación sobre la competencia de los Organismos del Movimiento y de la Jerarquía eclesiástica en la regulación de las enseñanzas mencionadas en los referidos apartados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El título de Bachiller Elemental habilitará para el acceso al primer curso del Bachillerato cuyo Plan de Estudios se aprueba por el presente Decreto. El Ministerio de Educación y Ciencia determinará asimismo las enseñanzas complementarias y de adaptación necesarias para el acceso al Bachillerato de quienes estén en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Segunda.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas de adaptación al nuevo Plan de Estudios del Bachillerato de los alumnos que no los terminaron por los Planes se declaran a extinguir por el presente Decreto.

Tercera.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo tercero, el Ministerio de Educación y Ciencia determinará los Centros en que pueda impartirse el Bachillerato hasta tanto no se haya completado el proceso de transformación y clasificación de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las enseñanzas de los tres cursos que comprende el presente Plan de Estudios del Bachillerato se implantarán curso a curso en los años académicos 1975-76, 1976-77 y 1977-78.

Segunda.—Se declaran a extinguir los Planes de Estudios del Bachillerato General y Técnico aprobados respectivamente por Decretos de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de junio), 31 de mayo de 1967 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de junio), 21 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de enero de 1957) y 5 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de octubre).

Tercera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que declare las enseñanzas de los Planes de Estudios citados en la disposición anterior que en cada curso han de quedar extinguidas.

Cuarta.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para interpretar y desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 23 de enero de 1975.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

des que el artículo 22 de la Ley General de Educación señala para el I-134

Bachillerato.

La valoración del rendimiento educativo de los alumnos que se establece en esta disposición debe entenderse no sólo como una comprobación del cumplimiento de los objetivos perseguidos, sino como un elemento de gran importancia que ha de integrarse en el contexto general del proceso educativo. Es insuficiente la determinación de una conducta de aprendizaje satisfactoria o insatisfactoria; ha de aprovecharse necesariamente su carácter de indicador valioso acerca del grado de progreso del alumno y de las causas de las posibles deficiencias, con el objeto de favorecer el establecimiento de las actividades de recuperación más adecuadas y de introducir las oportunas correcciones, tanto en el desarrollo de los programas como en los instrumentos empleados para la evaluación.

Las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria deben mantener una relación estrecha con los estudios realizados por el alumno durante el bachillerato, de los que deben ser en buena medida una prolongación y una intensificación. Hay que hacer notar que la optatividad iniciada en el último curso de Bachillerato aparece notablemente acentuada en el Curso de Orientación Universitaria, cuya diversificación insiste en el punto de vista ya aludido del valor de la elección de materias optativas como elemento indicador de las aspiraciones y capacidades del alumno.

En tanto no se implante el Curso de Orientación Universitaria que se regula en la presente Orden, se mantiene en lo esencial su organización actual, si bien se introducen en la misma las modificaciones adecuadas para responder al cambio operado en el primer ciclo de los estudios universitarios, más orientado hacia las Ciencias básicas.

Una amplia consulta al profesorado ha permitido establecer las programaciones que figuran en el anexo I de esta disposición, de acuerdo con las directrices marcadas por los propios especialistas de este nivel educativo, y el texto de la Orden se ha elaborado con audiencia de la Comisión Asesora de la Dirección General de Ordenación Educativa.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Bachillerato

1.º Las enseñanzas del Bachillerato, cuyo Plan de Estudios ha sido aprobado por el Decreto 160/1975, de 23 de enero, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden.

2.º El horario semanal dedicado a las materias relacionadas en el artículo 5.º del mencionado Decreto será el siguiente (1):

1. MATERIAS COMUNES

Primer curso

- Lengua española y Literatura: 5 horas semanales.
- Lengua extranjera: 5 horas semanales.
- Dibujo: 3 horas semanales.
- Música y Actividades Artístico-culturales: 2 horas semanales.
- Historia: 4 horas semanales.

(1) Ténganse en cuenta las modificaciones establecidas por la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyo texto se inserta en la "addenda" a esta obra.

ORDEN de 22 de marzo de 1975 por la que se des-
arrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que
aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato, y se
regula el Curso de Orientación Universitaria (1).

(BOE de 18 de abril de 1975; corrección de errores en BOE
de 3 de mayo de 1975)

I-134

Ilmos. Sres.: El Decreto 160/1975, de 23 de enero (2), por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para interpretar y desarrollar sus preceptos. Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Educación determina que corresponde al mismo Departamento dictar las normas que regulan el Curso de Orientación Universitaria. Teniendo en cuenta la estrecha conexión que debe guardar este Curso con el Bachillerato, se ha considerado procedente la regulación conjunta de ambos en una misma disposición.

La presente Orden establece las bases de programación de las diversas materias que constituyen el Plan de Estudios del Bachillerato, así como el horario semanal para su desarrollo. Junto con el índice temático de los contenidos científicos de cada materia, se señalan los objetivos y las orientaciones metodológicas fundamentales que deben presidir enseñanzas y actividades. Estas orientaciones servirán para establecer la necesaria uniformidad en el enfoque de los programas, al tiempo que van expresadas en términos de amplitud suficiente para que en su marco encuentre cabida la iniciativa del profesorado en orden a la permanente renovación de la didáctica de sus enseñanzas.

Las materias comunes constituyen la base de la formación de los alumnos; las optativas les ofrecen la posibilidad de profundizar en determinadas enseñanzas de acuerdo con su opción personal. A la vez pueden servir de indicio valioso de los intereses de los estudiantes, por lo que destaca su importancia a efectos de determinar su futura orientación. Por ello se requiere un consejo del profesorado, previo al ejercicio de opción por parte del alumno con el fin de hacerle conocer cuál es la más adecuada a su capacidad y a sus aspiraciones de formación posterior, sobre la base de las observaciones proporcionadas por el equipo de Profesores y los informes técnicos del Centro. En todo caso, se garantiza la libertad de elección por parte del alumno, de manera que este acto adquiera su máximo valor formativo al presentarse como una experiencia de toma de decisiones y de asunción de responsabilidades en algo tan personal y comprometido como es la selección y orientación del propio aprendizaje.

Además de las enseñanzas del Plan de Estudios, los Centros docentes deben tomar en consideración la complejidad del proceso educativo que no pueda limitarse a la transmisión de conocimientos, por lo que deben llevar a cabo la programación de otras actividades de carácter formativo que son indispensables para cumplir las finalidades

(1) Esta Orden ha sido desarrollada por las Resoluciones de 4 de julio de 1975 (I-149), 21 de agosto de 1975 (I-154) y 9 de septiembre de 1975 (I-157). Por Orden de 20 de junio de 1975 (I-144) se establece el Calendario de Matriculación y pruebas de Bachillerato, y ha sido modificada por la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyo texto se inserta como "addenda" a esta obra.

(2) Cuyo texto se inserta en I-133

- Formación Religiosa: 2 horas semanales.
- Matemáticas: 5 horas semanales.
- Ciencias Naturales: 5 horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: 2 horas semanales.

Segundo curso

- Lengua española y Literatura: 5 horas semanales.
- Latín: 4 horas semanales.
- Lengua extranjera: 4 horas semanales.
- Geografía: 3 horas semanales.
- Formación Política, Social y Económica: 2 horas semanales.
- Matemáticas: 2 horas semanales.
- Física y Química: 4 horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: 2 horas semanales.

Tercer curso

- Lengua extranjera: 3 horas semanales.
- Geografía e Historia: 4 horas semanales.
- Filosofía: 4 horas semanales.
- Formación Política, Social y Económica: 2 horas semanales.
- Matemáticas: 2 horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: 2 horas semanales.

2. MATERIAS OPTATIVAS

Tercer curso.—Opción A

- Lengua española y Literatura: 5 horas semanales.
- Latín: 5 horas semanales.
- Griego: 5 horas semanales.

Tercer curso.—Opción B

- Lengua española y Literatura: 5 horas semanales.
- Ciencias Naturales: 5 horas semanales.
- Física y Química: 5 horas semanales.

3. ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES TECNICO-PROFESIONALES

- Segundo curso: 2 horas semanales.
- Tercer curso: 2 horas semanales.

4. MATERIA VOLUNTARIA

Tercer curso

- Segundo idioma moderno: 3 horas semanales.

3.º La programación de las materias y de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales enumeradas en el apartado anterior se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos, temarios e indicaciones metodológicas que figuran en el anexo I de esta disposición.

La distribución horaria prevista para alcanzar los objetivos de cada materia comprende toda clase de enseñanzas y sus actividades correspondientes.

4.º Respecto a las materias del Plan de Estudios del Bachillerato que han de ser objeto de elección por parte de los alumnos será de aplicación lo siguiente:

1. LENGUA EXTRANJERA

1.1. Los Centros de Bachillerato establecerán enseñanzas de al menos dos de las lenguas extranjeras que figuran en el anexo I de esta disposición.

1.2. Los alumnos elegirán libremente la lengua extranjera que deseen cursar de entre las impartidas por el Centro. Cualquier cambio en la elección efectuada estará condicionado a la obligatoriedad de cursar íntegramente la programación completa de la nueva lengua elegida.

2. MATERIAS OPTATIVAS

2.1. Los Centros estarán obligados a ofrecer al alumnado enseñanzas de todas las materias optativas que se relacionan en el punto 2 del apartado 2.º de la presente disposición.

2.2. Al iniciar el tercer curso de Bachillerato, cada alumno habrá de elegir dos materias de una de las dos opciones expresadas (1).

2.3. El profesorado del curso segundo emitirá con la ayuda, en su caso, de los informes técnicos de orientación y juntamente con la calificación final, cuando el alumno pueda pasar al curso siguiente, un consejo ranozado sobre la opción que considera más adecuada para cada uno de los alumnos. Este consejo no tendrá carácter vinculante.

2.4. La elección de materias optativas efectuada por el alumno no podrá ser modificada durante el curso académico. No obstante, dado el carácter orientador de estas enseñanzas, el alumno que repita curso podrá efectuar nueva elección tanto de opción como de materias optativas.

3. ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES TECNICO-PROFESIONALES

3.1. Los Centros docentes establecerán enseñanzas al menos de dos de las especialidades que figuran en el Anexo I de esta disposición.

3.2. La elección de la especialidad efectuada por el alumno al iniciar el segundo curso no podrá ser modificada en el curso siguiente, salvo que efectúe nueva matriculación en segundo curso de la nueva especialidad elegida.

4. SEGUNDO IDIOMA MODERNO

El segundo idioma moderno que se menciona en el punto 4 del apartado 2.º de esta Orden tendrá carácter voluntario, tanto para su establecimiento por parte de los centros como para su elección por parte de los alumnos.

5.º Además de las enseñanzas relacionadas en el apartado 2.º de esta Orden, los Centros organizarán actividades complementarias y extraescolares de conformidad con lo que se dispone en el artículo 22 de la Ley General de Educación.

(1) Téngase en cuenta la modificación establecida por la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyo texto se inserta en la "adenda" a esta obra.

I-134 6.º La valoración del aprovechamiento de los alumnos de Bachillerato se efectuará con arreglo a las siguiente normas:

1. ALUMNADO DE CENTROS ESTATALES Y DE CENTROS NO ESTATALES HOMOLOGADOS

1.1. La valoración del aprovechamiento del alumno en cada curso del Bachillerato se realizará mediante una calificación conjunta de los Profesores del mismo al final del período lectivo.
La calificación positiva en todas las materias dará acceso al curso siguiente.

1.2. Cuando la calificación sea negativa en algunas de las materias del curso, los alumnos podrán someterse a pruebas de suficiencia realizadas en los propios Centros.

1.3. Si después de haber realizado las pruebas de suficiencia, un alumno hubiera obtenido calificación negativa en más de dos materias, habrá de repetir el curso en su totalidad.

1.4. Si las deficiencias de aprovechamiento se redujeran como máximo a dos materias, el alumno podrá efectuar nueva prueba en septiembre, tras haber seguido enseñanzas de recuperación.

Para la impartición de estas enseñanzas, los Centros podrán establecer diversas modalidades, que en todo caso faciliten una auténtica recuperación y respeten el adecuado período de vacaciones.

1.5. La calificación negativa en una o dos materias no impedirá al alumno incorporarse al curso siguiente. El Centro docente facilitará a cada alumno el método de recuperación adecuado.

2. ALUMNADO DE CENTROS NO ESTATALES HABILITADOS

2.1. La valoración del aprovechamiento de los alumnos de estos Centros en cada curso de Bachillerato, se efectuará mediante una prueba de curso realizada al final de cada período lectivo ante un Tribunal mixto que, presidido por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato correspondiente o, en su caso, por un Profesor numerario del Instituto con cargo directivo en el mismo, estará integrado por tantos Profesores numerarios como materias hayan de ser objeto de prueba de curso y un número igual de Profesores del Centro en que estén inscritos los alumnos que hayan de calificarse.

2.2. La valoración del rendimiento de los alumnos en los Centros de referencia será aportada al Tribunal correspondiente por el Director del Centro y tenida en cuenta por aquél a efectos de ponderar las calificaciones obtenidas en la prueba de curso y obtener la calificación final conjunta.

2.3. Si después de la realización de las pruebas de curso un alumno no hubiera alcanzado el nivel mínimo exigible en alguna de las materias del curso, deberá seguir las enseñanzas de recuperación que determine el Tribunal, y se someterá a una prueba en el mes de septiembre exclusivamente en las materias que hubieran quedado pendientes de sanción positiva, cuya calificación se llevará a cabo de acuerdo con lo determinado en el punto 2.1. de este apartado.

2.4. Si después de la calificación de las pruebas de septiembre un alumno hubiera obtenido sanción negativa en más de dos materias, deberá repetir el curso en su totalidad; pero si el número de éstas fuera inferior, le será aplicable lo dispuesto en el punto 1.5. de este apartado.

3. ALUMNOS DE ENSEÑANZA LIBRE

I-134

3.1. Los Centros estatales organizarán las pruebas de fin de curso a las que habrán de someterse los alumnos de enseñanza libre. Estas pruebas se efectuarán ante Tribunales constituidos por Profesores de Centros estatales bajo la presidencia del Jefe de Seminario de cada materia.

3.2. Los alumnos de enseñanza libre serán examinados en la convocatoria de junio y en la de septiembre de cada año académico, obviándose en todo caso lo dispuesto en el punto 2.4. de este apartado.

7.º Los alumnos que durante un período de seis años académicos no hayan concluido sus estudios de Bachillerato no podrán ocupar puestos escolar en Centros docentes de este nivel. No obstante, podrán continuar sus estudios por enseñanza libre o por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 47 de la Ley General de Educación.

8.º El título de Bachiller será otorgado por el Ministerio de Educación y Ciencia una vez aprobadas las materias del Plan de Estudios. Dará acceso al Curso de Orientación Universitaria y a la Formación Profesional de segundo grado.

9.º 1. Podrán incorporarse al primer curso del nuevo Plan:

a) Los alumnos que estén en posesión del título de Graduado Escolar.

b) Los titulados de Formación Profesional de primer grado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.º del Decreto 985/1974, de 14 de marzo (1).

c) Los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller Elemental.

d) Los alumnos que no tengan totalmente aprobado el quinto curso de Bachillerato General o sexto curso de Bachillerato Técnico.

2. Podrán incorporarse al segundo curso:

a) Los alumnos procedentes de primer curso del nuevo Plan en las condiciones establecidas en el apartado 6.º de la presente Orden.

b) Los alumnos que tengan totalmente aprobado el quinto curso de Bachillerato General o sexto de Bachillerato Técnico.

c) Los alumnos que no tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico.

3. Podrán incorporarse al tercer curso:

a) Los alumnos procedentes del segundo curso del nuevo Plan en las condiciones establecidas en el apartado sexto de la presente Orden.
b) Los alumnos que tengan totalmente aprobado el sexto curso de Bachillerato General o séptimo de Bachillerato Técnico.

4. Los alumnos que como consecuencia de lo dispuesto en los puntos anteriores se incorporen a cualquiera de los cursos del nuevo Plan habrán de cursarlos íntegramente.

5. El conocimiento y la resolución motivada de los casos previstos en los puntos anteriores corresponderá a los Directores de Institutos Nacionales de Bachillerato, tanto en relación con los alumnos del propio Instituto como con los de los Centros no estatales a él adscritos.

(1) Este Decreto fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 1975, siendo sustituido por el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, cuyo texto se inserta en I-180.

6. La Dirección General de Ordenación Educativa resolverá las adaptaciones al nuevo Plan de los alumnos procedentes de planes anteriores a los que se mencionan en este apartado y los recursos que los interesados pudieran interponer contra los acuerdos adoptados por los Directores de Instituto.

Curso de Orientación Universitaria

10. El Curso de Orientación Universitaria será impartido en los Centros estatales y en los no estatales homologados que sean autorizados para ello.

11. Para acceder al Curso de Orientación Universitaria los alumnos habrán de estar en posesión del título de Bachiller o del de Formación Profesional de segundo grado.

12. El contenido del curso comprenderá un núcleo de materias comunes y dos opciones. Incluirá asimismo seminarios y actividades con la finalidad de contribuir a la formación y orientación académica y profesional de los alumnos.

A las enseñanzas de las materias comunes y optativas se destinará el siguiente horario:

1. MATERIAS COMUNES

- Lengua extranjera: 3 horas semanales.
- Filosofía (teoría del conocimiento): 4 horas semanales.

2. MATERIAS OPTATIVAS (1)

Opción A

a) Materias obligatorias:

- Literatura: 4 horas semanales.
- Historia del Mundo Contemporáneo: 4 horas semanales.

b) Materias optativas:

- Latín: 4 horas semanales.
- Griego: 4 horas semanales.
- Matemáticas: 4 horas semanales.

a) Materias obligatorias:

- Matemáticas: 4 horas semanales.
- Física: 4 horas semanales.

b) Materias optativas:

- Químicas: 4 horas semanales.
- Biología: 4 horas semanales.
- Geología: 4 horas semanales.

3. MATERIA VOLUNTARIA

- Segundo idioma moderno: 3 horas semanales.

(1) Téngase en cuenta las modificaciones establecidas por la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyo texto se inserta como "addenda" a esta obra.

Los horarios señalados comprenden tanto las enseñanzas como sus actividades correspondientes.

Los seminarios y actividades comunes de carácter obligatorio serán los siguientes:

- Seminario de Lengua Española: 3 horas semanales.
- Seminario de Formación Cívica: 2 horas semanales.
- Actividades deportivas: 2 horas semanales.

13. 1. Los Centros que impartan el Curso de Orientación Universitaria vendrán obligados a establecer enseñanzas de todas las materias optativas que se relacionan en el punto 2 del apartado 12.

2. Cada alumno elegirá entre la opción A y la opción B. La opción estará constituida por las dos materias que habrán de cursar obligatoriamente todos los alumnos que hayan efectuado dicha opción y dos materias optativas entre las que se señalan en las respectivas opciones en el punto 2 del apartado 12.

14. Las enseñanzas del segundo idioma moderno tendrán carácter voluntario, tanto para su establecimiento por parte de los Centros como para su elección por parte del alumno.

15. Además de las materias y seminarios mencionados en los apartados anteriores, los Centros organizarán cursillos y seminarios breves con el fin de exponer a los alumnos el panorama de las Ciencias y profesiones.

16. La programación y el desarrollo de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria se efectuará de acuerdo con los contenidos y orientaciones metodológicas que establezcan conjuntamente las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación.

17. La valoración del aprovechamiento de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria se realizará mediante una calificación conjunta de todos los Profesores del mismo al final del período lectivo.

Cuando el alumno reciba calificación negativa en más de tres materias deberá repetir el curso en su integridad. Si las deficiencias de aprovechamiento se redujeran como máximo a tres materias, podrá someterse a una nueva prueba en el mes de septiembre.

Si quedara pendiente de aprobación alguna materia, deberá inscribirse de nuevo en el Curso de Orientación Universitaria para seguir las enseñanzas de recuperación previstas en el artículo 35.3 de la Ley General de Educación.

18. Los alumnos podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria tres años como máximo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Los libros de texto y material didáctico que hayan de editarse para su utilización en el primer curso de Bachillerato y que han de ser autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio (1), y la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 (2) podrán ser presentados a examen de la Dirección General de Ordenación Educativa, con los requisitos establecidos en el apartado 3.º de la Orden citada, antes del 1 de junio y ser objeto de autorización otorgada con carácter experimental y limitada en su validez al curso académico 1975-76.

(1) Cuyo texto se inserta en I-103.

(2) Cuyo texto se recoge en I-128.

2.° Los alumnos de tercero y cuarto cursos de Bachillerato Elemental que al finalizar, respectivamente, los años académicos 1974-75 y 1975-76 no hayan aprobado dichos cursos, así como aquellos otros que con anterioridad a este último curso estén en posesión del certificado de Estudios Primarios podrán acceder a los estudios del Bachillerato que se regulan en esta Orden, tras superar las enseñanzas complementarias y de adaptación correspondientes.

Esta disposición transitoria está desarrollada por las Resoluciones de 4 de julio de 1975 (I-149) y 9 de septiembre de 1975 (I-157).

3.° El Plan de Enseñanza del Curso de Orientación Universitaria que se establece en esta Orden entrará en vigor el año académico 1978-79. Hasta entonces, y a partir del próximo año académico 1975-76, se aplicará lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 13 de julio (1) y 31 de diciembre de 1971 (2) y disposiciones complementarias, con las siguientes excepciones:

a) Las materias optativas serán exclusivamente las que se señalan a continuación:

1. Física, Química, Biología, Geología, Matemáticas Especiales.
2. Historia del Mundo Contemporáneo, Filosofía, Literatura, Latín, Griego, Geografía Económica.

b) Para desarrollar el Curso de Orientación Universitaria los Centros deberán ofrecer un mínimo de tres materias optativas de cada uno de los dos grupos señalados.

4.° Las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación dictarán las instrucciones adecuadas para que las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a que se refiere la disposición transitoria anterior tengan, a nivel nacional, la uniformidad requerida para la realización de las pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, establecidas por el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre (3).

Esta disposición transitoria ha sido desarrollada por la Resolución de 21 de agosto de 1975 (I-154).

5.° Hasta la fecha de entrada en vigor del Plan de Enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria que se establece por la presente Orden, quedan autorizados para impartir el Curso de Orientación Universitaria los Centros que vengán impartiendo en el año académico 1974-75, salvo resolución denegatoria de la Dirección General de Ordenación Educativa a instancias del Rectorado o de la Inspección Técnica, que será notificada a los interesados antes del 15 de septiembre del correspondiente año académico.

Los Centros no comprendidos en el párrafo anterior sólo podrán solicitar autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria si previamente han sido clasificados como Centros homologados de Bachillerato.

6.° En tanto no se implante el Curso de Orientación Universitaria regulado en la presente Orden, tendrán acceso al mismo los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato Superior (General o Técnico), así como los que estén en posesión

- (1) Cuyo texto se recoge en I-20.
- (2) Cuyo texto se inserta en I-32.
- (3) Cuyo texto se inserta en I-131.

sión del título de Maestro Industrial y aquellos que hayan superado el Curso Preparatorio establecido por la Orden ministerial de 21 de octubre de 1971 (1).

DISPOSICIONES FINALES

1.° La implantación gradual del Plan de Estudios del Bachillerato y la extinción de los Planes de Bachillerato General (Elemental y Superior) y del Bachillerato Técnico Superior se llevarán a cabo del siguiente modo:

Año académico 1975-76

Se implantará con carácter general el primer curso del Bachillerato regulado por la presente Orden.

Se cursarán por enseñanza oficial o colegiada el sexto año del Bachillerato General (Ciencias o Letras) y el séptimo curso del Bachillerato Técnico.

Por enseñanza libre podrán prepararse los alumnos a las pruebas correspondientes de los cursos cuarto, quinto y sexto del Bachillerato General (Ciencias o Letras), sexto y séptimo del Bachillerato Técnico.

Asimismo por enseñanza libre, los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media podrán establecer las adecuadas enseñanzas de recuperación para los alumnos de quinto curso de Bachillerato General (Ciencias o Letras) y el sexto curso del Bachillerato Técnico.

Año académico 1976-77 (2)

Se implantará con carácter general el segundo curso del Bachillerato que se regula en la presente Orden.

Por enseñanza libre podrán prepararse los alumnos a las pruebas correspondientes de los cursos quinto y sexto del Bachillerato General (Ciencias o Letras) y los cursos sexto y séptimo del Bachillerato Técnico.

Asimismo por enseñanza libre, los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Media podrán establecer las enseñanzas adecuadas de recuperación para los alumnos de sexto curso de Bachillerato General (Ciencias o Letras) y el séptimo curso del Bachillerato Técnico.

Año académico 1977-78 (2)

Se implantará con carácter general el tercer curso del Bachillerato que se regula en esta Orden.

Por enseñanza libre podrán prepararse los alumnos a las pruebas correspondientes del sexto año del Bachillerato General (Ciencias o Letras) y séptimo del Bachillerato Técnico, quedando con ello extinguidos ambos estudios.

Año académico 1978-79 (2)

Se implantará con carácter general el Curso de Orientación Universitaria regulado en la presente Orden.

- (1) Cuyo texto se recoge en I-29.
- (2) Téngase en cuenta las modificaciones establecidas por la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyo texto se inserta como "addenda" a esta obra.

REAL DECRETO 2214/1976, de 10 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios de Bachillerato.

(BOE de 22 de septiembre de 1976.)

El Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el plan de estudios del Bachillerato, reconoce la necesidad de ofrecer a los alumnos de enseñanzas que respondan a sus motivaciones, capacidades específicas, orientación de futuro y opciones personales. Con esta finalidad se incluyen en el tercer curso de Bachillerato unas opciones que permitan la aplicación y profundización en determinadas materias que reclaman los artículos 25 y 128 de la Ley General de Educación, a la vez que sirven de indicio valioso para la orientación educativa y profesional de los alumnos.

Teniendo en cuenta el valor formativo que encierra la elección de materias optativas, parece conveniente ampliar su número, sin detrimento del carácter básicamente unificado del Bachillerato, facilitando así, a los alumnos que lo deseen, cursar todas las materias de una misma área que figuren en cada opción.

Por otra parte, el segundo idioma moderno que se establecía con carácter voluntario en el tercer curso de Bachillerato, ahora se amplía a todos sus cursos. Con ello se pretende hacer más viable el cumplimiento en este nivel de los fines de la educación que se recogen en el artículo 13 de la Ley.

Por todo lo anterior, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con el informe del Consejo Nacional de Educación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1976, dispongo:

Art. 1.º Se modifican los artículos 4.º, 5.º, 1 y 5.º, 3 del Decreto 160/1975, de 23 de enero, que quedan redactados en los siguientes términos.

«Art. 4.º, 3: Las Materias optativas son las que figuran en el plan de estudios, entre las cuales los alumnos habrán de elegir tres.»

«Art. 5.º, 1.—Primer curso.

Area del Lenguaje:

- Lengua Española y Literatura.
- Lengua extranjera.

Formación Estética:

- Dibujo.
- Música y Actividades artístico-culturales.

Areas Social y Antropológica:

- Historia de las Civilizaciones y del Arte.

Formación religiosa.
Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza:
— Matemáticas.
— Ciencias Naturales.

Educación Física y Deportiva:

Todas las materias de este Curso son comunes.»

«Art. 5.º.—Tercer curso.

a) Materias comunes:

Area del Lenguaje:

— Lengua extranjera.

Area Social y Antropológica:

— Geografía e Historia.

— Filosofía.

— Formación Política, Social y Económica.

Formación Religiosa.

Educación Física y Deportiva.

b) Materias optativas:

Opción A:

— Lengua Española y Literatura.

— Latín.

— Griego.

— Matemáticas.

Opción B:

— Lengua Española y Literatura.

— Ciencias Naturales.

— Física y Química.

— Matemáticas.

Los alumnos habrán de elegir tres materias de una de las dos opciones que se ofrecen.

c) Enseñanzas y actividades técnico-profesionales.

Además de lo anterior, podrán establecerse enseñanzas de un segundo idioma moderno durante los tres cursos de Bachillerato, como materia voluntaria para alumnos y para Centros docentes.»

Art. 6.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para interpretar y desarrollar lo dispuesto en el presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, se aplicará también a los alumnos que hayan realizado los estudios del primer curso del Bachillerato en el año académico 1975-1976.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1976.—JUAN CARLOS.—El Ministro de Educación y Ciencia, Aurelio Menéndez y Menéndez.

ORDEN de 11 de septiembre de 1976 por la que se modifican determinados preceptos de la Orden de 22 de marzo de 1975 sobre el plan de estudios de Bachillerato.

(BOE de 22 de septiembre de 1976.)

Ilmo. Sr.: El Decreto 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato, así como el Real Decreto de 10 de septiembre de 1976 por el que se modifican determinados preceptos establecidos en el anterior, autorizan al Ministerio de Educación y Ciencia para la interpretación y desarrollo de lo que en él se dispone.

En virtud de dicha autorización este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 (Boletín Oficial del Estado del 18 de abril), queda modificada en los términos que expresan los apartados siguientes.

Segundo.—El apartado segundo tendrá la siguiente redacción:

«El horario semanal dedicado a las materias del Bachillerato será el siguiente:

1. MATERIAS COMUNES

Primer Curso

- Lengua Española y Literatura: cinco horas semanales.
- Lengua extranjera: cinco horas semanales.
- Dibujo: tres horas semanales.
- Música y Actividades Artístico-Culturales: dos horas semanales.
- Historia de las Civilizaciones y del Arte: cuatro horas semanales.
- Formación Religiosa: dos horas semanales.
- Matemáticas: cinco horas semanales.
- Ciencias Naturales: cinco horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: dos horas semanales.

Segundo Curso

- Lengua Española y Literatura: cinco horas semanales.
- Latín: cuatro horas semanales.
- Lengua extranjera: cuatro horas semanales.
- Geografía: tres horas semanales.
- Formación Política, Social y Económica: dos horas semanales.
- Formación Religiosa: dos horas semanales.
- Matemáticas: cuatro horas semanales.
- Física y Química: cinco horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: dos horas semanales.

Tercer Curso

- Lengua extranjera: tres horas semanales.
- Geografía e Historia: cuatro horas semanales. + 4
- Fisiología: cuatro horas semanales.
- Formación Política, Social y Económica: dos horas semanales.
- Formación Religiosa: dos horas semanales.
- Educación Física y Deportiva: dos horas semanales.

2. MATERIAS OPTATIVAS

Tercer Curso. Opción A

- Lengua Española y Literatura: cuatro horas semanales.
- Latín: cuatro horas semanales.
- Griego: cuatro horas semanales.
- Matemáticas: cuatro horas semanales.

Tercer Curso. Opción B

- Lengua y Literatura: cuatro horas semanales.
- Ciencias Naturales: cuatro horas semanales.
- Física y Química: cuatro horas semanales.
- Matemáticas: cuatro horas semanales.

3. ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES TÉCNICO PROFESIONALES

- Segundo curso: dos horas semanales.

4. MATERIA VOLUNTARIA

En los tres cursos

- Segundo idioma moderno: tres horas semanales.

Tercero.—El párrafo 2.2 del apartado cuarto quedará redactado en los términos siguientes:

«Al iniciar el tercer curso de Bachillerato cada alumno habrá de elegir tres materias de una de las dos opciones expresadas.»

Cuarto.—El apartado tercero, quedará redactado en los términos siguientes:

«La programación de las enseñanzas de Historia de los cursos primero y tercero, se llevará a cabo de acuerdo con los objetivos, temarios e indicaciones metodológicas que figuran en el anexo de esta disposición, permaneciendo en vigor los de las restantes materias del Bachillerato, establecidos en el anexo I de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975.

La distribución horaria prevista para alcanzar los objetivos de cada materia, comprende toda clase de enseñanzas y sus actividades correspondientes.»

Quinto.—El punto 2 del apartado duodécimo referido al Curso de Orientación Universitaria, quedará expresado como sigue:

2. MATERIAS OPTATIVAS

Opción A

- a) Materias obligatorias:
 - Literatura: cuatro horas semanales.
 - Historia del Mundo contemporáneo: cuatro horas semanales.
- b) Materias optativas:
 - Latín: cuatro horas semanales.
 - Griego: cuatro horas semanales.
 - Historia del Arte: cuatro horas semanales.
 - Matemáticas: cuatro horas semanales.

Opción B

- a) Materias obligatorias:
 - Matemáticas: cuatro horas semanales.
 - Física: cuatro horas semanales.
- b) Materias optativas:
 - Química: cuatro horas semanales.
 - Biología: cuatro horas semanales.
 - Geología: cuatro horas semanales.
 - Dibujo Técnico: cuatro horas semanales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La disposición final primera de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 y en lo que afecta al año académico 1976-77 y posteriores, quedará redactada en los términos siguientes:

«Año académico 1976-77

Se implantará, con carácter general, el segundo curso del Bachillerato regulado en la Orden de 22 de marzo de 1975.

Por enseñanza libre podrán prepararse los alumnos repetidores a las pruebas de los cursos quinto y sexto de Bachillerato General (Ciencias o Letras) y los cursos sexto y séptimo de Bachillerato Técnico.

Asimismo por enseñanza libre podrán prepararse a las pruebas de sexto curso los alumnos que hayan aprobado totalmente el quinto en el año académico 1975-76, o tengan como máximo dos asignaturas pendientes de dicho curso.

Los Centros estatales y no estatales de enseñanza media podrán establecer las adecuadas enseñanzas de sexto curso de Bachillerato General o séptimo curso de Bachillerato Técnico por enseñanza libre.

Año académico 1977-78

Se implantará, con carácter general, el tercer curso de Bachillerato regulado en la Orden de 22 de marzo de 1975.

Por enseñanza libre podrán prepararse los alumnos repetidores a las pruebas correspondientes del sexto curso de Bachillerato General o séptimo del Bachillerato Técnico.

Año académico 1978-79

Se implantará, con carácter general, el Curso de Orientación Universitaria regulado en la Orden de 22 de marzo de 1975.

Segunda. Queda autorizada la Dirección General de Enseñanzas Medias para interpretar y desarrollar las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Tercera. Continúan en vigor las disposiciones de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 y sus anexos, en cuantos aspectos no resulten afectadas por las modificaciones establecidas en esta disposición, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I.—Madrid, 11 de septiembre de 1976.—*Menéndez y Menéndez*.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

VI.5. Orientations officielles sur l'enseignement du français
en B.U.P.

ANEXO I

1. AREA DEL LENGUAJE

Curso segundo

Junto a la lengua coloquial, dialogada y narrativa, se cultivará en este curso la lengua escrita. Debe lograrse al final de este nivel el conocimiento completo de contenido del «Francés elemental, primer grado» (unas 1.500 palabras en total, 300 más que el curso anterior).

Aunque el conocimiento funcional de la lengua importe más que el formal, se debe introducir como elemento de referencia y consulta, un esquema gramatical, pues los alumnos tienen ya una capacidad discursiva y en ocasiones conviene que entre en juego el razonamiento. El vocabulario y la gramática deben integrarse en un conocimiento activo de la lengua.

El estudio de las nociones de morfología y de sintaxis expuestas en el primer curso debe hacerse en éste con mayor intensidad, por medio siempre de la práctica oral y escrita, pudiendo en ocasiones darle un cierto carácter más sistemático, pero sin hacer de la gramática un objetivo.

En fonética se debe proseguir el perfeccionamiento de la pronunciación, el ritmo y la entonación.

El trabajo en clase versará sobre ejercicios estructurales, orales y escritos, diálogos, narraciones, textos informativos, cartas sencillas, redacciones preparadas, dictados preparados. Es muy importante la intensificación de la lectura: Lectura de textos de vocabulario reducido (que se puede hacer también en casa) y de antologías de tipo cultural que inicien en la civilización de expresión francesa. Sobre estas lecturas pueden proponerse —lo que constituye a la vez un ejercicio y un control— resúmenes orales o escritos.

Curso tercero

Se intensificará la lengua escrita, paralelamente a las formas más elaboradas de la lengua oral.

El contenido gramatical del «Francés fundamental II» será objeto de especial estudio en este tercer curso. Con un vocabulario de 2.000 palabras (500 más que el año anterior).

Los Profesores deben, pues, tomar como norma indicativa del contenido léxico y gramatical de este curso las publicaciones del referido Francés fundamental, primero y segundo grados.

El tipo de textos de presentación de material lingüístico y los ejercicios de explotación pedagógica podrán ser semejantes a los propuestos en el segundo curso. Ejercicios de redacción preparada. Ejercicios de dictado de dificultad media no preparados y los de exposición oral de un tema que sirva de base para un diálogo. Ejercicios éstos concebidos con un carácter de mayor creatividad y libertad.

Debe ejercitarse la lectura, según se ha dicho, en el segundo curso. Las antologías, de carácter cultural y contemporáneo, deberán tratar con mayor amplitud la civilización de expresión francesa. Se harán trabajos escritos sobre esas lecturas.

El área del lenguaje tiende a ampliar la capacidad de expresión y comprensión verbal del alumno, tanto en la lengua nacional como en otras lenguas modernas, con el fin de llevarle a adquirir un dominio suficiente del lenguaje como medio de comunicación, lo que le permitirá expresar sus vivencias y comprender adecuadamente los mensajes intelectuales y afectivos que reciba. En íntima conexión con esta tarea, se llevará al alumno al conocimiento e interpretación de las obras literarias, poniendo de relieve los aspectos de la cultura de un pueblo que se manifiestan en el idioma.

Con las lenguas clásicas se pretende conseguir un conocimiento adecuado que permita comprender la cultura clásica en sus principales manifestaciones, tratando de que el hombre contemporáneo asiente su cultura sobre las bases de la civilización originaria y no reduzca su perspectiva a la consideración de un presente aislado.

14. Lengua extranjera

1.4.1. FRANCÉS

Curso primero

Comprenderá, sin sobrepassarlo, el contenido de los programas de la Educación General Básica, constituyendo así una revisión acelerada de dichos programas.

El contenido gramatical, ejercitado a través de la práctica oral y escrita, se limitará a la adquisición elemental de: artículos; nombres y adjetivos, género y número; adjetivos demostrativos, posesivos, indefinidos; pronombres personales, demostrativos, relativos, indefinidos; numerales, cardinales y ordinales; verbos: Indicativo presente, imperfecto, futuro, pasado compuesto, pluscuamperfecto, futuro anterior; pasado reciente, futuro próximo, presente continuo; imperativo; condicional presente; subjuntivo presente y pasado; infinitivo; participio pasado, participio pasado con être; gerundio con en; algunas locuciones verbales; adverbios más frecuentes; la comparación; construcciones sintácticas fundamentales: Sintaxis de la oración simple; sintaxis de la oración compuesta.

En cuanto a la fonética, práctica y asimilación correcta del sistema fonológico francés. Imitación fiel del ritmo y la entonación francesa.

Práctica y adquisición de un vocabulario de unas 1.200 palabras del «Francés fundamental, primer grado».

El conjunto de los mecanismos y estructuras de este nivel se estudiarán con un sentido de integración, con carácter activo, y utilizando la lengua coloquial, mediante conversaciones, narraciones, ejercicios estructurales orales y escritos, prácticas para afirmar la pronunciación, el ritmo y la entonación, práctica de expresiones idiomáticas usuales, dictados preparados, pequeñas redacciones dirigidas.

- VI.6. • Possibilité de changer de L.E.M. pendant le B.U.P.
• Etude de la 2ème. L.E.M.

SOURCE: MEC, *Ley General de Educación y disposiciones complementarias*, Madrid, 1977, p. 785-805.

RESOLUCION de 4 de julio de 1975 por la que se dan instrucciones para el desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 (1), sobre el Plan de Estudios del Bachillerato.

(BOE de 12 de julio de 1975)

2.º Lengua extranjera

1. Los alumnos elegirán libremente la lengua extranjera que deseen cursar entre las impartidas en el Centro, sin que sea exigible la continuidad del estudio de la lengua extranjera que realizaran en la Educación General Básica. Los Centros de Bachillerato tendrán en cuenta este extremo al confeccionar la distribución de alumnos en grupos, con el fin de procurar la mayor homogeneidad de conocimientos de lengua extranjera entre los alumnos de un mismo grupo.

2. Los alumnos, dentro del Plan de Estudios del Bachillerato, podrán efectuar cambio de lengua extranjera, pero los que lo realicen vendrán obligados a cursar íntegramente la programación completa de la nueva lengua elegida.

A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) El cambio de lengua extranjera sólo podrá realizarse en el momento de formalizar la inscripción o matrícula, y en ningún caso durante el curso.

b) Los alumnos habrán de matricularse en cada uno de los cursos de la nueva lengua elegida, anteriores a aquel en que se encuentran inscritos; estas materias no les serán computables al realizar la matrícula, a efectos de repetición de curso.

Los Centros pondrán a disposición de estos alumnos medios suficientes para la adquisición de estos niveles, pero será responsabilidad exclusiva del alumno la obtención de los conocimientos y habilidades correspondientes al curso o cursos no aprobados.

5.º Segundo idioma moderno

El segundo idioma moderno que se menciona en el punto cuarto del apartado segundo de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 tendrá carácter voluntario tanto para su establecimiento por parte de los Centros como para su elección por parte de los alumnos.

Los Centros que deseen impartir estas enseñanzas deberán solicitarlo de la Dirección General de Ordenación Educativa, con audiencia previa del Consejo Asesor. En dicha petición se hará constar la programación de estas enseñanzas, así como el Profesorado que habrá de impartirlas.

La calificación de los alumnos figurará en su registro personal y en su libro de calificación. La valoración final negativa no será computable a efectos de repetición de curso.

VI.7. Exclusion des L.E.M. des épreuves d'accès aux études universitaires.

SOURCE: MEC, *Ley General de educación y disposiciones complementarias*, Madrid, 1977, p. 618-621.

I-132

sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Superiores y Colegios Universitarios, desarrollar los preceptos del mismo y regular los ejercicios específicos en que habrán de consistir dichas pruebas, a los fines de evaluar la capacidad, madurez y formación de los alumnos.

La configuración de tales ejercicios, que serán de tipo uniforme en todas las Universidades, se ha realizado de forma que, punto al mantenimiento en todo lo posible del anonimato, quede siempre a salvo la mayor objetividad de las pruebas, la condición esencialmente memorística de las mismas y una sistematización clara y ordenada de las diversas partes de que han de constar aquellos ejercicios, los cuales versarán sobre materias comunes y optativas del Curso de Orientación Universitaria.

Por otra parte, la no inclusión del idioma extranjero en la prueba relativa a las materias comunes del citado curso no supone en modo alguno olvido del importante carácter formativo que reviste su aprendizaje, sino que obedece exclusivamente a la necesidad de evitar que de alguna forma sea afectado el principio de estricta igualdad que necesariamente ha de presidir la realización y valoración de las pruebas de acceso a la Universidad, dado que el grado de conocimiento de los idiomas extranjeros está muchas veces en función de la condición social del alumno.

En su virtud, y al amparo del artículo 8.º del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Superiores y Colegios Universitarios, implantadas en el curso 1974-75 para todos los alumnos que deseen iniciar sus estudios en aquellos Centros a partir del curso 1975-76, se ajustarán a la regulación establecida por la presente disposición.

2.º Las pruebas se organizarán por las distintas Universidades y se verificarán en la ciudad y locales que el Rectorado establezca.

3.º Los Tribunales serán designados por el Rectorado de cada Universidad, previa audiencia de la Junta de Gobierno respectiva, y estarán constituidos de la siguiente forma:

Presidente: Un Catedrático numerario de la Universidad.

Vocales:

Dos Profesores numerarios de Universidad o en situación de supernumerarios en función docente.

Un Profesor numerario de Bachillerato que se halle en el desempeño de función docente o inspectora.

Un Profesor del Centro donde el alumno haya realizado el Curso de Orientación Universitaria.

Los Profesores numerarios podrán formar parte de los Tribunales de otras Universidades cuando así lo exijan las necesidades del profesorado.

4.º Las pruebas de aptitud, en las cuales se garantizará en lo posible el anonimato, constarán de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Tendrá dos partes:

Primera parte: Redacción de un tema de carácter general, que previamente habrá sido desarrollado por un Profesor universitario, y durante cuya explicación se podrán tomar notas.

(1) Cuyo texto se inserta en I-131.

I-131

Las materias comunes y optativas de los planes de estudio del Curso de Orientación Universitaria. Constarán de los ejercicios necesarios para poder evaluar la capacidad, madurez y formación del alumno. Ninguno de los ejercicios podrá ser eliminatorio, y se garantizará, en lo posible, el anonimato.

Art. 6.º Para emitir la calificación final, en la que se otorgará a los alumnos declarados aptos una puntuación individualizada, los Tribunales tendrán en cuenta la aptitud del alumno en los ejercicios realizados, así como sus antecedentes académicos.

Art. 7.º Las pruebas de aptitud tendrán lugar únicamente en los meses de junio y septiembre, y cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias.

Art. 8.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones y adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

La Orden de 9 de enero de 1975 (I-132) desarrolla el presente Decreto y la Orden de 31 de mayo de 1975 (I-143) constituye la Comisión Coordinadora Nacional de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adaptar a las normas del presente Decreto las pruebas de aptitud para el acceso a las Universidades españolas que hayan de realizar los españoles y los extranjeros domiciliados fuera de España.

La Orden de 27 de mayo de 1975 (I-141) regula las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles con estudios extranjeros convalidables.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 20 de diciembre de 1974.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, Cruz Martínez Esteruelas.

ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (1).
(BOE de 10 de enero de 1975)

I-132 Iimos. Sres.: Incumbe al Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre

(1) Por Orden de 31 de mayo de 1975 (I-143) se constituye la Comisión Coordinadora Nacional de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad.

I-132

El tema será desarrollado durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, y los alumnos dispondrán de hora y media para su redacción.

Segunda parte: Análisis del contenido y estructura de un texto de una extensión máxima de cien líneas. Dicho análisis implicará las siguientes tareas: Poner título al texto, resumir su contenido, hacer un esquema del mismo y redactar un comentario general sobre el propio texto.

Para la realización de esta parte, los alumnos dispondrán de hora y media.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes:

Primera parte: Desarrollo por escrito, durante hora y media en total, de una cuestión de Lengua Española y otra cuestión de Matemáticas, elegidas por el alumno entre las dos que le hayan sido propuestas por cada una de aquellas materias comunes del Curso de Orientación Universitaria.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante hora y media en total, de dos cuestiones correspondientes a dos de las materias optativas, obtenidas por sorteo entre las opcionales que el alumno haya seguido durante el Curso de Orientación Universitaria. El alumno elegirá las cuestiones a desarrollar entre las dos que le hayan sido propuestas por cada una de las mencionadas materias.

5.° Los ejercicios serán calificados entre cero y diez puntos. En ningún caso podrá ser declarado apto el alumno que no haya conseguido en ellos un promedio de cuatro puntos. En los demás casos, la calificación de apto se alcanzará cuando la media obtenida entre el promedio de las puntuaciones de los ejercicios realizados y el promedio de las calificaciones globales del alumno en los cursos del Bachillerato Superior y en el Curso de Orientación Universitaria sea igual o superior a cinco.

Los antecedentes académicos de los alumnos no serán examinados por el Tribunal en tanto no hayan sido calificados los ejercicios regulados por la presente disposición.

Junto a la declaración de apto o no apto, constará en las paredes el promedio obtenido por el alumno en los citados ejercicios.

6.° Una vez realizadas las calificaciones de los alumnos, se harán públicas y se remitirán al Rectorado las actas correspondientes. En el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, los alumnos podrán solicitar del Rectorado, mediante escrito razonado, la revisión de sus ejercicios.

7.° Las pruebas de aptitud tendrán lugar únicamente en los meses de junio y septiembre, y cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias.

8.° Por los Rectores se remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa, a los efectos de la valoración del rendimiento educativo de los Centros prevenida en el artículo 11-5 de la Ley General de Educación, relación de Centros en la que se exprese el número de alumnos de cada uno que se han presentado a las pruebas de aptitud y el número de ellos que las hayan superado.

9.° A nivel nacional, se constituirá, bajo la presidencia del Director general de Universidades e Investigación, una Comisión, que tendrá a su cargo las funciones coordinadoras correspondientes. En cada Universidad se constituirá asimismo una Comisión, presidida por el Rector, con finalidad análoga en su ámbito.

I-132

10. La superación de las pruebas de aptitud dará derecho al acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o Colegios Universitarios. Este derecho será preferentemente para el ingreso en los Centros de la Universidad donde se verifiquen dichas pruebas. En ningún caso se podrán exigir otras pruebas ulteriores ni establecer un número predeterminado de aptos.

Cuando en la Universidad exista más de un Centro del mismo tipo, el Rectorado podrá determinar, de acuerdo con los criterios que se establezcan, la adscripción de los alumnos a los mismos.

11. Cuando los estudios que el alumno desee cursar no se hallen establecidos en la Universidad en que haya realizado las pruebas de aptitud o exista otra causa fundada para solicitar el traslado, aquél tendrá derecho a ingresar en otra Universidad, de acuerdo con la normativa vigente para los traslados de expediente académico.

12. Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las Resoluciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

Por Resolución de 29 de abril de 1975 (I-138) se dicta lo pertinente para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a VV. II.—Madrid, 9 de enero de 1975.—Martínez Esteruelas.—
Ilmos. Sres. Directores generales de Universidades e Investigación y de Ordenación Educativa.

DECRETO 160/1975, de 23 de enero, por el que se aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato (1).

(BOE de 13 de febrero de 1975)

I-133

La Ley General de Educación determina el Bachillerato como un nivel de estudios posterior a la Educación General Básica, en el que, fundamentalmente, se continúa el proceso de formación humana de los alumnos, intensificándose en la medida necesaria para prepararlos y orientarlos hacia el acceso a los estudios superiores o a la Formación Profesional de segundo Grado y a la vida activa en el seno de la sociedad.

Estos objetivos llevan a reclamar en primer lugar el carácter predominantemente común y unificado de los contenidos. Junto con ello, deben considerarse aspectos obligatorios y comunes del Plan de Estudios la formación humana en general y el desarrollo de hábitos en un ambiente que propicie la colaboración y el aprendizaje progresivo en actividades y responsabilidades sociales.

Por otra parte, las enseñanzas deben responder a las motivaciones, capacidades específicas, orientación de futuro y opciones personales de

(1) Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden de 23 de marzo de 1975 (I-134), la que a su vez ha sido desarrollada por Resoluciones de 4 de julio de 1975 (I-149), 21 de agosto de 1975 (I-154) y 9 de septiembre de 1975 (I-157). La Orden de 20 de junio de 1975 (I-144) establece el calendario de matrícula y pruebas de Bachillerato.

Téngase en cuenta el Real Decreto 2214/1976, de 10 de septiembre, y la Orden de 11 de septiembre de 1976, cuyos textos se insertan en la "adenda" a esta obra, que modifican parcialmente el Plan de estudios de Bachillerato.

VI.8. Plans d'études de l'enseignement secondaire (1934-1970).

VI.8.1. Plan de 1934.

VI.8.2. Plan de 1938.

VI.8.3. Plan de 1953.

VI.8.4. Plan de 1957.

VI.8.1. Plan de 1934.

PLAN DE ESTUDIOS DE 29 AGOSTO 1934

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—Decreto de establecimiento de un nuevo plan de estudios. (29 de agosto de 1934, "Gaceta" del 30.)

Actualmente tienen estado legal los más diversos planes de enseñanza media, complicando la vida académica y restando eficacia a los estudios del Bachillerato.

Como el acierto o el error en la orientación de estas disciplinas es de la mayor trascendencia nacional, hemos meditado mucho la resolución que había de adoptarse. Además de la obligada consulta al Consejo Nacional de Cultura, se han tenido muy en cuenta las orientaciones que se señalaron en el Plan iniciado en el curso de 1932 a 1933; los proyectos de ley elevados a las Cortes Constituyentes por nuestros antecesores en el Ministerio; las bases recomendadas por los Centros de enseñanza, por las Asambleas y Congresos que dedican su actividad a este delicado problema de la cultura, y la experiencia y consejo de los hombres más eminentes del Profesorado español.

No se puede prescindir en ningún plan de enseñanza de nuestra psicología, de nuestras tradiciones, de las ralgambres idiomáticas y del tesoro de la cultura clásica, de tan decisiva influencia en la civilización de España.

Todos estos elementos se han procurado armonizar con los problemas pedagógicos de la época actual y con los que plantea al Ministerio el plan de las Escuelas Normales. Es necesario mantener la más completa formación cultura del Magisterio, sin recargar excesivamente los años de estudio.

Sean cuales fueren los procedimientos de selección que se adopten, no es posible conocer en el examen previo para el ingreso del Bachillerato la capacidad de los alumnos, y menos su vocación para el estudio. Ante esta realidad, se establece un examen de conjunto al finalizar el tercer curso para que los alumnos sin capacidad y sin vocación den otros derroteros a sus actividades, en las que puedan ser útiles a la sociedad y a la Patria. Dejar estos jóvenes que llegan a los diecisiete años sin aptitud para el estudio y sin hábito para el trabajo es una responsabilidad para el Estado que debe, si es posible, evitarse.

Al finalizar el Bachillerato, se establece un examen de reválida con intervención del Profesorado de las Universidades, para que sirva de comparación al ingreso en los estudios de enseñanza superior.

El nuevo Plan del Bachillerato, que consta de siete cursos, está dividido en dos ciclos: uno, constituido por los tres primeros cursos, y otro, por los cuatro últimos.

En el primer ciclo se dará a la enseñanza un carácter elemental e intuitivo; servirá de enlace entre la primaria y los estudios del segundo período cuando el desarrollo intelectual y corporal de los alumnos perm-

ten una mayor amplitud de la enseñanza y un vigor científico más intenso. En el segundo ciclo se enseñarán estos conocimientos, razonados y ordenados.

Este ciclo, a su vez, tiene dos grados. En el primer (cuarto y quinto año), las disciplinas, que vienen desenvolviéndose de una manera cíclica, tendrán primordialmente un propósito formativo y se darán con una orientación natural y humana, reservándose para el segundo grado (sexto y séptimo año) la estructuración científica en la enseñanza y el vigor y profundidad que requieren unas disciplinas que han de servir de tránsito para los estudios universitarios.

Al finalizar el quinto curso se dará el certificado de estudios elementales del Bachillerato para los alumnos que hayan de ingresar en las Normales.

Se ha preferido el Bachillerato universitario porque la experiencia de la bifurcación en España y en Europa no ha dado resultados muy felices para la formación cultural de la juventud. Al mismo tiempo que la formación clásica, los métodos de investigación y el conocimiento de las Ciencias naturales y experimentales darán una cultura integral a todos los alumnos, sea cual fuere la orientación de sus estudios superiores.

El plan será obligatorio en toda su integridad para los alumnos que inicien los estudios del Bachillerato en el curso de 1934-1935; pero se regula la situación de los alumnos que, habiendo aprobado algunas asignaturas del primero, segundo y tercer curso, quieran utilizar los derechos que les concedieron anteriores disposiciones ministeriales. Nada perturbó tanto la Segunda enseñanza como esta diversidad de legislación. Y experiencia tan nociva nos aconseja que el nuevo plan se imponga severamente en toda su integridad para los que comiencen los estudios del Bachillerato en el próximo curso académico.

Será inútil la promulgación de planes perfectos de enseñanza sin la cooperación entusiasta del Profesorado. Afortunadamente, contamos con la colaboración de los Profesores del Bachillerato, que darán a estas enseñanzas el tono elevado que necesita la República, pues están deseosos de prestar la máxima eficacia a los anhelos culturales del Estado.

Por todas estas razones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Bachillerato se desarrollará en siete cursos, con arreglo a la siguiente distribución de estudios:

Primer curso.—Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Fisiconaturales, Francés y Dibujo.

Segundo curso.—Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Nociones de Ciencias Fisiconaturales, Francés y Dibujo.

Tercer curso.—Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Fisiconaturales, con iniciación de conocimientos especiales de Física y Química, Francés y Dibujo.

Cuarto curso.—Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias naturales, Francés y Latín.

Quinto curso.—Lengua española y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales y Latín.

Sexto curso.—Lengua española y Literatura, Latín, Filosofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química e Inglés o Alemán.

Séptimo curso.—Lengua española y Literatura, Latín, Filosofía y Ciencias sociales, Matemáticas, Ciencias Naturales e Inglés o Alemán. En los Institutos Nacionales donde sea posible se creará una Cátedra de Griego para los alumnos de sexto y séptimo cursos.

Art. 2.º El horario de estas disciplinas académicas se distribuirá en la siguiente forma: (A)

X De Latín, seis horas los cursos cuarto y quinto, y tres los sexto y séptimo.

X De Francés cuatro horas los tres primeros cursos y tres el cuarto. De Geografía e Historia, tres horas los cursos primero, segundo, tercero y quinto, y cuatro horas el cuarto.

De Filosofía y Ciencias sociales, cuatro horas el sexto curso y seis el séptimo.

De Matemáticas, tres horas los cursos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y cuatro horas el tercero.

De Nociones de Ciencias Fisiconaturales, dos horas los tres primeros cursos.

De Ciencias Naturales, dos horas el cuarto curso, cuatro el quinto, dos el sexto y tres el séptimo curso.

De Física y Química, tres horas los cursos cuarto y sexto, y seis horas el quinto.

X De Inglés o Alemán, seis horas los dos últimos cursos. X De Dibujo: Artes plásticas, tres horas los tres primeros cursos.

Art. 3.º Los juegos y deportes sustituyen a la Educación física de los antiguos planes de enseñanza.

No se les considerará como asignatura y quedan absolutamente prohibidos libros y programas. Será un ejercicio físico que se regulará según las condiciones personales de los alumnos.

Art. 4.º Al publicarse los cuestionarios de las asignaturas se ordenarán los ejercicios prácticos, el régimen de bibliotecas y las normas que han de regular los juegos escolares y deportes.

Art. 5.º Para matricularse en el primer curso del Bachillerato será necesario hacer un examen de Inglés o Alemán, que consistirá en un ejercicio de lectura y otro de dictado de literatura española contemporánea; de ejercicios escritos, que versarán necesariamente sobre problemas del sistema métrico decimal; de un examen práctico de cosas, mediante el cual conversarán los Profesores del Tribunal con los alumnos para conocer su grado de preparación.

De este Tribunal de ingreso formará parte necesariamente un Profesor de Ciencias y otro de Letras.

Para este examen de ingreso es necesario que el alumno haya cumplido los diez años.

Art. 6.º Después de la aprobación del tercer curso se hará un examen de conjunto de los estudios de los tres primeros cursos, para lo cual será indispensable que el alumno haya cumplido la edad de trece años.

Art. 7.º Una vez aprobado el quinto curso se dará un certificado de estudios elementales de Segunda enseñanza, que servirá para aspirar al ingreso en las Escuelas Normales.

Para obtener este certificado el alumno haya cumplido los quince años. Enseñanza será necesario que el alumno haya cumplido los quince años.

Art. 8.º Al finalizar el séptimo curso se hará un ejercicio de reválida, para el que constituirán Tribunal: un Profesor de Ciencias y otro de Letras, de Instituto nacional; un Profesor de Idiomas y dos Profesores de Facultad, uno de Letras y otro de Ciencias.

El Ejercicio de Reválida se hará en los Institutos nacionales donde los alumnos hayan terminado sus estudios del Bachillerato. Será indispensable que los aspirantes a la reválida hayan cumplido la edad de diecisiete años.

Los alumnos de los Institutos elementales harán el examen de reválida en un Instituto nacional de la provincia donde estén enclavados aquellos Centros de enseñanza.

Art. 9.º Los alumnos oficiales de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza serán calificados por los Profesores del curso, constituidos en Junta, a partir del día 20 de mayo.

Para juzgar a estos alumnos se tendrá en cuenta la labor realizada durante el curso, los ejercicios prácticos y los escritos. Estos últimos se efectuarán al menos una vez cada trimestre, sobre materias contenidas en los temas del cuestionario. Los ejercicios escritos trimestralmente irán firmados; el Profesor los sellará y archivará para presentarlos al examen de la Junta de Profesores.

Art. 10. Cuando la labor del alumno merezca unánime juicio favorable de la Junta de Profesores para el pase al curso siguiente, se acordará así sin necesidad de prueba alguna.

Art. 11. Cuando la Junta de Profesores no estime apto al alumno en ninguna asignatura, repetirá curso sin más pruebas.

Si la Junta no considera apto al alumno en alguna o algunas de las asignaturas del curso, no en todas, podrá examinarse de aquéllas en el mes de septiembre.

Para estos exámenes, la Junta de Profesores, constituida en Tribunal, someterá a los alumnos a un ejercicio práctico, pudiendo interrogarles durante dicho ejercicio sobre cualquier materia comprendida en el cuestionario.

Art. 12. Los alumnos que al finalizar el año académico sean declarados no aptos en más de dos asignaturas, repetirán el curso en su totalidad.

Art. 13. Los alumnos que no sean declarados aptos en dos asignaturas podrán matricularse en éstas y en todas las del curso siguiente.

En la segunda quincena de abril, la Junta de Profesores someterá a estos alumnos a un examen escrito y práctico de las asignaturas pendientes de aprobación, y si no son declarados aptos en ellas no podrán someterse al examen de conjunto del curso completo en que estén matriculados.

Art. 14. Los Profesores de Dibujo formarán, con los demás Profesores

res, parte de la Junta de calificación del curso; pero la desaprobadón de la asignatura de Dibujo no surtirá efectos para la repetición del curso.

Art. 15. Aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato, y como indispensable para matricularse en el cuarto, verificarán los alumnos una lectura y traducción de francés.

Este examen de conjunto podrá efectuarse aunque no se hayan aprobado los tres cursos de Dibujo; pero esta circunstancia no exime al alumno de la obligación de matricularse en los cursos señalados en el plan de estudios y de repetir la matrícula anualmente hasta la aprobación de la asignatura.

Siendo la finalidad de este examen de conjunto probar la preparación y formación del alumno en el primer período del Bachillerato, será obligatorio para los alumnos oficiales y no oficiales, y no podrá efectuarse sin haber cumplido la edad de trece años.

Art. 16. Los alumnos que no obtengan la declaración de aptitud en el examen de conjunto no podrán repetirlo hasta la misma época del curso siguiente.

Art. 17. El examen de conjunto a que se refieren los artículos anteriores será juzgado en los Institutos nacionales por un Tribunal compuesto por tres Profesores, uno de cada uno de los tres primeros cursos; en los Institutos elementales, por un Profesor de cada uno de los tres primeros cursos y dos Catedráticos de Instituto nacional: uno de Ciencias y otro de Letras.

Art. 18. En los exámenes de todas las clases de enseñanza se podrán otorgar las calificaciones de sobresaliente, notable, aprobado y no admitido. En las actas figurará la calificación o la no admisión, devolviéndose en este caso, en blanco, la papeleta.

Art. 19. Sólo se otorgará una calificación por curso. En los casos en que quede pendiente una o más asignaturas para la convocatoria de septiembre, se aplazará hasta entonces la calificación del curso.

Cuando queden pendientes una o dos asignaturas para el año académico siguiente, no se dará la calificación del curso hasta que se obtenga la declaración de aptitud en estas asignaturas.

Art. 20. Las matriculas de honor se concederán por cursos completos entre los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente, mediante ejercicios especiales juzgados por la Junta de Profesores del curso correspondiente.

Art. 21. En los Institutos elementales, los alumnos se examinarán por grupos de asignaturas de Ciencias y de Letras y ante un Tribunal constituido en la forma que determina el Decreto de 26 de julio último; aunque el examen sea por grupos separados, la calificación se hará en igual forma y procedimiento que para los alumnos oficiales de los Institutos nacionales.

Los alumnos presentarán en el acto del examen los ejercicios escritos y prácticos que hayan realizado durante el curso, y verificarán ante el Tribunal un ejercicio práctico. Durante este ejercicio será interrogado el alumno sobre materias contenidas en el cuestionario de la asignatura.

(440)

PLANES DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Art. 22. Los alumnos de enseñanza libre y colegiada se examinarán ante la Junta de Profesores, constituida en Tribunal, por grupos de asignaturas de Ciencias y de Letras, con arreglo al mismo cuestionario que para los alumnos de enseñanza oficial.

Serán sometidos a tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico. En los cursos y asignaturas que se especifiquen oportunamente será suprimido el ejercicio escrito.

Los de enseñanza colegiada podrán solicitar que forme parte del Tribunal el Profesor titular encargado de la asignatura en el Colegio, con voz, pero sin voto.

Aunque el examen se verifique por grupos separados de asignaturas de Letras y de Ciencias, se les calificará siguiendo el mismo procedimiento que para los alumnos oficiales.

Art. 23. Los exámenes de conjunto de los alumnos oficiales a que se refiere el artículo 6.º se verificarán durante los meses de mayo a junio, y los de los alumnos no oficiales durante los meses de junio o julio.

Art. 24. El plan de estudios y todas las disposiciones de este Decreto serán obligatorias, en toda su integridad, para los alumnos que comiencen los estudios del Bachillerato en el curso académico de 1934-1935, aunque tengan aprobado el examen de ingreso antes del primero de octubre del año actual.

Art. 25. Los alumnos que hubieran aprobado alguna asignatura o la totalidad de los grupos del primero, segundo y tercer curso del Bachillerato del plan de 1932 a 1933 y de 1933 a 1934, podrán, si así lo solicitan, acogerse a las disposiciones de este Decreto en toda su integridad.

Aunque estos alumnos no se acojan a este Decreto, es obligatorio el plan de estudios y el horario que se promulga. Igualmente es obligatorio el examen de conjunto del tercer curso y el de reválida al finalizar el séptimo año del Bachillerato.

Art. 26. Se exceptúan de estas obligaciones los alumnos que, habiendo aprobado algunas asignaturas del plan de 1932 y de 1933 a 1934, estén comprendidos en las disposiciones de excepción que se concedieron con anterioridad a la promulgación de este Decreto, pudiendo en este caso, si así lo solicitan, seguir el plan de estudios que en armonía con aquella legislación les corresponda.

Art. 27. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a 29 de agosto de 1934.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.

VI.8.2. Plan de 1938.

ENSEÑANZA MEDIA.--ESTATUTO

Ley de 20 de setiembre de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 23)

El depósito sagrado de la genuina cultura de España, a costa de tanto heroísmo salvado, exige de aquellos que han sido llamados a custodiarlo y a transmitirlo los cuidados más abnegados y las más hondas preocupaciones, que han de traducirse sin vacilar, en primer término, en aquellas formas radicales que el porvenir de la enseñanza española imperativamente requiere.

El nuevo Estado tiene la altísima preocupación de revisar los problemas capitales de orden espiritual, reafirmando el sentido de nuestra tradición con la experiencia de tendencias nuevas largamente aplicadas en países que ocupan un lugar preeminente en el orden de la cultura.

Esta política en materia de educación ha de tener una expresión legislativa de carácter orgánico que abarque los grados todos y especialidades de la enseñanza.

Iniciase con la reforma de la parte más importante de la Enseñanza Media: el bachillerato universitario, porque el criterio que en ella se aplique ha de ser norma y módulo de toda la reforma y porque una modificación profunda de este grado de enseñanza es el instrumento más eficaz para rápidamente influir en la transformación de una sociedad y en la formación intelectual y moral de sus futuras clases directoras.

El bachillerato plasmado en esta Ley se dirige a un fin determinado, y no será el único tipo de enseñanza media que haya de existir en España. Otras enseñanzas de

carácter más práctico y de utilitarismo más inmediato vendrán a recoger otros sectores sociales cuya formación influye también sustantivamente en la vida del país, procurando así la disminución de la excesiva influencia hacia las profesiones liberales, que deben, en cambio, alcanzar un nivel más elevado y una más perfecta idoneidad para el cumplimiento de su función.

Notorios son los defectos principales de que ha adolecido hasta ahora el bachillerato, a pesar de los merecimientos del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Media, cuya abnegada y patriótica labor durante estos dos últimos años es digna del mayor encomio y gratitud.

Los laudables esfuerzos de ese Cuerpo han resultado en gran parte baldíos en cuanto a la formación cultural y humana del alumno se refiere, a causa de los defectos de un sistema que más bien que analítico podríamos llamar singular, pues en lo sustantivo no se practica en ninguna nación cuyo nivel de cultura pueda ofrecernos motivos de imitación y estudio.

A procurar remedio a tal estado de cosas se encamina nuestra reforma, ya que la separación de la función docente de la examinadora, poniendo en acción toda la capacidad del alumno y aumentando en grado máximo el sentido de responsabilidad del profesorado; la instauración del examen de Estado, llevando las pruebas de suficiencia a una zona de objetividad cumplida, de pureza ejemplar y de plena efi-

*Exposición de Enseñanza Media Compundida de
por Miguel de los Ríos Pardo
Ed. Información Universitaria
Revista de Educación Nueva
Madrid, 1949.*

Se publica con autorización ministerial. (Real orden 29 septiembre 1921.) Número del Registro: 51.909.

72 (1002)



cia formativa; el mejoramiento racional y el orden científico y económico del libro de texto, instrumento complementario únicamente realizada con afanes secundarios; superación y el estímulo de la iniciativa en la creación de los centros de enseñanza que sirvan de noble emulación a las instituciones oficiales, son aspiraciones que hace tiempo tuvieron realización eficaz y brillante en países honradamente preocupados por los problemas de la cultura.

La técnica memorística, producto del sistema imperante, ha de ser sustituida por una acción continuada y progresiva sobre la mentalidad del alumno que dé por resultado, no la práctica de recitaciones efímeras y pasajeras, sino la asimilación definitiva de elementos básicos de cultura y la formación de una personalidad completa.

La cultura clásica y humanística se ha reconocido universalmente como la base insuperable y fecunda para el desarrollo de jóvenes inteligencias. Una apología de opiosísima y convincente pudiera invocarse a su favor. Basten enunciar entre sus decisivas ventajas el poder formativo inigualado del estudio metódico de las lenguas clásicas, el desarrollo lógico y conceptual extraordinario que producen sus análisis y comprensión en las inteligencias juveniles, dotándolas de una potencialidad fenomenal para todos órdenes del saber; el procurar esta formación, camino seguro para la vuelta a la valorización del ser auténtico de España, de la España formada en los estudios clásicos y humanísticos de nuestro siglo XVI, que produjo aquella pléyade de políticos y guerreros — todos de nuestra época imperial, hacia la que retorna la vocación heroica de nuestra juventud, poder formativo político corroborado todavía notablemente con el ejemplo de las grandes naciones imperiales modernas, y bastaría, finalmente, la consideración de la necesidad de dar en las circunstancias mundiales presentes su plena valoración a los fundamentos clásicos grecolatinos, cristiano-romanos, de nuestra civilización europea.

Consecuentemente, la formación clásica y humanística ha de ser acompañada por un contenido eminentemente católico y pa-

trístico. El catolicismo es la médula de la historia de España. Por eso es imprescindible una sólida instrucción religiosa que comprenda desde el Catecismo, el Evangelio y la Moral hasta la Liturgia, la historia de la Iglesia y una adecuada Apologética, completándose esta formación espiritual con nociones de Filosofía e Historia de la Filosofía. La revalorización de lo español, la definitiva extirpación del pesimismo anti-hispánico y extranjerizante, hijo de la apatía y de la odiosa y mendaz leyenda negra, se ha de conseguir mediante la enseñanza de la Historia Universal (acompañada de la Geografía), principalmente en sus relaciones con la de España. Se trata así de poner de manifiesto la pureza moral de la nacionalidad española, la categoría superior, universalista, de nuestro espíritu imperial, de la Hispanidad, según concepto felicísimo de Ramiro de Maeztu, defensora y misiонера de la verdadera civilización, que es la Cristiandad.

Complemento natural de las humanidades clásicas han de ser las humanidades españolas. Es nuestra lengua el sistema nervioso de nuestro imperio espiritual y herencia real y tangible de nuestro imperio político histórico. Como dijo Nebrija en ocasión memorable, fué siempre la lengua compañera inseparable del imperio. Sólo un profundo estudio de nuestro idioma sobre sus textos clásicos y el aprendizaje de su empleo y de sus bellezas puede darnos la seguridad de que el presente renacer de nuestro sentido nacional y patriótico, labrado a golpes de dolor y adversidad, no sea una exaltación pasajera, sino algo permanente y sustantivo en el espíritu de las generaciones venideras.

Esta cultura humanística debe completarse con otra serie de estudios científicos eminentemente formativos, consistentes en un ciclo de Matemáticas que comprenda desde las Nociones de Aritmética y Geometría a las Nociones elementales de Geometría analítica, otro ciclo de Nociones de Físicoquímica y Ciencias Naturales y, por último, dos lenguas vivas, que escogerán los alumnos entre las que se fijen en el cuadro de estudios, siendo obligatorio que una de ellas sea el italiano o el alemán, que facilitarán a los futuros bachilleres el acceso a las dife-

ducciones literarias y científicas del extranjero. Al Dibujo y Modelado se les dará la importancia formativa y realizadora reconocida por la técnica docente moderna, y que aconsejan además las aptitudes creadoras de nuestro pueblo. La Educación física, practicada intensamente en todos los cursos y combinada con artes de adorno, música, canto, visitas artísticas, etc., perfeccionará la educación y formación social y humana del alumno, fin primordial perseguido en el presente plan.

Suprimida la rémora y preocupación nociva de los numerosísimos exámenes anuales y por asignaturas, quedará tan sólo como prueba final lo que puede llamarse el examen de Estado del bachillerato, conjunto de pruebas escritas y orales que se han de celebrar al finalizar los siete años del mismo, ante un Tribunal especial organizado por las Universidades, volviendo el bachillerato como era tradicional en España, a incorporarse orgánicamente en la medida posible a la institución universitaria.

Esta prueba revisará el *máximum* de garantías de imparcialidad y objetividad, tal como en esta Ley se prescribe y puntualizará el correspondiente Reglamento especial.

Instrumento necesario para la implantación del nuevo régimen de Enseñanza Media será el libro de calificación escolar de cada alumno. Este libro ha de ser adquirido desde el primer año del bachillerato, y estará foliado, sellado y rubricado por la Administración como un libro de comercio, y en él constarán, en la primera página, la fotografía y todos los antecedentes del alumno. Sucesivamente cada profesor responsable de la educación del escolar anotará al final de cada curso su dictamen, que comprenderá su puntuación, su asiduidad, los ejercicios que hubiera realizado, su carácter y aptitudes y la calificación de suficiencia o insuficiencia para pasar al año siguiente. Esta calificación, que deberá hacerse todos los años y para cada una de las asignaturas, servirá para el alumno y para su familia de medio de comprobación de los progresos realizados, y también para que la Junta de Profesores pueda autorizar el paso del estudiante a cursos sucesivos y, en caso preciso, su traslado de uno a otro centro.

Las relaciones entre las enseñanzas oficial y privada, así como su funcionamiento, sufren un cambio radical con esta organización.

La Enseñanza Media española, en armonía con los altos ideales en que se inspira la reforma, ha de elevarse y perfeccionar la función docente, en la que los pedagógicos de Instituto, con cuyo esfuerzo y abnegada voluntad, resigradamente probada, se cuenta, dotados y provistos de medios por el Estado con la máxima amplitud y esmero que las circunstancias permitan, asumirán la noble función de ser los reguladores y depositarios del alto nivel docente y formativo que el Estado nuevo aspira a implantar en la Enseñanza Media por aquel impulso de perfeccionamiento y superación que anima hoy a nuestra España nacional. En pocas palabras, los Institutos de Segunda Enseñanza habrán de transformarse en instituciones modelo, en las que el nuevo bachillerato clásico y formativo pueda desarrollar el *máximum* de eficacia y de valor cultural.

Tanto la enseñanza oficial como la privada, reguladas en esta Ley, serán sometidas a la misma Inspección de Enseñanza Media, cuyo Cuerpo de Inspectores será creado mediante una disposición especial. En plazo prudencial, y dando las facilidades de transición necesarias, la Enseñanza privada deberá ostentar en su Cuerpo de Profesores un número de titulares universitarios equivalente al de la Enseñanza oficial.

Será también importante cometido de la Inspección determinar según la capacidad y medios de los establecimientos privados la proporción en que habrán de contribuir con becas y plazas gratuitas, según voluntad del nuevo Estado, a que no se malogren los talentos y capacidades naturales por falta de medios económicos.

No obstante el profundo cambio que experimentarán los métodos docentes, el libro de texto ha de ser considerado como instrumento auxiliar de trabajo. Las características de la Enseñanza Media aconsejan establecer en este respecto una libertad instrumental, aunque restringida, que permitiendo la concurrencia y el estímulo, y aun esa variedad de los matices secundarios que

esta fecundidad a la producción intelectual, es, sin embargo, en los libros de texto un nivel de calidad pedagógica, científica y política que responda a los ideales del nuevo Estado.

Para ello en el Ministerio de Educación nacional se constituirá una Comisión encargada sobre los libros de Enseñanza media, a la que deberán ser sometidos tan los actuales en los comercios como los que se desee editar en el futuro. Esta Comisión decidirá y dará o no validez a los libros que a ella se sometan, y al mismo tiempo regulará los precios en relación con la presentación tipográfica de los mismos; podrá también premiar el mérito de aquellos que lo tengan con carácter excepcional durante su adquisición para su edición por el Estado.

Formadas las jóvenes inteligencias con arreglo a estas normas se habrá realizado a plazo no muy lejano una total transformación de las mentalidades de la nueva España, y se habrá conseguido desterrar de nuestros medios intelectuales sin las bien patentes de dependencia: la fal- de instrucción fundamental y de forma- ción dogmática y moral, el mimetismo exajerante, la rusofilia y el afeminamiento de la literatura y el fetichismo de la metáfora y el balbuceo sin contenido, características y típicos de la desorientación y de la falta de vigor intelectual de muchos sectores sociales en estos últimos tiempos; todo ello con una contradicción dolorosa con el viril heroísmo de la juventud en acción, que tan heroica sangre derrama en el frente por el rescate definitivo de la auténtica cultura española.

Aplicado el nuevo plan en la realidad con decidida y progresiva asimilación habráse logrado la revolución más trascendental de la enseñanza española de un día a esta parte.

La España que renace a su auténtico ser natural, a su vocación de misión y de ejemplaridad, a su tensión militante y heroica, será capaz para su juventud con este espíritu activo y eficaz de cultura docente: ha de templar las almas de los españoles con aquellas virtudes de nuestros capitanes y polítrcos del Siglo de Oro, forma-

dos en la Teología católica de Trento, en las humanidades renacentistas y en los triunfos guerreros por tierra y por mar en defensa y expansión de la Hispanidad. Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo preliminar.—Los principios fundamentales que informan la presente Ley reguladora de los estudios del bachillerato son los siguientes:

Primer.—Empiezo de la técnica docente formativa de la personalidad sobre un firme fundamento religioso, patriótico y humanístico.

Segundo.—Aplicación del sistema cíclico docente para conservar la continuidad sustancial en la progresión de los conocimientos.

Tercero.—Como consecuencia lógica de lo anterior, supresión de los exámenes oficiales intermedios y por asignaturas, evitando así una preparación memorística dedicada exclusivamente a salvar estos exámenes parciales, con todos sus conocidos inconvenientes.

Cuarto.—Separación absoluta de las funciones docente y examinadora.

Quinto.—Valorización del sentido de responsabilidad docente en el profesorado y en los centros, tanto oficiales como privados.

Sexto.—Intervención superior y unificadora del Estado en el contenido y en la técnica de la función docente oficial y privada mediante la Inspección general.

Artículo 1.º.—La Enseñanza Media, en los estudios del bachillerato, será organizada con arreglo a lo preceptuado en las siguientes bases:

BASE I.—De los alumnos.

El bachillerato podrá ser cursado en establecimientos oficiales o en colegios particulares debidamente autorizados e intervinidos por el Ministerio de Educación Nacional. También podrán ser realizados los estudios privadamente, cumpliendo los requisitos que esta Ley exige.

A partir de la fecha en que entre en vigor la presente disposición no habrá más que una sola clase de alumnos de bachillerato. Todos abonarán los mismos derechos por equivalentes servicios. Los centros privados podrán, sin embargo, establecer las tarifas u honorarios que estimen convenientes dentro de su propio régimen.

BASE II.—Libro de calificación escolar

Todos los alumnos de bachillerato deberán poseer como documento oficial que se acreditará como tales un libro que se denominará libro de calificación escolar, en el cual constará la historia académica del estudiante desde que realice la prueba de ingreso hasta la obtención del título de bachiller. Será expedido por el Ministerio de Educación Nacional para toda clase de alumnos y centros. Cuantas inscripciones y diligencias sean consignadas en él habrán de coincidir con las que se extiendan en los libros y documentación oficial del centro respectivo.

BASE III.—Ingreso.

Para ingresar en los centros de Segunda Enseñanza será necesario:

- a) Tener cumplidos los diez años o cumplirlos dentro del año en que se realice la inscripción para el primer curso.
- b) Que el alumno verifique con suficiencia en el centro oficial o privado en que se proponga realizar sus estudios la prueba de ingreso, cuyo resultado se hará constar en el libro de calificación escolar.

Por el Ministerio será reglamentada la extensión y modalidades de la misma.

BASE IV.—Enseñanzas.

Las enseñanzas del bachillerato estarán constituidas por siete disciplinas de carácter fundamental, distribuidas en siete cursos, formando los siete grupos siguientes: Religión y Filosofía.—Estudio cíclico de los principios fundamentales de la Religión católica: las primeras nociones del

Catecismo, en recuerdo de las adquiridas en la Enseñanza Primaria; Moral, Evangelios, Liturgia, Historia de la Iglesia y Apologética. La Filosofía será cursada en los tres últimos años, con arreglo a la distribución expresada en el cuadro final de Lenguas clásicas.—Un ciclo sistemático de Lengua latina durante los siete cursos, acompañados en los tres últimos del estudio de su literatura. Y cuatro años de Lengua griega, con el estudio de sus clásicos en los dos últimos cursos (1).

Lengua y Literatura españolas.—Estudio durante los siete años de nuestro idioma, realizado sobre los textos clásicos. Análisis y deberes de composición y de redacción. Estudio de nuestra literatura y nociones en los dos últimos años de las literaturas extranjeras.

Geografía e Historia.—Metódica enseñanza desde el repaso de la Geografía e Historia elementales hasta las líneas características de la Historia del Imperio español y fundamentos ideológicos de la Hispanidad.

Matemáticas.—Estudio cíclico desde las primeras nociones de Aritmética y Geometría hasta la iniciación de la Geometría analítica y del Algebra superior, procurando adiestrar a los alumnos, sobre todo en los primeros cursos, en el cálculo mental y en los problemas prácticos de carácter métrico de la Aritmética y Geometría.

Lenguas modernas.—Dos idiomas a determinar entre el italiano, francés alemán o inglés. Será obligatorio el estudio del alemán o italiano, a elección. Los idiomas latinos se cursarán durante tres años, y los otros, durante cuatro. Todos ellos con arreglo a las instrucciones pedagógicas que el Ministerio dictará.

Cosmología.—Serán cursadas durante los siete años, desde las nociones primeras sobre el Mundo y el Hombre hasta las modernas orientaciones de la Físicoquímica. Todo ello en grado elemental, pasando por principios de Astronomía y elementos de Ciencias Naturales.

Además de estos siete grupos fundamen-

(1) Según la orden de 30 de agosto de 1940 (Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre), son reducidos a tres.

tales los alumnos habrán de cursar Dibujo y Modelado. Se les dará también una completa educación física, acompañada de conferencias de formación patriótica y deberes cívicos, orientados hacia el espíritu de milicia y servicio. Trabajos manuales, prácticas de biblioteca, visitas de museos y excursiones asegurarán el equilibrio físico y moral de las generaciones juveniles.

Los tres primeros cursos constituirán un ciclo de estudios elementales, que será suficiente como preparación para determinadas carreras y obtención de títulos especiales. Los cinco primeros cursos constituirán asimismo otro ciclo más perfeccionado de preparación para el ingreso en determinadas escuelas o centros en los que no se precise la totalidad de los estudios. Los siete cursos constituirán el bachillerato universitario.

Los alumnos que deban utilizar los citados ciclos intermedios del bachillerato para su ingreso en determinados centros o realización de estudios especiales, aparte del dictamen de suficiencia, que deberá constar en su libro de calificación escolar, verificarán una prueba o examen especial de validez en la forma que será determinada oportunamente.

Un cuadro sinóptico final resume el contenido de esta base. El número de horas de estudio que se establece en este cuadro no tiene un carácter estrictamente obligatorio, sino normativo y orientador.

La Inspección, de acuerdo con los directores de los centros de enseñanza, podrá conceder un margen práctico de variación prudencial de acuerdo con las circunstancias y en beneficio de la mejor adecuación del plan.

El Ministerio de Educación Nacional formulará los cuestionarios de las indicadas enseñanzas, detallando su respectivo carácter y objeto, así como las instrucciones concretas de los métodos docentes que en cada materia deben seguirse.

BASE V.—Libros de texto.

Los libros docentes no podrán ser utilizados como textos por los establecimientos de enseñanza, tanto del Estado como pri-

vados, sin que previamente hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión especial designada por el Ministerio de Educación Nacional, constituida para tal objeto, quien asimismo fijará el precio máximo al que deberá ser vendido el libro para el público.

BASE VI.—Escolaridad.

Subsiste para el bachillerato la escolaridad mínima de siete años, por lo cual las pruebas de suficiencia finales no podrán ser verificadas hasta transcurridos aquéllos, debiendo quedar comprobada la efectividad de la escolaridad mediante el libro de calificación.

Sin embargo de ello, el Ministerio de Educación Nacional podrá conceder excepciones atendidas la edad y el grado de madurez y teniendo en cuenta los estudios realizados.

Cada establecimiento organizará libremente su sistema de permanencias escolares en el mismo fuera de las horas fijadas para disciplinas fundamentales, que será distribuido en clases de repaso, prácticas, horas de estudio y recreos instructivos.

BASE VII.—Pruebas de suficiencia.

Los profesores de cada disciplina, en toda clase de establecimientos, consignarán al final del curso en el libro de calificación escolar y en la documentación del centro la calificación obtenida por el alumno, cuya puntuación detallará, acompañándola de la declaración de suficiencia o insuficiencia para pasar al curso siguiente. Asimismo se harán constar los detalles de asistencia, aptitud, carácter, etc., del alumno, que la reglamentación del libro de calificaciones detallará, con objeto de reunir el mayor número posible de datos que permitan apreciar la labor, aprovechamiento, conducta y, en general, la personalidad del alumno.

Esta declaración servirá de base para que la Junta de Profesores del centro o colegio pueda autorizar, consignándolo en dicho libro, el paso del alumno al siguiente curso o acordar los medios de completar

la suficiencia del mismo, sea por repetición de alguna asignatura o por otro procedimiento adecuado, u obligando al alumno a repetir totalmente el curso.

Los alumnos o personas que realicen sus estudios de bachillerato particularmente, sin concurrir a ningún Instituto o colegio privado, deberán poseer igualmente su libro de calificación escolar, que deberá ser autorizado anualmente por licenciadados o profesores o la persona responsable del estudiante. Deberá asimismo acreditar mediante dicho libro de calificación la escolaridad mínima de siete años que para todos se impone, validando en cuanto a la fecha las certificaciones anuales en la Secretaría del Instituto oficial de Segunda Enseñanza a cuya circunscripción corresponde el lugar de su residencia.

Las pruebas de suficiencia final o *Exámenes de Estado* del bachillerato, necesario para adquirir el título de bachiller y para poder ingresar en la Universidad, constarán de un ejercicio escrito, que será eliminatorio, y otro oral, a base de uno o varios temas para cada una de las disciplinas fundamentales y con arreglo a un cuestionario genérico, que será formulado por el Ministerio de Educación Nacional. Dichas pruebas serán organizadas por las Universidades, mediante Tribunales especiales, cuya constitución y funcionamiento serán oportunamente regulados.

Para comprobar las ventajas del nuevo sistema de enseñanza el Ministerio podrá organizar pruebas informativas en determinados momentos de la aplicación del plan. Estas pruebas, que no interrumpirán la continuidad cíclica de los estudios, no podrán ser realizadas por personal que ejerza la función docente oficial o privada en este grado de enseñanza.

BASE VII.—Protección escolar.

Será preocupación preferente del Estado la protección a los alumnos pobres que tengan aptitud para el estudio, cuya selección será realizada teniendo en cuenta la doble condición de capacidad y de carencia de medios económicos.

Todos los centros del Estado, así como

los particulares, admitirán, pues, en su alumnado un tanto por ciento de las plazas gratuitas. La cuantía será determinada circunstancialmente, con arreglo a los datos que aporte la Inspección.

Un Reglamento especial fijará las normas para la obtención de estas plazas y régimen de becas y matrículas gratuitas, así como el de las matrículas de honor.

BASE IX.—Inscripciones y tasas.

Los alumnos que cursen sus estudios en los centros oficiales realizarán las inscripciones por cursos completos en la Secretaría de los centros, precisamente durante el mes de septiembre de cada año, abonando los derechos correspondientes. Los alumnos que cursen sus estudios particularmente o en centros privados realizarán las inscripciones en igual forma y tiempo en el centro oficial a cuya circunscripción corresponde el domicilio del alumno o del colegio donde realice sus estudios. Los derechos de inscripción caducarán el día 30 de septiembre del año siguiente.

El Ministerio, a propuesta de la Inspección, fijará la circunscripción que abarcará cada Instituto oficial.

Una disposición complementaria determinará los derechos que los escolares deberán abonar en general por sus inscripciones y demás actos que en ella serán prevenidos.

BASE X.—Traslados.

Los escolares podrán trasladar sus inscripciones de unos establecimientos a otros indistintamente, oficiales o privados.

Los establecimientos docentes en que vayan cursando sus estudios los alumnos antes del traslado extenderán en el libro de calificación escolar una diligencia de su lida en la que consten los motivos de aquélla. El establecimiento docente receptor tendrá derecho a aceptar o rechazar al alumno o a modificar el último dictamen de aptitud del libro de calificación a los efectos del curso en que ha de ingresar media. Una prueba de entrada o mediante la aplicación de la capacidad de madurez o la

mación que el alumno demuestre en un plazo prudencial. Una vez realizadas estas pruebas se harán constar sus resultados en el libro de calificación escolar a los efectos de la incorporación.

BASE XI.—Inspección.

Con objeto de asegurar la más eficaz y acertada implantación del régimen establecido por esta Ley queda creada con carácter permanente la Inspección de la Enseñanza Media para todos los establecimientos, tanto oficiales como privados.

La Inspección velará por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos superiores, cuidando de que las enseñanzas respondan a los principios inspiradores del Movimiento Nacional y de que el régimen de cada centro permita realizar la formación que se pretende y el auxilio que es necesario conceder a los escolares pobres y aptos para el estudio, con objeto de que no quede malogrado ningún talento natural por falta de medios. Dictaminará asimismo sobre las circunstancias de capacidad, higiene y demás condiciones materiales de las instalaciones. La función inspectora será compatible con la docente en este grado de enseñanza en los centros oficiales o privados.

Una disposición especial fijará las normas para la selección del personal de la Inspección y su funcionamiento.

BASE XII.—Gobierno y administración de los centros oficiales.

Los centros de enseñanza oficial serán gobernados por un director, designado por el Ministerio, siendo responsable de su gestión ante el mismo. Por el Ministerio se nombrará un secretario, a quien corresponderá la parte administrativa del centro.

En asuntos graves deberá el director reunir a los profesores numerarios para pedirles consejo u orientación, pero la gestión gubernativa será siempre de la exclusiva responsabilidad del director.

En todos los centros oficiales habrá un vicedirector y un vicesecretario de libre

designación del Ministerio, que sustituirán al director y secretario, respectivamente, en ausencias o enfermedades.

La administración económica será llevada por una Comisión, formada por el director, el secretario y un profesor numerario, que ejercerá la función interventora.

El importe en metálico de los derechos de inscripción, formación de expedientes y demás actos, juntamente con las subvenciones del Estado y otras aportaciones que puedan determinarse, nutrirán el apartado de ingresos del programa económico anual de cada centro, cuya distribución será objeto de reglamentación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

BASE XIII.—Profesorado oficial.

Todo centro oficial de Segunda Enseñanza contará con la plantilla mínima de un catedrático o profesor numerario para cada uno de los grupos fundamentales del bachillerato y de un número adecuado de auxiliares y de ayudantes.

Los profesores auxiliares no constituirán Cuerpo ni formarán escalafón, y todos ellos tendrán igual categoría y función, con retribución única. Sus servicios tendrán la debida estimación en los sistemas de turnos de ingreso en el Cuerpo de Profesores numerarios y en el reparto de los fondos destinados al personal. Quedan a salvo los derechos de los auxiliares que actualmente constituirían escalafón, el cual quedará a extinguir.

Los ayudantes tendrán asimismo categoría única, y no recibirán retribución del Estado más que en el caso de cátedra vacante encargada a su respectivo profesor auxiliar o en el de colaboración efectiva en la enseñanza y servicio del Instituto.

Por el Ministerio de Educación Nacional serán dictadas las disposiciones necesarias para la regulación del nombramiento y funciones de los auxiliares y ayudantes, así como de los derechos que proceda reconocer a los profesores de Institutos Locales y a los que en los últimos años fueron designados encargados de curso o encargados interinos de cátedra.

BASE XIV.—Disciplina académica.

Los directores de los establecimientos oficiales cuidarán de que los profesores cumplan los deberes de su cargo, y podrán llamarles la atención privadamente y en casos graves, sin perjuicio de apartarlos provisionalmente de la cátedra, proponer al Rectorado la suspensión de los mismos. Ninguno podrá ser separado sin formación de expediente, en el que habrá de ser oído el interesado.

También es de la exclusiva competencia del director el régimen disciplinario referente a los escolares. Cada Dirección adoptará las medidas oportunas para el mantenimiento del orden, pudiendo aplicar por su propia autoridad las sanciones de apercibimiento y pérdida de inscripción, con facultad de renovación, y proponer al Ministerio en exposición motivada la expulsión temporal o perpetua para cursar estudios de Segunda Enseñanza en cualquier establecimiento de la nación.

BASE XV.—Régimen de los establecimientos particulares.

Toda persona individual o colectiva de nacionalidad española puede crear en España establecimientos privados de Segunda Enseñanza.

Para que sean reconocidos oficialmente como tales habrán de quedar inscritos en los Rectorados de cada circunscripción universitaria en virtud de un expediente que reunirá las siguientes condiciones indispensables para que el Ministerio pueda conceder orden de autorización.

Primero.—Informe favorable de la Inspección sobre las condiciones materiales e higiénicas de la instalación y garantías de carácter personal en cuanto al propietario y a la Dirección del centro.

Segundo.—Cuadro de profesores en el que, cuando menos, haya un profesor titulado para cada uno de los grupos de disciplinas fundamentales.

Todos los profesores numerarios responsables de los diferentes grupos fundamentales del nuevo bachillerato habrán de ser licenciados o doctores de las dis-

ciplinas correspondientes o ingenieros en los casos que marca la Ley, excepto los profesores de Idiomas modernos, cuya titulación podrá no ser facultativa y será regulada por una disposición especial. Una reglamentación ulterior fijará las modalidades y el plazo mediante las cuales la Enseñanza Media privada modificará y mejorará en ese sentido sus cuadros de profesores hasta conseguir la equivalencia con la Enseñanza oficial.

El Ministerio se reserva la facultad de suspender y cerrar los establecimientos de Enseñanza privada con causa justificada o por motivos de interés común o público que previamente hayan sido determinadas en la reglamentación ulterior.

Los establecimientos pertenecientes a personas o entidades extranjeras serán objeto de acuerdos especiales de reciprocidad cultural. La política de concentración espiritual con las naciones hispanoamericanas, fundamental para el Estado nuevo, será reflejada en las normas que han de dictarse en relación con estos pueblos.

BASE XVI.—Comisión consultiva.

En el Ministerio de Educación Nacional se constituirá una Comisión asesora de Segunda Enseñanza integrada por personas designadas por el Ministerio, que en su mayoría deberán ser catedráticos de Instituto, cuya presidencia ejercerá el subsecretario del departamento.

Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente en el Ministerio, tendrá como función el asesoramiento permanente en materia de Enseñanza Media y la aplicación y desarrollo de la presente Ley en su aspecto técnico docente.

Régimen de transición.

Artículo 2.º—El régimen de transición entre el sistema vigente y el creado por esta Ley se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los preceptos contenidos en esta disposición serán aplicados en todos los Institutos del Estado y en los centros de Enseñanza privada autorizados para todos los

PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO 1953

Decreto de 12 de Junio de 1953 - Boletín
Oficial del Estado de 2 de Julio de 1953

La vigente Ley de Orientación de la Enseñanza Media enuncia sólo con carácter general las materias que habrán de ser estudiadas en los planes del bachillerato, y señala que la distribución de estas asignaturas por cursos y sus futuras modificaciones serán reguladas por Decretos, de acuerdo con las experiencias de los educadores y las conveniencias de la cultura. El plan general del bachillerato, sin necesidad de renovar en cada caso la Ley, estará constantemente abierto a su gradual perfeccionamiento.

En el plan que ahora se implanta, previo informe del Consejo Nacional de Educación, se ha seguido el triple criterio de descongestionar en lo posible las enseñanzas teóricas, evitar en algunas materias la excesiva reiteración del método cíclico y garantizar, e incluso accentuar, el cultivo de las asignaturas más importantes y formativas.

Para conseguir la descongestión del trabajo escolar, y en cumplimiento de la vigente Ley, se reduce en un año la duración del bachillerato; se disminuye moderadamente el número de asignaturas y clases teóricas, dando margen a una acción educativa complementaria; se bifurcan mejor algunas materias de Letras o Ciencias, aun que sin verse limitados en su futura orientación académica o profesional, y, sobre todo, se prevé una reducción del contenido de los cuestionarios, para que los alumnos, aun aprendiendo menos cosas, asimilen mejor las fundamentales.

El presente plan no obsta a los especiales que prevén los artículos setenta y cuatro a setenta y seis, inclusive de la vigente Ley de Orientación de la Enseñanza Media.

En cuanto al horario y siguiendo las mismas normas de flexibilidad, establece el presente Decreto una distribución de horas que sirva de orientación, y a la que se ajustará la redacción de los cuestionarios de curso, y, si los hubiere, los exámenes de grado; pero tal distribución horaria, dentro de ciertos límites máximos de trabajo, podrá ser alterada por los Centros, de acuerdo con sus métodos peculiares. En casos especiales, y previo informe del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio podrá acordar la modificación de aquellas distribuciones horarias que juzgue perniciosas por razones pedagógicas e higiénicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—*Bachillerato elemental*.—Para las materias teóricas enunciadas con carácter general en el artículo ochenta de la vigente Ley, regirá la siguiente distribución por cursos en todos los Centros oficiales y no oficiales de Enseñanza Media sometidos al plan general de Bachillerato Elemental:

CURSO PRIMERO

Religión. — Gramática española. — Geografía universal. — Matemáticas. — Ciencias naturales.

CURSO SEGUNDO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas.—Geografía de España.—Matemáticas.—Ciencias naturales.

CURSO TERCERO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas.—Historia.—Matemáticas.—Notas de Física y Química.—Idioma moderno.

CURSO CUARTO

Religión.—Latín.—Lengua y Literatura españolas.—Historia.—Matemáticas.—Física y Química.—Idioma moderno.

Artículo segundo.—Bachillerato Superior.—Para las materias teóricas enunciadas en el artículo ochenta y dos de la vigente Ley, regirá la siguiente distribución por cursos en todos los Centros oficiales y no oficiales sometidos al plan general del Bachillerato Superior:

CURSO QUINTO

Comunes

Religión.—Nociones de Filosofía (incluidas las de Ética y Derecho).—Lengua y Literatura españolas.—Historia del Arte y de la Cultura.—Física.—Ciencias naturales.—Idioma moderno.

Opción de Letras

Latín.—Griego.

Opción de Ciencias

Matemáticas.

CURSO SEXTO

Comunes

Religión.—Filosofía: exposición de los sistemas filosóficos. Lengua y Literatura españolas.—Geografía política y económica.—Química.—Ciencias naturales (incluidas nociones de Fisiología e Higiene).—Idioma moderno.

Opción de Letras

Latín.—Griego.

Opción de Ciencias

Matemáticas.—Ampliación de Física.

Artículo tercero.—Enseñanzas especiales.—De acuerdo con el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en relación con el artículo cuarenta y cinco, párrafo segundo, y el treinta y cuatro A. b), la Formación del Espíritu

Nacional, la Educación Física y, para las alumnas, además, las Enseñanzas del Hogar, serán fundamentales, obligatorias y debidamente atendidas en los planes de todos los cursos, en los horarios escolares, en los exámenes y en las pruebas de grado.

Artículo cuarto.—Formación del Espíritu Nacional.—En todos los Centros y cursos del Bachillerato Elemental y del Superior, se dedicará una hora semanal de clase teórica a la Formación del Espíritu Nacional.

Los cuestionarios y enseñanzas de la Formación del espíritu nacional se orientarán principalmente a infundir en los alumnos desde los primeros cursos el conocimiento de las características de la misión de España en la Historia; su servicio a los altos valores de la concepción católica de la vida; la significación que sus hombres y hechos representativos han tenido en la Historia universal; la acción de España en América y el valor de la comunidad de los pueblos hispanicos, y las instituciones y principios fundamentales del Movimiento Nacional, especialmente la unidad religiosa, la doctrina social y el servicio al bien común de la Patria.

Artículo quinto.—Educación Física.—A la Educación Física se dedicarán tres horas semanales en todos los cursos del Bachillerato, sin perjuicio del tiempo destinado a los ejercicios deportivos.

Artículo sexto.—Enseñanzas del Hogar.—En los Centros docentes femeninos se reservarán tres horas semanales a las Enseñanzas del Hogar.

Artículo séptimo.—Educación artística.—Las enseñanzas artísticas de Dibujo y Música tendrán carácter obligatorio, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el Bachillerato Elemental, la enseñanza de Dibujo será obligatoria en los cursos primero, segundo y tercero y se exigirá en las pruebas a todos los alumnos. En los dos cursos del Bachillerato Superior, para los alumnos de la opción de Ciencias será obligatorio el aprendizaje del dibujo técnico, el dibujo artístico o las enseñanzas musicales.

b) Las enseñanzas musicales, durante los cursos del Bachillerato Elemental, se orientarán principalmente hacia la formación del gusto musical y el conocimiento de las canciones populares. En los cursos quinto y sexto del Bachillerato Superior se exigirá, además, a los alumnos la iniciación en el conocimiento de las obras más representativas de la historia de la Música y en los estilos musicales.

Artículo octavo.—Idioma moderno.—En los dos grados del Bachiller, y dentro del cuadro de Profesores de cada Centro, los alumnos podrán elegir como idioma moderno el alemán, francés, inglés, italiano o portugués.

Los alumnos podrán repetir el mismo idioma en los cuatro cursos citados, o bien estudiar uno de estos idiomas en los cursos tercero y cuarto del Grado Elemental, y otro distinto en los dos cursos del Grado Superior; mas para poder optar al segundo idioma deberán haber aprobado el anterior en las pruebas del Grado Elemental con la calificación mínima de notable.

Artículo noveno.—Clases prácticas.—El horario semanal de las asignaturas enunciadas en los artículos primero y segundo será completado obligatoriamente con clases prácticas en las materias siguientes: Lengua española (ejercicios de lectura, redacción y composición). Idioma moderno (ejercicios de traducción y conversación). Ciencias naturales (conocimiento directo o en representaciones sensibles de realidades naturales y prácticas de laboratorio). Y Ciencias fisico-químicas (prácticas de laboratorio). Las Comisiones de cuestionarios asesorarán sobre la distribución horaria de las distintas clases prácticas.

Artículo décimo.—Cuestionarios.—Los cuestionarios precisarán la distribución por cursos de las materias que deben ser estudiadas en dos o más años del presente plan.

La extensión e intensidad de las materias contenidas en todos los cuestionarios se harán a la distribución horaria de asignaturas teóricas que, con carácter orientador, respectando una prudente autonomía pedagógica de los Centros, se inserta como disposición final de este Decreto.

Los nuevos libros de texto, tras un periodo de adaptación que el Ministerio señalará, van ajustarse a dichos cuestionarios.

Artículo undécimo.—*Ordenación del trabajo escolar.*—El horario de clases teóricas será establecido en la disposición primera de este Decreto, a efectos de orientación didáctica, y será acomodado por los Centros docentes a sus peculiares tendencias pedagógicas, y a la doble condición de que el número de clases teóricas semanales, incluida la Formación del Espíritu Nacional, no exceda de veinte en el Tratado Elemental, ni de veinticinco en el Superior, y de que no se den más de tres clases teóricas dentro de una mañana o de una misma tarde.

El Ministerio podrá acordar, previo informe de la Inspección respectiva y dictamen del Consejo Nacional de Educación, la modificación de aquellos horarios de los Centros que considere inconvenientes por razones higiénicas o pedagógicas.

Disposiciones especiales del Ministerio tutelarán la conveniente limitación del trabajo que los alumnos han de realizar en su casa, conjugándolo con el tiempo que los profesores dediquen al deporte, al recreo y a los complementos educativos.

Artículo duodécimo.—*Orientaciones metodológicas.*—Los Centros docentes, las Comisiones de cuestionarios y, en su caso, la Inspección de Enseñanza Media, tendrán presentes las siguientes orientaciones metodológicas:

a) *Clases prácticas.*—Entiéndese por tales en la distribución horaria las que en forma de una activa comunicación de profesores y alumnos deben ser dedicadas en cada uno de los cursos a ejercicios prácticos de las asignaturas teóricas, especialmente de Ciencias, Ciencias naturales y físico-químicas; y a facilitar el trabajo que los estudiantes han de realizar por sí mismos.

b) *Terminología.*—En los cuestionarios y en los libros de texto se unificará la terminología científica, tanto en las distintas disciplinas de Letras, especialmente en las gramaticales, como en las de Ciencias.

c) *Métodos del Bachillerato Elemental.*—Los libros y métodos destinados al Bachillerato Elemental serán acomodados a la edad infantil de los estudiantes a los que van principalmente destinados. Como norma general, se evitarán las nociones abstractas que sean objeto de ejemplificación.

d) *Métodos audio-visuales.*—El Ministerio de Educación Nacional promoverá y facilitará el uso de los medios audio-visuales en todas las disciplinas a las que puedan ser aplicados, e igualmente, el conocimiento directo de la realidad, respecto a aquellas asignaturas en que puede más fácilmente adquirirse (Ciencias naturales, Geografía, Historia del Arte, etc.).

La enseñanza teórica de la Física y de la Química debe ser completada con el debido número de enseñanzas experimentales.

e) *Preparación de la reválida en los cursos cuarto y sexto.*—Las enseñanzas propias de los cursos cuarto y sexto acabarán el primero de mayo, a fin de reservar las vacaciones siguientes al reposo de las materias que han de ser revalidadas en los respectivos exámenes de grado.

f) *Artículo décimotercero.*—Curso pre-universitario.—El Ministerio de Educación Nacional publicará las normas pertinentes acerca de las tareas esencialmente prácticas y experimentales que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y

noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en conexión con el dictado de la de Ordenación Universitaria, deben ser desarrollados con especialidad obligatoria en el curso pre-universitario por los alumnos que aspiren a estudios superiores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El horario semanal de la distribución de materias teóricas en el presente Decreto a que se refieren los artículos primero, segundo y cuarto del presente Decreto será el siguiente:

Primer curso.—Religión, tres horas; Formación del Espíritu Nacional, una; Matemática castellana, cinco; Geografía, tres; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, una; Segundo curso.—Religión, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Latín, una; Lengua y Literaturas españolas, tres; Geografía, tres; Matemáticas, tres; Ciencias naturales, dos.

Tercer curso.—Religión, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Latín, una; Lengua y Literatura, tres; Historia, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, dos; Idioma moderno, dos.

Cuarto curso.—Religión, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Latín, una; Lengua y Literatura, tres; Historia, tres; Matemáticas, tres; Física y Química, dos; Idioma moderno, tres.

Quinto curso.—Religión, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Filosofía, tres; Latín para opción de Letras, dos; Lengua y Literatura, tres; Historia, dos; Matemáticas para opción de Ciencias; sels; Ciencias naturales, dos; Idioma moderno, tres; Griego para opción de Letras, cuatro.

Sexto curso.—Religión, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Filosofía, una; Latín para opción de Letras, tres; Lengua y Literatura, tres; Geografía, dos; Matemáticas para opción de Ciencias, tres; Ciencias naturales, dos; Física para opción de Ciencias, tres; Química, tres; Idioma moderno, tres; Griego para opción de Letras, tres.

Segunda.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar disposiciones complementarias de interpretación y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional Joaquín Ruiz-Giménez y Cortes

PLAN DE BACHILLERATO 1957

Decreto de 31 de mayo de 1957: «Boletín
Oficial del Estado» de 18 de junio de 1957

El Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que estableció el vigente plan de estudios del Bachillerato, dice, en la parte expositiva, que sigue el triple criterio de descongestionar, en lo posible, las enseñanzas teóricas, evitar en algunas materias la excesiva reiteración del método cíclico y garantizar, e incluso acentuar, el cultivo de las asignaturas más importantes y formativas. Igualmente señala que el plan propuesto no excluye los especiales que prevén los artículos setenta y cuatro al setenta y seis, inclusive, de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

La experiencia de los tres cursos completos transcurridos desde la publicación de ese Decreto y la aparición de planes especiales al amparo del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esgrimidos en la Orden de primero de octubre del mismo año, así como la consolidación del Bachillerato Laboral, por sus repetidas promociones de Graduados y por la creación del Bachillerato Superior Laboral (Decreto de seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis), recomiendan continuar e intensificar el triple criterio sustentado en el Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, reduciendo especialmente el número de materias teóricas por año y estableciendo una fórmula equilibrada de acceso a los estudios del Bachillerato Superior para los alumnos que, procediendo de los planes especiales del Bachillerato Elemental, incluyendo entre éstos al Laboral, se consideren con vocación y facultades suficientes para ello.

El plan se propone, informado por el Consejo Nacional de Educación, conservar, de acuerdo con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, las materias correspondientes a la Formación del Espíritu Nacional, a la Educación Física y Deportiva y, para las alumnas, a las Enseñanzas del Hogar. Las demás materias se reducen de modo que purdan ser aprendidas, principalmente, durante la permanencia en los Centros de enseñanza, sin complemento importante de labor en el domicilio del alumno. En cuanto a la enseñanza religiosa, el contenido del presente Decreto ha obtenido el informe favorable de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

La reducción afectará al número de asignaturas de cada curso y al

contenido de cada una de ellas, pero no al número de horas dedicadas a su estudio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O:

Artículo primero.—El plan general de estudios del Bachillerato Elemental constará de las asignaturas que se indican a continuación, expresando en unidades didácticas el tiempo que ha de dedicarse a cada una de ellas semanalmente:

Curso primero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía de España, seis; Matemáticas, seis; Dibujo, tres; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso segundo: Religión, dos unidades didácticas semanales; Lengua Española, seis; Geografía Universal, cuatro; Matemáticas, tres; Idioma Moderno, seis; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso tercero: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latín, seis; Matemáticas, tres; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno, cuatro; Dibujo, dos; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Curso cuarto: Religión, dos unidades didácticas semanales; Latín, tres; Lengua Española, tres; Historia, seis; Matemáticas, tres; Física y Química, seis; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres. Total de unidades didácticas semanales, veintisiete.

Cuando se trate de alumnado femenino, se añadirán en cada curso tres unidades didácticas semanales para las enseñanzas del hogar.

La unidad didáctica constará de tres cuartos de hora de clase y media hora de permanencia; durante esta última, el alumno, a la vista del profesor que tenga a su cargo la clase, estudiará y hará ejercicios bajo a dirección del mismo.

Artículo segundo.—El plan general de estudios del Bachillerato Superior constará de las asignaturas que a continuación se indican, con expresión del número de unidades semanales dedicadas a cada una:

Curso quinto.—Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Ciencias Naturales, seis; Idioma Moderno (el mismo estudiado en el Grado Elemental), tres; Dibujo, dos; Formación del Es-

piritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, tres.—Opción de Letras: Griego, cuatro unidades didácticas semanales; Latín, seis.—Opción de Ciencias: Matemáticas, seis unidades didácticas semanales; Química, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

Historia del Arte y de la Cultura, tres; Formación del Espíritu Nacional, una; Educación Física y Deportiva, dos.—Opción de Letras: Griego,

Curso sexto.—Asignaturas comunes: Religión, dos unidades didácticas semanales; Filosofía, seis; Lengua y Literatura Española, seis; cuatro unidades didácticas semanales; Latín, tres.—Opción de Ciencias: Matemáticas, tres unidades didácticas semanales; Física, cuatro. Total, veintisiete unidades didácticas semanales para ambas opciones.

El alumnado femenino dispondrá, además, de tres unidades semanales en cada curso para las Enseñanzas del Hogar.

Los alumnos procedentes del Bachillerato Laboral o de algún Bachillerato Elemental en que no hayan estudiado Latín, si optan por la rama de Letras en el Bachillerato Superior, deberán adquirir previamente la preparación necesaria en este idioma para seguir los cursos de esta rama. Los que en las mismas circunstancias opten por la de Ciencias, curricular y en sexto curso, la del cuarto, siendo necesaria su aprobación para poder presentarse a las pruebas de Grado Superior.

Artículo tercero.—De las unidades didácticas asignadas cada semana a Ciencias Naturales, Física y Química, se dedicará una, por lo menos, a prácticas.

A los alumnos de los cursos primero y segundo se les enseñará a observar la naturaleza, sin que esta actividad constituya asignatura.

Asimismo, los alumnos de cuarto curso dedicarán una unidad didáctica semanal al repaso del Idioma Moderno, sin que tampoco esta actividad constituya asignatura.

Artículo cuarto.—Las actividades didácticas asignadas a Educación Física y Deportiva se dedicarán a gimnasia, atletismo, prácticas de deportes, juegos dirigidos, canciones a coro y otras actividades semejantes.

Artículo quinto.—Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media cumplirán las siguientes normas:

a) **Jornada escolar.**—Mañana, ocho treinta a nueve, acto colectivo en quinto curso la asignatura de Latín del tercero de Bachillerato religioso, patriótico y gimnástico. Nueve - nueve cuarenta y cinco - diez quince, primera unidad didáctica de clase y permanencia. Diez quince - once - once treinta, segunda unidad. Once treinta - doce, recreo. Doce - doce cuarenta y cinco - trece quince, tercera unidad. Trece quince - treinta - dieciséis quince - dieciséis cuarenta y cinco, cuarta unidad. Dieciséis cuarenta y cinco - diecisiete treinta - dieciocho, quinta unidad. Las

iardes del sábado se dejarán libres de clase, con el fin de que los alumnos puedan dedicar ese tiempo a reuniones, círculos, deportes y otros actos colectivos.

b) Este horario podrá adaptarse a las especiales condiciones de cada localidad, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media.

c) Los Institutos mixtos que no puedan adoptar este horario harán propuesta razonada del que estimen adecuado a la Dirección General de Enseñanza Media.

d) Queda prohibido encomendar a los alumnos trabajos para ejecutar fuera del Centro. Los que con carácter excepcional se les encomiendan se someterán a la previa aprobación del Jefe de Estudios.

e) Los alumnos que, procediendo de Bachilleratos Elementales en que no se estudia Latín elijan la rama de Ciencias, dedicarán al estudio de esa asignatura seis unidades didácticas semanales en el quinto curso y tres unidades en el sexto, a continuación del horario de los demás alumnos.

Artículo sexto.—Para contribuir a la reducción de materias perseguida por el presente Decreto se redactarán los cuestionarios de cada asignatura de manera que su desarrollo pueda hacerse en los dos tercios del período lectivo de cada curso.

A este fin, el Ministerio fijará las condiciones materiales de los libros de texto, reduciéndolos en extensión de tal modo que, sin sustituir al Profesor, sean el mejor auxiliar del mismo, concediéndose facultades al Ministerio de Educación Nacional para ordenar lo conveniente a este respecto, apartándose en lo necesario del Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del dieciocho de julio).

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional publicará las normas pertinentes acerca de las tareas esencialmente prácticas y formativas que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres y noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en conexión con el dieciocho de la de Ordenación Universitaria, deben ser desarrolladas con escolaridad obligatoria en el "Curso Preuniversitario" por los alumnos que aspiren a estudios superiores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.—Los cursos primero y quinto se ajustarán al presente Plan a partir del mes de octubre próximo; los cursos segundo y sexto, en el de mil novecientos cincuenta y ocho - cincuenta y nueve; el tercero, en el de mil novecientos cincuenta y nueve - sesenta, y el cuarto, en el de mil novecientos sesenta - sesenta y uno.

Segunda.—Los Centros oficiales quedan facultados para acoplar los cursos del Plan mil novecientos cincuenta y tres a la jornada escolar

que se establece en el artículo quinto de este Decreto, presentando ante del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete a la Dirección General, para su aprobación, el horario que hayan confeccionado.

Tercera.—El Ministerio de Educación Nacional publicará los cuestionarios correspondientes a las asignaturas de este Plan de estudios y las normas por las que ha de regirse la adaptación de los Planes anteriores al que por este Decreto se aprueba.

Cuarta.—Quedan derogadas las disposiciones vigentes en cuanto se opongan al presente Decreto, y especialmente el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres (Boletín Oficial del Estado del dos de julio) y la Orden del mismo Ministerio de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del veinticuatro de junio).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

VI.9. L'enseignement des langues espagnoles, d'après

VI.9.1. *la Constitution de 1978.*

VI.9.2. *les Statuts d'autonomie.*

VI.9.1. d'après la Constitution de 1978.

J. CONSTITUCION ESPAÑOLA (29 de diciembre de 1978)

Don Juan Carlos I, Rey de España, a todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes han aprobado y el pueblo español ratificado la siguiente Constitución:

PREAMBULO

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.

Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.

Establecer una sociedad democrática avanzada, y

Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

En consecuencia, las Cortes aprueban y el pueblo español ratifica la siguiente

CONSTITUCION

TITULO PRELIMINAR

Art. 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Art. 3. 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

SOURCE: Ramón TAMAMES, *Introducción a la Constitución Española*, éd. Alianza Editorial, Madrid, 1982, p. 13-14

VI.9.2. d'après les Statuts d'Autonomie.

SOURCE: Martín BASSOLS COMA, *Código de los estatutos de autonomía de las Comunidades Autónomas (Ordenación sistemática y comparada por Instituciones y Materias)*, éd. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1983, p. 39-40.

4. Lengua e idiomas

C. A. PAIS VASCO

Artículo 8.º

1. El euskera, lengua propia del Pueblo Vasco, tendrá, como el castellano, carácter de lengua oficial en Euskadi, y todos sus habitantes tienen el derecho a conocer y usar ambas lenguas.

2. Las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta la diversidad socio-lingüística del País Vasco, garantizarán el uso de ambas lenguas, regulando su carácter oficial, y arbitrarán y regularán las medidas y medios necesarios para asegurar su conocimiento.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

4. La Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia es institución consultiva oficial en lo referente al euskera.

5. Por ser el euskera patrimonio de otros territorios vascos y comunidades, además de los vínculos y correspondencia que mantengan las instituciones académicas y culturales, la Comunidad Autónoma del País Vasco podrá solicitar del Gobierno español que celebre y presente, en su caso, a las Cortes Generales, para su aprobación, los Tratados o Convenios que permitan el establecimiento de relaciones culturales con los Estados donde se integran o residan aquellos territorios y comunidades, a fin de salvaguardar y fomentar el euskera.

C. A. CATALUÑA

Artículo 3.º

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán.

2. El idioma catalán es el oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español.

3. La Generalidad garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña.

4. El habla aranese será objeto de enseñanza y de especial respeto y protección.

C. A. GALICIA

Artículo 5.º

1. La lengua propia de Galicia es el gallego.

2. Los idiomas gallego y castellano son oficiales en Galicia y todos tienen el derecho de conocerlos y usarlos.

3. Los poderes públicos de Galicia garantizarán el uso normal y oficial de los dos idiomas y potenciarán la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida pública, cultural e informativa, y dispon-

drán los medios necesarios para facilitar su conocimiento.

4. Nadie podrá ser discriminado por razón de la lengua.

C. A. ASTURIAS

Artículo 4.º

El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando, en todo caso, las variantes locales y voluntariedad en su aprendizaje.

C. A. VALENCIANA

Artículo 7.º

1. Los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma son el valenciano y el castellano. Todos tienen derecho a conocerlos y usarlos.

2. La Generalidad Valenciana garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.

3. Nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

4. Se otorgará especial protección y respeto a la recuperación del valenciano.

5. La Ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la Administración y en la enseñanza.

6. Mediante Ley se delimitarán los territorios en los que predomine el uso de una y otra lengua, así como los que puedan exceptuarse de la enseñanza y del uso de la lengua propia de la Comunidad.

C. A. ARAGON

Artículo 7.º

Las diversas modalidades lingüísticas de Aragón gozarán de protección, como elementos integrantes de su patrimonio cultural e histórico.

C. F. NAVARRA

Artículo 9.º

1. El castellano es la lengua oficial de Navarra.

2. El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra.

Una Ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.

C. A. ISLAS BALEARES

Artículo 3.º

La lengua catalana, propia de las Islas Baleares, tendrá, junto con la castellana, el carácter de idioma oficial, y todos tienen el derecho de conocerla y utilizarla. Nadie podrá ser discriminado por razón del idioma.

DISPOSICION ADICIONAL

Segunda.—Por ser la lengua catalana también patrimonio de otras Comunidades Autónomas, además de los vínculos que puedan establecerse entre las instituciones de aquellas Comunidades, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares podrá solicitar del Gobierno de la Nación y de las Cortes Generales los convenios de cooperación y relación que se consideren oportunos con el fin de salvaguardar el patrimonio lingüístico común, así como llevar a término la comunicación cultural entre aquellas Comunidades, sin perjuicio de los deberes del Estado que establece el apartado 2 del artículo 149 de la Constitución y de lo dispuesto en el artículo 145 de la misma.

La institución oficial consultiva para todo aquella que se refiera a la lengua catalana será la Universidad de Palma de Mallorca. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con una Ley del Estado, podrá participar en una institución dirigida a salvaguardar la unidad lingüística, integrada por todas aquellas Comunidades que reconozcan la cooficialidad de la lengua catalana.

VI.10. Programmes renouvés de français pour E.G.B.

SOURCE: MEC, Revista "*VIDA ESCOLAR*", nº 214, Novembre-décembre 1981, p. 45-68.

INTRODUCCION

El aprendizaje del idioma francés a nivel de iniciación ha de tener muy en cuenta los siguientes principios generales:

- a) Insistir en los aspectos práctico-instrumentales de la lengua, considerada fundamentalmente como lengua hablada. De aquí que convenga enseñar primero a *escuchar* y a *hablar* puesto que el lenguaje oral implica más funciones que el escrito (pronunciación, entonación, ritmo, pausas, etc...). Por otro lado, el alumno debe ejercitarse en la práctica oral del idioma moderno, dedicando a ello la mayor parte del tiempo de que se disponga en esta tarea.
- b) Considerar como centro de las actividades el lenguaje coloquial, vivo y funcional. Es decir, debe ser objeto de aprendizaje la lengua extranjera, en nuestro caso el francés, en su dimensión sincrónica y actual, tal como se habla en el país de origen por los hablantes nativos de cultura media.
- c) Es fundamental la utilización de frases básicas de conversación que sirvan como modelos para practicar el idioma que se está aprendiendo. Estos modelos pueden servir de punto de partida para ampliar el vocabulario, comunicarse con cierta fluidez, aprender estructuras sintácticas, perfeccionar la pronunciación y, en definitiva, para ir consolidando el dominio de la lengua extranjera.
- d) En el caso concreto de la lengua francesa, es muy conveniente que el alumno conozca y utilice las nociones gramaticales fundamentales, sin las cuales se desorientaría en muchos casos. Dado el paralelismo entre la estructura gramatical del francés y del español, el alumno del Ciclo Superior no encontrará especiales dificultades.
- e) Por último, se ha de destacar la importancia que tiene el fomentar en los alumnos actitudes positivas hacia la cultura y civilización francesas. Ello constituirá un factor de motivación intensa y facilitará la comprensión del modo de ser y las formas de vida del pueblo francés.

Con relación al vocabulario, actualmente está generalizada la idea de que sólo han de ser objeto de aprendizaje aquellos vocablos que sean más usuales y que presenten menor índice de dificultad. Afortunadamente existen vocabularios «básicos» o «fundamentales» en francés que facilitan la tarea.

Una vez seleccionado el vocabulario, conviene graduarlo y dosificarlo. Al principio se pueden ofrecer palabras que son muy similares en las dos lenguas; después se presentan palabras de dificultad normal de acuerdo con los siguientes criterios:

- áreas contextuales y campos semánticos: familia, casa, escuela, alimentación, vestido, deportes, diversiones...
- series, días de la semana, meses, estaciones del año...

En muchos casos el significado de una palabra nueva puede ser comprendido si el profesor utiliza los contextos, los contrarios y los sinónimos, así como medios audiovisuales y otros recursos. También conviene señalar, en tercer lugar, aquellas palabras difíciles que se utilizan mucho en francés, y que pueden inducir a confusión.

La ampliación del vocabulario se hará a través de la lectura y mediante los ejercicios lingüísticos apropiados (derivación, composición, familias de palabras, etc....).

La escritura de los vocablos forma parte del proceso de aprendizaje de los mismos.

La lectura va estrechamente conexonada con el aprendizaje de la fonética, por lo que los progresos conseguidos en ésta redundarán en aquélla. Los temas de lectura deberán adaptarse al vocabulario básico o fundamental al principio y a medida que se va avanzando en el dominio del francés se introducirán lecturas de mayor complejidad.

A pesar de las extremas corrientes antigramati-

calistas, es necesario introducir unos elementos de morfosintaxis, más como ayuda del aprendizaje que como reflexión sobre la lengua francesa. Se trata de que el alumno pueda servirse de estas nociones para ir sistematizando gradualmente los conocimientos adquiridos: es un modo de ordenar y organizar la información que recibe sobre la lengua francesa.

La enseñanza de la fonética francesa constituye para nuestros alumnos un primer factor de dificultad, puesto que los sonidos del castellano se corresponden con sus respectivas grafías, mientras que no sucede lo mismo en francés. Parece conveniente, pues, que el alumno se familiarice, desde el principio, con este hecho y progresivamente vaya aprendiendo los sonidos de las vocales, consonantes y diptongos de mayor dificultad.

Mediante ejercicios de percepción, discriminación, variación, etc..., el alumno se irá familiarizando con el nuevo sistema fónico. Son muy útiles los siguientes procedimientos:

- Comparación de sonido con sonido: se pronuncian pares de palabras o frases con problemas fonéticos; unos pares son iguales y otros distintos, de tal modo que el niño deberá discriminar cuáles son iguales y cuáles son diferentes.
- Descripción articulativa y diagramas fonéticos: mediante este sistema el profesor puede efectuar la descripción fonética del sonido, punto y modo de articulación.
- Identificar el sonido extranjero que se quiere enseñar en una palabra o frase de la lengua nativa.

Ahora bien, conviene hacer constar que los sonidos no tienen significado por sí solos, sino que sirven para identificar, comprender o expresar palabras o frases con el ritmo y la entonación precisos, que les confieren pleno significado.

Bloque temático n.º 1 COMPRESION Y EXPRESION ORAL

En el aprendizaje de un idioma moderno es necesario partir del lenguaje oral a través de ejercicios de comprensión y expresión. De este modo, el alumno llega a captar aspectos que le estarían vedados si comenzase el aprendizaje por la lengua escrita. Nos referimos a aquellos aspectos tales como: entonación, pronunciación, ritmo, pausas, etc.

A través de la imitación de modelos adecuados, el alumno puede llegar gradualmente al establecimiento de los hábitos lingüísticos que fundamentan aprendizajes posteriores más complejos.

Los ejercicios prácticos constituirán la base del aprendizaje.

OBJETIVOS

1. Escuchar diálogos de las situaciones de la vida diaria más usuales.
2. Comprender diálogos de las situaciones de la vida diaria más usuales.
3. Memorizar diálogos de las situaciones de la vida diaria más usuales.
4. Realizar actividades siguiendo instrucciones, ruegos y mandatos.
5. Expresarse con la adecuada entonación y la pertinente modulación de voz, según se trate de contextos afirmativos, negativos, interrogativos, exclamativos o imperativos.
6. Dominar mediante el ejercicio práctico las expresiones idiomáticas más usuales.
7. Comprender y expresar oralmente las estructuras sintácticas básicas (afirmativas, negativas, interrogativas, etc...).

dizaje y ocuparán la mayor parte del tiempo de que se disponga para este sector de la programación escolar. Un procedimiento metodológico podría ser el siguiente: audición de una determinada frase o modelo lingüístico hasta que los alumnos se familiaricen con ella; repetición colectiva por parte de la clase, con objeto de evitar posibles inhibiciones o bloqueos del alumno aislado y, por último, repetición individual.

Una vez que los alumnos pueden comprender y expresar las frases básicas, están en condiciones de realizar con ellas una gran variedad de ejercicios de ampliación y enriquecimiento.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Presentar oralmente los diálogos.
- Servirse de las ayudas precisas (láminas, medios audiovisuales, etc...) para desentrañar la significación global del diálogo.
- Dividir un diálogo que tenga significación completa, en las frases más esenciales.
- Repetir cada frase cuantas veces sea necesario hasta que los alumnos se familiaricen con ella.
- Recitar en grupo cada una de las frases del diálogo.
- Un alumno da sencillas órdenes a sus compañeros.
- El profesor emite una orden o instrucción que los alumnos deberán realizar.
- Escuchar una grabación e identificar el contexto.
- Partiendo de un diálogo previamente aprendido, los alumnos se identifican con los personajes y se expresan en los diferentes contextos.
- Un alumno utiliza las estructuras básicas conocidas para narrar una situación sencilla.
- Los alumnos se preguntan mutuamente sobre situaciones que requieran estructuras muy simples (dónde viven, la hora, preferencias, etc...).
- Escuchar repetidamente la expresión idiomática de que se trate.
- Repetir colectivamente dicha expresión.
- Memorizar la citada expresión.
- Comprender su significado.
- Repetir y aprenderla individualmente.
- Efectuar sencillas conversaciones en las que tenga un papel preponderante la estructura aprendida.
- Presentar frases básicas de conversación para su comprensión según diferentes contextos, centros de interés o situaciones más frecuentes.
- Utilizar diferentes ayudas (dibujos, fotografías, medios audiovisivos, etc...).

OBJETIVOS

suales, etc.), para que el alumno comprenda el significado de la frase.
 — Memorizar dichas frases.
 — Practicar estas frases básicas hasta que el alumno se familiarice con ellas.
 — Transformar mensajes afirmativos en negativos, interrogativos, imperativos y viceversa.

1.8. Responder oralmente a preguntas concretas sobre un texto oral, escrito o en imágenes, utilizando las estructuras básicas.

1.9. Comprender y expresar oralmente las estructuras sintácticas complejas.

- Formulada una pregunta oralmente, responder a ella utilizando estructuras complejas (coordinación, subordinación...)
- Realizar ejercicios de estructuras utilizando alguno de los procedimientos siguientes:
 - Sustitución simple:
 - Mon frère a une maison blanche.
 - Mon frère a une maison rouge.
 - Ce chien est beau.
 - Ce chat est laid.
 - Transformación:
 - Le professeur est dans la classe.
 - Le professeur n'est pas dans la classe.
- Preguntas y respuestas.
 - Adición de palabras a la estructura dominada.

1.10. Memorizar canciones, poemas, refranes.

- Aprender de memoria estrofas, canciones populares francesas, villancicos, tales como:
 - Au clair de la lune.
 - Frère Jacques.
 - En passant par la Lorraine.
 - Le bon roi Dagobert.
 - Il est né le Divin Enfant.
 - Chevaliers de la Table Ronde.
 - Etc.
- Aprender y memorizar sencillos versos, fábulas y poemas.
 - Aprender y memorizar sencillos refranes haciendo comprender su equivalencia en castellano, tales como:
 - L'habit ne fait pas le moine.
 - Il faut manger pour vivre et non pas vivre pour manger.
 - L'homme propose et Dieu dispose.
 - Mieux vaut tard que jamais.
 - La nuit tous les chats sont gris.
 - Mieux vaut prévenir que guérir.
 - Qui va a la chasse perd sa place.
 - Etc.

Bloque temático 2 COMPRESION Y EXPRESION ESCRITA

LECTURA Y ESCRITURA

El objetivo principal de la lengua escrita, en el aprendizaje del francés, es fijar y enriquecer los conocimientos aprendidos oralmente. Por eso, la lengua escrita ha de iniciarse a partir de la lengua oral. Sus objetivos y actividades están íntimamente relacionados con los distintos aspectos en que se ha dividido el programa de lengua francesa.

El uso de la lengua escrita supone una doble actividad: comprensión (lectura) y expresión (escritura).

COMPRESION ESCRITA

Con la lectura se pretende que el alumno de E.G.B. consiga un dominio del mecanismo lector en textos breves y sencillos. Ello supone que es capaz de leer en voz alta con la entonación y pronunciación debida y de comprender lo que el texto dice.

EXPRESION ESCRITA

Con la escritura se trata de consolidar las adquisiciones orales y proporcionar un medio de comunica-

ción, cuando no es posible la comunicación oral, para lo cual el alumno ha de ser capaz de expresarse, por escrito, con corrección ortográfica y sintáctica.

La enseñanza de la ortografía ha de sistematizarse sobre las palabras del vocabulario básico, atendiendo a su uso dentro de un contexto. El dictado es un medio, previa su preparación, de adquisición y control en el aprendizaje de la ortografía.

La expresión escrita, como portadora de ideas y, por tanto, como medio de comunicación, ha de buscar la corrección de estructuras sintácticas y la coherencia en la transmisión de esas ideas, de forma que quien las lee pueda entenderlas tal como se quisieron transmitir.

Al término del Ciclo Superior de la E.G.B., el alumno deberá haber adquirido la capacidad de:

- 1. Leer en voz alta con la debida entonación y la pronunciación adecuada pequeños textos escritos
- 2. Comprender un escrito, adecuado a su edad.
- 3. Expresarse por escrito, con corrección sintáctica y con coherencia, en frases poco complejas y en situaciones de comunicación frecuentes.
- 4. Escribir con corrección ortográfica las palabras del vocabulario básico.

OBJETIVOS

- 2.1. Leer oralmente, teniendo en cuenta la pronunciación, pausas y entonación.
- 2.2. Leer expresivamente textos de carácter narrativo, descriptivos y dialogado.
- 2.3. Recitar con la debida pronunciación, pausas y entonación, pequeños poemas y canciones tradicionales, adecuando el gesto, el habla y la modulación de la voz.
- 4. Comprender e identificar las ideas principales de un texto.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- 1. Dados unos textos de estructuras sencillas, que el alumno realice su lectura con la pronunciación, pausas y entonación adecuadas.
- 2. Dado un texto de carácter descriptivo, que el alumno lo lea de forma expresiva.
- 3. Idem, un texto de carácter narrativo.
- 4. Dramatizar entre varios alumnos los textos dialogados o de cualquier otro tipo si se prestan a dramatización.
- 5. Escuchar y repetir leyendo oralmente textos en prosa de marcado carácter rítmico y expresivo.
- 6. Idem, de pequeños y sencillos poemas.
- 7. Idem, de canciones de carácter poético o de poemas musicados.
- 8. Idem, de canciones de carácter popular y tradicional.
- 9. Memorizar algunos de esos textos significativos por su contenido, ritmo o musicalidad.
- 10. Recitar los poemas aprendidos.
- 11. Dramatizar, o cantar en su caso, los textos memorizados.
- 12. Leer silenciosamente un texto no superior a 5, 10 y 20 líneas, respectivamente (según el nivel).

OBJETIVOS

- 2.5. Expresar por escrito las estructuras básicas sintácticas.
- 2.6. Expresar por escrito estructuras sintácticas complejas.
- 2.7. Transformar una estructura sintáctica dada por escrito en distintas modalidades.
- 2.8. Realizar por escrito descripciones, narraciones sencillas y diálogos.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- 1. Leer oralmente un texto no superior a 5, 10 y 20 líneas, respectivamente (según nivel).
- 2. Responder a un cuestionario, oral o escrito, de comprensión del texto leído.
- 3. El profesor expresa por escrito un mensaje y pregunta al alumno sobre su comprensión.
- 4. Ejecutar acciones, dentro de una situación determinada, siguiendo órdenes dadas por escrito.
- 5. Emitir por escrito mensajes afirmativos, negativos, imperativos e interrogativos.
- 6. Construir frases simples como respuesta a estructuras interrogativas.
- 7. Presentar al alumno dibujos, grabados o fotografías para que responda a preguntas sobre los mismos.
- 8. Un alumno escribe en la pizarra una pregunta sobre una imagen dada para que respondan por escrito sus compañeros.
- 9. Formulada una pregunta, responder a ella por escrito, empleando estructuras complejas.
- 10. Emitir por escrito mensajes afirmativos, negativos, interrogativos, etcétera, de estructura compleja.
- 11. Presentar un dibujo al alumno para que éste responda con frases complejas a preguntas sobre el mismo.
- 12. Dada una oración afirmativa, transformarla a las distintas modalidades posibles.
- 13. Construir nuevas estructuras oracionales a partir de estructuras dadas, partiendo de otra modalidad que no sea afirmativa.
- 14. Idem, partiendo de otra modalidad que no sea afirmativa.
- 15. Distinguir entre varias oraciones propuestas las que son simples y las que son complejas.
- 16. Identificar en un texto escrito oraciones que contengan nexos de unión, exclusión y oposición y construir otras semejantes.
- 17. Identificar en un texto escrito oraciones que contengan nexos de causa, finalidad, tiempo, lugar, condición, consecuencia, comparación y de relativo y construir otras semejantes.
- 18. Hacer por escrito descripciones de la realidad próxima al alumno.
- 19. Hacer por escrito narraciones sencillas de sucesos motivadores para el alumno.
- 20. Dada una historia sin final, inventar éste.
- 21. Propuestos varios personajes y una situación, inventar un diálogo.
- 22. Dados un dibujo o una fotografía, describir lo que en ellos se ve, o bien, inventar una historia a partir de ese dibujo o fotografía.
- 23. Dada una serie de dibujos que presenten varias situaciones encadenadas, que el alumno invente una historia.
- 24. Escribir cartas y tarjetas postales adecuadas a la edad del alumno.
- 25. Que el alumno pase invitaciones por escrito a otros compañeros para asistir a fiestas o actos, reales o imaginarios.
- 26. Localizar y analizar las dificultades ortográficas de las palabras aparecidas en los textos leídos, distinguiendo e identificando su pronunciación y su ortografía.
- 27. Formar frases distintas con las palabras estudiadas para identificarlas en contextos diferentes.
- 28. Buscar en el diccionario aquellas palabras nuevas cuya ortografía ofrezca dudas o se desconozca.
- 29. Realizar sencillos dictados, previamente preparados.

Bloque temático n.º 3 VOCABULARIO

Para que el alumno desarrolle los hábitos de la lengua hablada y escrita francesa, es necesario el aprendizaje de un vocabulario básico, elemental, y el dominio de las estructuras fundamentales.

Entendemos que el vocabulario no tiene interés «per se», sino que su aprendizaje tiene como finalidad servir de instrumento imprescindible para la comunicación oral y escrita; de aquí, que evitemos el proponer determinadas listas o números de palabras para ser memorizadas en cada curso del Ciclo Superior.

El vocabulario y las estructuras fundamentales versarán sobre grandes áreas contextuales y campos semánticos, que a continuación proponemos, pero que podrán ser ampliados o sustituidos por otros, según el criterio del profesor, atendiendo a las características específicas del alumno y al entorno de la escuela.

Se enumeran, a modo de ejemplo, algunas situaciones de la vida cotidiana, a través de las cuales deberán presentarse integrados de forma activa el vocabulario, las estructuras básicas y las expresiones idiomáticas.

El uso controlado del diccionario no debe suponer nunca el volver a las traducciones. Debe ser un instrumento, una ayuda, un auxiliar para casos determinados y específicos en el último curso del Ciclo Superior.

La estrecha relación entre el vocabulario y la expresión oral y escrita hace que algunos objetivos — incluso actividades— puedan ser fácilmente intercambiables.

CONTENIDOS SEMÁNTICOS

1. LA FAMILIA: componentes, trabajos y profesiones, estudio de los niños, parentescos...
2. LA CASA: dependencias, muebles, materiales...
3. LA ESCUELA: la clase, dependencias, actividades escolares y extraescolares, personas que trabajan en la escuela, misión de la escuela...
4. ALIMENTACION, VESTIDOS, COMPRAS:
 - Comidas: nombres, horarios, platos...
 - Vestidos: nombre de las prendas de vestir, materiales, colores, tamaños, establecimientos...
 - Compras: pesos, medidas, dinero, establecimientos...
5. DIVERSIONES Y TIEMPO LIBRE: viajes, excursiones, vacaciones, fiestas, juegos infantiles y juveniles, deportes...
6. EL TIEMPO: la hora, día, semana, meses, estaciones...
7. LA LOCALIDAD Y EL BARRIO: ciudad, pueblo, aldea, servicios públicos, establecimientos, transportes, lugares de reunión, ocio y esparcimiento...
8. NORMAS DE CORTESÍA: presentaciones, saludos, despedidas, felicitaciones, pésames...
9. LA SALUD: partes del cuerpo, enfermedades, el médico, la visita del o al médico de cabecera, del oculista, dentista...

OBJETIVOS

- 3.1. Adquirir y enriquecer el vocabulario mediante asociación de palabras.

— Multiplicar y precisar el vocabulario por medio de asociación de palabras, en torno a una idea, concepto u objetos reales.
Ejemplo: *La salle à manger*.
Nombres: L'assiette, la tasse, la fourchette, le couteau, la soupe, la viande, le petit déjeuner, la faim...
Adjetivos: bon, chaud, froid...
Verbos: manger, souper, couper, boire, diner...
Expresiones: Bon appétit!, faim de loup...

- 3.2. Enriquecer el vocabulario mediante contextos.

— En frases o textos cortos dejar huecos en blanco para que el alumno los cubra con las palabras adecuadas.
— Crear contextos diferentes en oraciones preparadas, donde el alumno sólo tiene que cambiar un vocablo para que cambie el significado.

OBJETIVOS

- 3.3. Enriquecer y precisar el vocabulario mediante palabras polisémicas, sinónimos y antónimos.

- 3.4. Adquirir las expresiones idiomáticas más usuales del francés.

- 3.5. Memorizar y recitar sencillas composiciones poéticas francesas, reteniendo el vocabulario fundamental.

- 3.6. Memorizar y escenificar diálogos franceses.

- 3.7. Iniciación en la técnica del uso controlado del diccionario.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Dar palabras para que los alumnos busquen sinónimos y antónimos y construyan oraciones con cada uno de ellos.
- Agrupar en parejas de sinónimos y antónimos palabras que estén en desorden.
- Preparar palabras polisémicas para construir oraciones, con la finalidad de comprobar si el alumno las emplea en distintos contextos.
- Aprender las formas de cortesía más usuales, como saludos, presentaciones, despedidas, felicitaciones, pésames... Bonjour, bonsoir, comment allez-vous? A tout à l'heure, au revoir, joyeux Noël, Bonne Année! Heureux anniversaire, s'il vous plaît, je vous prie, merci...
- Usar las fórmulas de cortesía, antes citadas, cuando las circunstancias lo requieran: Saludos a la entrada y salida de la clase, felicitaciones por un cumpleaños de algún alumno, por Navidad, dar las gracias por un favor...

- Memorizar alguna poesía sencilla.
- Retener el vocabulario fundamental de dichas poesías.

- Memorizar diálogos.
- Representar estos diálogos en la clase.
- Retener el vocabulario fundamental de dichos diálogos.
- Inventar diálogos.
- Dados varios personajes, inventarse algún diálogo.

- Consultar el diccionario cuando el alumno deba escribir alguna palabra cuya ortografía desconozca.
- Buscar en el diccionario el significado de alguna palabra que el alumno desconozca.

Bloque temático n.º 4 GRAMÁTICA

El aprendizaje de un idioma extranjero en el Ciclo Superior de la E.G.B. no debe orientarse hacia una gramática que llene de normas y reglas los contenidos a los que se enfrenta el alumno. No obstante, para que el escolar sea capaz de comprender y expresarse con la debida propiedad y corrección en esta lengua, es necesario que la aprenda conociendo las relaciones básicas que se establecen entre sus elementos; razón que nos lleva a presentar unos objetivos gramaticales que el alumno debe superar.

Se trata de una *gramática práctica* que se basa en los conceptos de reconocer, identificar, construir y utilizar las estructuras lingüísticas más significativas del nuevo idioma.

Para conseguir estos objetivos se aconseja la presentación de las estructuras en contextos, situaciones y frases significativas para el alumno, que, previa reflexión sobre ellas, le permitan crear otras nuevas ateniéndose a la estructura propuesta.

En ningún momento se justifica el conocimiento gramatical en sí mismo, ni se debe presentar de manera aislada, sino que estará siempre al servicio de las necesidades de comprensión y expresión cercanas al alumno. Como puede observarse, en muchas de las actividades que se sugieren a continuación, el desarrollo de cada objetivo de aprendizaje se realiza a partir de una presentación de la estructura o contenido propio de estudio, para que sobre ellos se realicen las transformaciones y sustituciones adecuadas hasta llegar al correcto empleo de los mismos. Dichas actividades de transformación y sustitución sobre los modelos dados constituirán la base sobre la que se asiente el dominio gramatical propuesto.

NOTA: El carácter práctico de los objetivos que se presentan a continuación, dificulta en numerosas ocasiones la proposición de actividades que difieran sustancialmente — en su descripción — del objetivo al que aluden; no obstante, se especifican a modo de orientación.

OBJETIVOS

- 4.1. Identificar el género de los sustantivos y realizar variaciones del mismo atendiendo a la norma general (añadir una *e* al masculino).
- 4.2. Identificar el género de los sustantivos y realizar variaciones del mismo atendiendo a los casos especiales.
- 4.3. Identificar el número de los sustantivos y realizar variaciones del mismo atendiendo a la norma general (añadir una *s* al singular).

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Presentar sustantivos masculinos para hacer su transformación en femenino según la norma explicada.
- Dada una serie de sustantivos de ambos géneros, identificar los de uno y otro y realizar las transformaciones al género contrario.
- Construir frases con sustantivos de ambos géneros.
- Presentar casos especiales (pero frecuentes) de la formación del femenino a partir del masculino, por ejemplo:
 - Los terminados en *-e*, no cambian (élève, élève), excepto algunos casos que se transforman en *-esse* (poète, poétesse).
 - Los terminados en *-en* hacen *-enne* (chien, chienne).
 - Los terminados en *-el* hacen *-elle* (Michel, Michelle).
 - Los terminados en *-eur* hacen *-euse* (vendeur, vendeuse) y en *-ice* (acteur, actrice).
- Presentar diversos sustantivos en ambos géneros y realizar transformaciones de los mismos según convenga.
- Ejemplificar casos en los que el masculino y femenino tienen la misma forma (professeur, écrivain...).
- Ejemplificar casos en los que, como en castellano, hay sustantivos cuyo femenino está formado por distinta raíz que el masculino (homme, femme; garçon, fille; taureau, vache...).
- Ofrecer una serie de sustantivos en singular para ser transformados en plural.
- Dados unos sustantivos en ambos números, identificar los de cada uno y realizar las transformaciones al número contrario.

OBJETIVOS

- 4.4. Identificar el número de los sustantivos y realizar variaciones del mismo atendiendo a los casos especiales.
- 4.5. Utilizar con propiedad los artículos determinados.
- 4.6. Emplear el artículo eludido ante palabras que empiezan por vocal o *h* muda.
- 4.7. Identificar el empleo del artículo determinado delante de las fechas.
- 4.8. Reconocer la ausencia del artículo determinado delante de las horas.
- 4.9. Utilizar con propiedad los artículos indeterminados.

- 4.10. Reconocer y utilizar las formas contractas del artículo determinado.
- 4.11. Identificar y emplear el artículo partitivo, reconociendo su valor de «sentido de parte» en contraposición con el todo.
- 4.12. Identificar el género de los adjetivos calificativos y realizar variaciones del mismo atendiendo a la norma general (añadir una *e* al masculino).
- 4.13. Identificar el género de los adjetivos calificativos y realizar variaciones del mismo atendiendo a los casos especiales.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Presentar casos especiales (pero frecuentes) de la formación del plural, como:
 - Los terminados en *-s*, *-x* y *-z* no varían (bois, bois; noix, noix; nez, nez...).
 - Los terminados en *-eu*, *-eau* y *-eu* añaden una *x* (tuyau, tuyaux; chapeau, chapeaux; feu, feux...).
 - Los terminados en *-al* transforman en *-aux* (cheval, chevaux...).
- Ejemplificar casos en los que el singular y el plural tienen distinta raíz (oeil, yeux...).
- Dados unos sustantivos en ambos números, realizar las transformaciones al número contrario.
- Dados unos sustantivos en distinto género y número, indicar el artículo determinado que le corresponde a cada uno.
- Construir grupos nominales con los sustantivos y artículos adecuados.
- Componer diversos sustantivos que comiencen por vocal, *h* muda y consonante y colocar junto a ellos la forma correspondiente del artículo.
- Presentar modelos de construcción (nous sommes le 20 janvier...) y elaborar frases semejantes.
- Presentar modelos de frases e identificar los elementos de los mismos, haciéndose notar la ausencia del artículo determinado. Hacer ejercicios de dictado de frases, buscando la precisión en el empleo u omisión del artículo.
- Presentar sustantivos de distintos género y número y colocar junto a ellos el artículo indeterminado que les corresponda.
- Construir grupos nominales con los sustantivos y los artículos adecuados.
- Dados unos sustantivos, colocar junto a ellos los artículos determinados e indeterminados que puedan acompañarles.
- Ejemplificar con frases la contracción francesa.
- Construir frases en las que sea necesario utilizar el artículo contracto y en las que no se debe usar.
- Presentar modelos de frases en las que se emplee el artículo partitivo y el determinado.
- Construir diversas frases con y sin artículo partitivo e identificar su valor.
- Presentar adjetivos masculinos para transformar en femeninos según la norma explicada.
- Dados adjetivos de ambos géneros, realizar las transformaciones al género contrario.
- Construir frases con sustantivos y adjetivos calificativos teniendo en cuenta la debida concordancia.
- Presentar casos especiales (pero frecuentes) de la formación del femenino a partir del masculino, como:
 - Los terminados en *-e* no cambian (facile, facile).
 - Los terminados en:
 - *en* (ancien, ancienne).
 - *on* (bon, bonne).
 - *el* (cruel, cruelle).
 - *eil* (pareil, pareille).
 - *et* (muet, muette).
 - Los terminados en *-eur* cambian a *-euse* (menteur, menteuse).
 - Los terminados en *-f* cambian a *-ve* (neuf, neuve).
 - Los terminados en *-x* cambian a *-se* (heureux, heureuse).
 - Los terminados en *-c* cambian a *-che* (blanc, blanche).

OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
4.14. Identificar el número de los adjetivos calificativos y realizar variaciones del mismo atendiendo a la norma general (añadir una <i>s</i> al singular).	<ul style="list-style-type: none"> — Dados adjetivos de ambos géneros, realizar las transformaciones de los mismos según los casos explicados. — Realizar ejercicios de dictado con sustantivos y adjetivos conocidos, buscando la precisión en el uso de los mismos y la correcta concordancia. — Presentar adjetivos calificativos en singular para realizar la transformación al plural. — Dados unos adjetivos en singular y plural, identificar cada uno y realizar las correspondientes transformaciones de número. 	4.24. Identificar y utilizar los adjetivos numerales ordinales más usuales.	<ul style="list-style-type: none"> — Dada una serie de numerales cardinales, transformarlos en ordinales añadiendo la terminación <i>-ième</i> (six, sixième...). — Presentar y utilizar los ordinales <i>premier</i> y <i>second</i> como variantes de la norma general. — Utilizar indistintamente <i>second</i> y <i>deuxième</i>. — Elaborar frases con adjetivos numerales ordinales.
4.15. Identificar el número de los adjetivos calificativos y realizar transformaciones del mismo atendiendo a los casos especiales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar casos especiales (pero frecuentes) de la formación del plural, como: <ul style="list-style-type: none"> • Los acabados en <i>-s</i> y <i>-x</i> no varían (gris, gris) (roux, roux). • Los acabados en <i>-eau</i> añaden una <i>x</i> (beau, beaux). • Los acabados en <i>-al</i> cambian por <i>-aux</i> (amical, amicaux). — Dados objetivos de ambos números, realizar transformaciones de los mismos según los casos explicados. 	4.25. Reconocer y utilizar los adjetivos indefinidos más usuales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar los adjetivos indefinidos más usuales (certain, quelque, chacun, aucun, autre, tout, plusieurs, tel...) y construir frases con ellos. — Mostrar las variaciones de género y número que presentan algunos adjetivos indefinidos (tel, telle, tels, telles; tout, toute, tous...). — Construir frases empleando el adjetivo indefinido adecuado.
4.16. Reconocer y utilizar las construcciones de grado comparativo más usuales: <ul style="list-style-type: none"> • superioridad: plus... que; • inferioridad: moins... que; • igualdad: aussi... que. 	<ul style="list-style-type: none"> — Dadas unas frases con adjetivos calificativos añadir el término de la comparación y emplear las construcciones de superioridad, inferioridad e igualdad. — Completar frases en las que faltan las palabras que indican superioridad, inferioridad o igualdad. — Hacer permutaciones entre las mismas, apreciando el cambio efectuado en el significado de la frase. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo demostrativo correspondiente. — Dados unos sustantivos masculinos, anteponeles el adjetivo demostrativo correspondiente según su caso. — Construir frases con adjetivos demostrativos y los adecuados sustantivos. — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta utilización del adjetivo demostrativo. — Hacer variaciones sobre una frase indicando la proximidad o lejanía del objeto determinado por el adjetivo demostrativo. 	4.26. Identificar y utilizar los adjetivos interrogativos y exclamativos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.17. Reconocer y utilizar las formas de los adjetivos demostrativos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.27. Identificar y emplear la correcta concordancia entre el adjetivo y el sustantivo.	<ul style="list-style-type: none"> — Construir frases teniendo en cuenta el objetivo propuesto. — Construir frases en las que aparezcan los pronombres personales. — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.18. Discriminar y emplear las formas <i>ce</i> y <i>cet</i> ante palabras que comienzan por consonante, vocal o <i>h</i> muda.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.28. Reconocer y utilizar las formas de los pronombres personales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.19. Identificar y emplear las partículas <i>ci</i> y <i>là</i> como indicadoras de proximidad o lejanía, y su colocación detrás del sustantivo.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.29. Identificar las funciones del pronombre personal como sujeto y como complemento, y utilizarlo en dichas funciones.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.20. Reconocer y utilizar las formas de los adjetivos posesivos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.30. Identificar y utilizar el pronombre personal con valor enfático.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.21. Reconocer y utilizar las formas masculinas <i>mon</i> , <i>ton</i> , <i>son</i> cuando el femenino al que acompañan comienza por vocal o <i>h</i> muda.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.31. Reconocer y utilizar las formas de los pronombres demostrativos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.22. Identificar y emplear oralmente los adjetivos numerales cardinales más usuales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.32. Reconocer y utilizar las formas de los pronombres posesivos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases que contengan pronombres personales en función de sujeto y complemento. — Hacer sustituciones de pronombres personales sujeto por el sustantivo correspondiente y viceversa. — Hacer sustituciones de pronombres personales que funcionen como complemento por el sintagma correspondiente y viceversa. — Presentar frases con complemento directo e indirecto y realizar las transformaciones por los respectivos pronombres personales. — Idem con complementos con preposición. — Construir frases del tipo de «il faut», «il fait chaud». — Presentar frases con pronombres de insistencia haciendo resaltar su valor enfático (Moi, j'écoute la radio; vous, vous devez étudier). — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que el pronombre demostrativo figure como antecedente de un relativo (Il attend ceux qui parlent). — Idem con el pronombre demostrativo seguido de un complemento con preposición <i>de</i> (Ma voiture est bleue; celle de mon père est rouge). — Construir frases con las distintas formas de los pronombres demostrativos. — Presentar frases con pronombres posesivos. — Construir frases empleando dichos pronombres. — Presentar frases en las que aparezcan adjetivos y pronombres posesivos. — Construir frases en las que aparezcan dichos adjetivos y pronombres.
4.23. Idem de forma escrita.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 1.ª y 2.ª persona. — Presentar y hacer frases con adjetivos posesivos en 3.ª persona. — Dados unos sustantivos con diferente género y número, hacerlos concordar con el adjetivo posesivo correspondiente. — Realizar variaciones en las frases según se trate de uno o varios poseedores y uno o varios objetos. — Presentar sustantivos masculinos y femeninos a los que se les debe unir el adjetivo posesivo correspondiente, teniendo en cuenta la irregularidad indicada en el objetivo. — Presentar los cardinales más usuales (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100, 200 ... 1.000, 1.100, 1.200, 1.300, 1.400, 1.500, 1.600, 1.700 ... 2.000 ...) y emplearlos en frases. — Presentar en profundidad los cardinales que presentan más dificultades y variantes respecto de la lengua castellana (16, 70, 80, 90, 1.100, así como todas las decenas y centenas más uno). — Hacer ejercicios de dictado atendiendo a la correcta escritura de los adjetivos numerales cardinales. 	4.33. Reconocer y emplear las formas de los pronombres relativos.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar el relativo <i>qui</i> como sujeto y construir frases con él. — Presentar el relativo <i>que</i> como complemento y construir frases con él.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
4.34. Reconocer y utilizar las formas de los pronombres interrogativos.	<ul style="list-style-type: none"> — Construir frases con los interrogativos <i>qui, que y quoi</i> y responder a ellas — Presentar y construir frases en las que la interrogación aparezca con las construcciones: <i>qui est-ce qui?</i>, <i>qui est-ce que?</i>, <i>qu'est-ce qui?</i> y <i>qu'est-ce que?</i> 	4.43. Reconocer y utilizar el valor impersonal de algunas formas verbales.	<ul style="list-style-type: none"> — Construir frases en las que sea necesario el empleo de los verbos auxiliares. — Presentar frases con las formas impersonales «il y a, il fait» e «il faut». — Construir frases impersonales con las formas presentadas.
4.35. Reconocer y utilizar el pronombre indefinido <i>on</i> .	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar y construir frases con el indefinido <i>on</i>. 	4.44. Reconocer y emplear la forma verbal del futuro próximo (<i>aller + infinitivo</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases construidas con futuro próximo. — Construir frases con futuro próximo, empleando diversas personas gramaticales y en distinto número.
4.36. Reconocer y utilizar las formas verbales de <i>avoir</i> en los tiempos y modos que se indican:	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases en las que aparezca el verbo <i>avoir</i> en distintas formas verbales. — Identificar dichas formas en cada frase. — Construir frases empleando las distintas formas verbales estudiadas. — Construir frases atendiendo a la forma verbal y su concordancia en número y persona. 	4.45. Reconocer y emplear la forma verbal del pasado reciente (<i>venir de + infinitivo</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar actividades semejantes a las propuestas para el objetivo vo 44.
4.37. Reconocer y utilizar las formas verbales de <i>être</i> en los tiempos y modos indicados en el objetivo anterior.	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar las mismas actividades que se proponen para el objetivo anterior. 	4.46. Reconocer y emplear la construcción, con valor de gerundio, de <i>être</i> en train de + infinitivo.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases con la construcción propuesta en el objetivo, haciendo resaltar el aspecto durativo de la acción. — Construir frases con la estructura propuesta.
4.38. Reconocer y utilizar las formas verbales de los verbos más usuales pertenecientes al primer grupo (<i>parler, aimer, écouter...</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar las mismas actividades que se proponen para el objetivo anterior. 	4.47. Reconocer y utilizar la construcción negativa.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases en forma afirmativa y realizar la transformación en negativa, atendiendo a la colocación de las partículas negativas (antepuesta y pospuesta al verbo en forma personal). — Presentar frases negativas empleando partículas como: <ul style="list-style-type: none"> • ne ... pas. • ne ... plus. • ne ... rien. • ne ... jamais. • ne ... personne. • ne ... que.
4.39. Reconocer y utilizar las formas verbales de los verbos más usuales pertenecientes al segundo grupo (<i>finir...</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar las mismas actividades que se proponen para el objetivo anterior. 	4.48. Reconocer y emplear la construcción interrogativa.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases negativas empleando las distintas partículas propuestas y procurando conservar el mismo verbo para captar el mensaje con la adecuada diferenciación del sentido, por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> • Il ne mange pas. • Il ne mange plus. • Il ne mange rien. • Il ne mange jamais... • Il ne mange que... — Construir frases negativas empleando las distintas partículas presentadas. — Transformar frases afirmativas en negativa y viceversa.
4.40. Reconocer y utilizar las formas verbales de los verbos más usuales pertenecientes al tercer grupo (<i>dormir, devoir, recevoir... descendre, vendre...</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar las mismas actividades que se proponen para el objetivo anterior. 	4.49. Reconocer y utilizar los adverbios de modo más usuales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases afirmativas en interrogativas y viceversa. — Presentar frases interrogativas con <i>est-ce que + sujeto + verbo</i> y con la inversión del pronombre sujeto. — Construir la misma frase interrogativa empleando ambas formas. — Transformar frases afirmativas en interrogativas y viceversa.
4.41. Reconocer y utilizar las formas verbales de los verbos <i>irregulares</i> más usuales (<i>aller, venir, voir, pouvoir, devoir, prendre, dire, mettre, faire, écrire, connaître, savoir...</i>).	<ul style="list-style-type: none"> — Realizar las mismas actividades que se proponen para el objetivo anterior. 	4.50. Reconocer y utilizar los adverbios de tiempo más usuales.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar frases en las que aparezcan adverbios de modo usuales, tales como <i>bien, mal, mieux, ainsi, plutôt, comme, vite, ensemble, debout, volontiers, exprès...</i> — Presentar frases en las que aparezcan adverbios de modo terminados en <i>-ment</i>. — Construir frases con adverbios de modo respondiendo a la pregunta <i>comment?</i>
4.42. Reconocer el valor auxiliar de los verbos <i>avoir y être</i> y emplearlos en la construcción de frases.	<ul style="list-style-type: none"> — Presentar oraciones en las que los verbos <i>avoir y être</i> aparezcan como auxiliares y con significado propio. (Mon père a une maison; mon père a acheté une maison. Je suis un élève. Je suis monté sur la tour Eiffel). 		

OBJETIVOS

- 1.51. Reconocer y utilizar los adverbios de lugar más usuales.
- 1.52. Reconocer y utilizar los adverbios de cantidad más usuales.
- 1.53. Reconocer y utilizar la forma interrogativa de algunos adverbios.
- 1.54. Reconocer y utilizar las preposiciones más usuales.
- 1.55. Reconocer y utilizar las conjunciones de coordinación más usuales.
- 1.56. Reconocer y utilizar las conjunciones de subordinación más usuales.
- 1.57. Reconocer y utilizar las interjecciones más usuales.
- 4.58. Reconocer y utilizar las locuciones más usuales.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Presentar frases en las que aparezcan adverbios de lugar usuales, como: ici, là, loin, près, devant, derrière, dedans, dehors, autour, dessous, dessus.
- Construir frases con adverbios de lugar respondiendo a la pregunta où?
- Presentar frases en las que aparezcan adverbios de cantidad usuales, tales como: moins, peu, assez, beaucoup, plus, très, trop.
- Construir frases con adverbios de cantidad respondiendo a la pregunta combien?
- Presentar frases interrogativas construidas con adverbios como où, comment, quand, combien...
- Construir frases interrogativas empleando los adverbios presentados.
- Presentar frases en las que aparezcan preposiciones usuales.
- Construir frases en las que aparezcan las preposiciones à, de, en, chez...
- Presentar frases en las que aparezcan conjunciones de coordinación usuales, tales como: et, ni, alors, ou, donc, car, mais, pourtant...
- Construir frases coordinadas utilizando las conjunciones presentadas.
- Presentar frases en las que aparezcan conjunciones de subordinación usuales, como: parce que, puisque, comme, quand, si, lorsque, bien que...
- Construir frases subordinadas utilizando las conjunciones presentadas.
- Presentar frases exclamativas en las que aparezcan interjecciones usuales, como: ah!, eh!, bah!... o expresiones con valor exclamativo, tales como: tiens!, attention!, silence!, bon!, bien!, allons!...
- Construir frases exclamativas utilizando las interjecciones indicadas.
- Presentar frases en las que aparezcan locuciones usuales, como:
- Las adverbiales: peut-être, sans doute, à côté, en arrière, en avant, au-dessus, au-dessous, là-bas, là-haut, à peu près, tout de suite, tout à l'heure, par hasard...
 - Las preposicionales: à cause de, en face de, loin de, par-dessus, par-dessous, hors de, près de...
- Construir frases utilizando las locuciones presentadas.

Bloque temático n.º 5 FONÉTICA

Si el estudio de la gramática y del léxico puede abordarse por grados o niveles, la adquisición y dominio de la pronunciación se ha de realizar globalmente en un proceso de perfeccionamiento que se desarrollará desde el primer curso de francés, teniendo en cuenta los siguientes planteamientos:

- La fonética que se enseña debe ser ante todo práctica, y no teórica.
- Se debe intentar respetar, siempre que sea posible, una progresión que parta de lo más conocido, fácil y frecuente para llegar a las realizaciones fonéticas más complejas.
- Asimismo se debe partir de un presupuesto esencialmente contrastivo y, por tanto, prestar especial atención a los sonidos franceses distintos de los españoles.

Por tanto, nos hemos centrado aquí en los que nos han parecido ser los sonidos estrictamente básicos que debe dominar todo hispanohablante que se propone estudiar el francés. Los sonidos seleccionados — con fines exclusivamente pedagógicos — han de ser practicados todos, desde el comienzo del estudio del idioma, y pur eso figuran todos ellos como objetivos que se han de alcanzar en 6.º curso; pero dada la dificultad de algunos de ellos, su práctica y perfeccionamiento ha de continuar en cursos posteriores hasta conseguir la adecuada asimilación.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que:

- En francés no existe una correspondencia tan estrecha entre la grafía y el sonido como la hay en español.
- No existen «reglas absolutas»: puede haber un mismo sonido representado gráficamente de distinta forma, y también una misma grafía para varios sonidos.
- En francés se debe pronunciar siempre por grupos fónicos (no por palabras), y esto es particularmente evidente por el papel que desempeñan los «enlaces».
- Para alcanzar una adecuada pronunciación del francés han de considerarse como rasgos especi-

ficos del sistema fonético de esta lengua los siguientes:

- La articulación, que debe ser más marcada que en español.
- La labialización, la sonoridad y la nasalización.
- El mayor número de sonidos vocálicos.
- La acentuación oxitona.
- La variedad en el ritmo y en la entonación.

Finalmente, es preciso advertir que hemos agrupado determinadas vocales bajo un mismo signo, dado que el grado de apertura vocálica o la localización articulatoria no es imprescindible para expresarse en un francés medio. De esta forma:

[E] es el signo de una vocal media que agrupa:

- La e abierta [ɛ] de «père».
- Y la e cerrada [ɛ] de «chez».

[ɛ] es el signo de una vocal media que agrupa:

- La «eu» abierta de «heure».
- La «eu» cerrada de «deux».
- La e caduca, o «muda» [ɛ̃] de «ceci».

[O] es el signo de una vocal media que agrupa:

- La o abierta [ɔ] de «robe».
- La o cerrada [o] de «pote».

[A] es el signo de una vocal media que agrupa:

- La a anterior [ɶ] de «partes».
- La a posterior [ɑ] de «pâte».

En cambio, al referirnos a las demás vocales — tanto orales como nasales —, hemos utilizado directamente los símbolos habituales del alfabeto fonético. Así:

- [u], [y], [i] representan, respectivamente el sonido vocálico de «nous», «rue», «ni».
- [ã], [õ], [ɛ̃], [œ̃] representan, por su parte las vocales nasales de «banc», «bon», «brin», «brun».
- Lo mismo hemos hecho con las consonantes y semi-consonantes, a las que nos referimos con los símbolos del Alfabeto-Fonético Internacional.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
5.1. Reconocer y emitir el sonido [E] en las grafías «ei», «ai», «ai», «ay» en ejemplos adecuados a cada nivel: treiza, laid, maître, Raymond...	<ul style="list-style-type: none"> Asociar el sonido [E] a las grafías «ei», «ai», «ai», «ay» en ejemplos adecuados a cada nivel: treiza, laid, maître, Raymond... 	5.9. Identificar el sonido [u] con la grafía «ou», en francés.	Realizar dictados de frases sencillas en las que se pueda asociar el sonido [u] a la grafía «ou».
5.2. Reconocer el sonido [E] en sus distintas realizaciones gráficas.	<ul style="list-style-type: none"> Dadas unas palabras sencillas, relacionar el sonido [E] con sus correspondientes grafías: «ex: regarder-le!», «ex: neuf, heure, seul, deux», «ex: (después de c, g): cueillir, orgueil», «ex: oeil», «ex: coeur». 	5.10. Identificar el sonido [y] con la grafía «u», «ü», y excepcionalmente, con «eu» en el caso exclusivo del participio pasado del verbo «avoir».	Realizar dictados sencillos con los que el alumno se acostumbre a asociar el sonido [y] con la grafía «u».
5.3. Reconocer excepcionalmente el sonido [E] en el caso de «monsieur» y del imperfecto del verbo «faire».	<ul style="list-style-type: none"> Reproducir el sonido [E] en la palabra «monsieur», sin nasalización alguna. Reproducir el sonido [E] en el imperfecto del verbo faire: je l'aisais, tu faisais, etc... Formar sencillas frases en las que se utilice el imperfecto del verbo «faire» en distintas personas cuidando la pronunciación de [E]. 	5.11. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [y], por oposición al sonido [i], ya conocido.	<ul style="list-style-type: none"> Practicar la oposición entre los sonidos: [i] (articulado con los labios extendidos, como en una sonrisa) [y] (articulado con los labios redondeados y proyectados hacia adelante, como en el caso de [E]). Escuchar y repetir oralmente palabras y frases cortas que contengan los sonidos [i] — [y]: Lit/lu - Vie/vue. Realizar breves dictados que recojan los sonidos [i] — [y].
5.4. Reconocer y emitir el sonido [E] a partir del sonido [E], ya conocido.	<ul style="list-style-type: none"> Practicar el paso del sonido [E] (labios extendidos, como para sonreír) al sonido [E] (labios más redondeados y proyectados hacia delante). 	5.12. Reconocer y practicar oralmente y por escrito el sonido [u], por oposición a u.	<ul style="list-style-type: none"> Practicar la oposición entre los sonidos: [u] (posición de la lengua hacia atrás), [y] (posición de la lengua hacia adelante). Escuchar y repetir oralmente palabras y frases cortas en las que estén incluidos los sonidos [u] — [y]: Loup/lu - Sous/su - Boue/bu. Realizar sencillos dictados que recojan los sonidos [u] — [y].
5.5. Distinguir los sonidos [E] y [E] con el objeto de captar palabras de contenido léxico diferente.	<ul style="list-style-type: none"> Dada una lista de palabras pronunciadas por el profesor, en las que intervengan los sonidos [E] y [E], levantar la mano cuando se reconozca [E]: L'air/l'heure-sers/soeur-nez/noeud-dé/deux-père/peur ennuyé/ennuyéux. 	5.13. Reconocer el sonido [O] en sus realizaciones gráficas «au» y «eau».	<ul style="list-style-type: none"> Dado un texto adecuado al nivel, que previamente haya sido leído por el profesor, el alumno lo leerá cuidando de pronunciar el sonido [O], sin diptongación, cuando encuentre las grafías «au» y «eau».
5.6. Distinguir los sonidos [E] y [E] con el objeto de captar diferencias de tipo gramatical (por ejemplo: un singular de un plural).	<ul style="list-style-type: none"> Dada una lista de palabras en plural y en singular, pronunciadas por el profesor, levantar la mano cuando se reconozca un singular: Les/le-ces/ce-des/de. Les livres/le livre. Les cahiers/le cahier. Ces chiens/ce chien. Messieurs/monsieur. 	5.14. Emitir el sonido [E], oponiéndolo esta vez a [O].	<ul style="list-style-type: none"> Practicar la oposición entre [E] (lengua para atrás) y [O] (lengua para adelante) mediante ejemplos sencillos: Un deux/un dos. Un peu d'eau/un pot d'eau.
5.7. Escribir adecuadamente palabras y frases que contengan los sonidos [E] y [E].	<ul style="list-style-type: none"> Pronunciar adecuadamente los sonidos [E] y [E] en palabras y frases cortas dadas por el profesor. Practicar la oposición de sonidos en frases cortas, con expresiones de uso frecuente: Ejemplo, à quelle heure prenez-vous le petit déjeuner? 	5.15. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito los sonidos [O] y [O].	<ul style="list-style-type: none"> Estudiar oralmente el sonido [O] con respecto a [O] en oposiciones tales como: Seau/bôn - Pot/pont ([O] [O]) Y luego: Bon/bonne - Don/donne ([O]) On/homme. Realizar breves dictados para comprobar que el alumno percibe la diferencia entre vocal oral [O] y vocal nasal [O].
5.8. Reconocer la «e mudax» a final de palabra, y no pronunciarla.	<ul style="list-style-type: none"> Efectuar dictados a partir de frases sencillas que contengan los sonidos [E] y [E]. 	5.16. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito los sonidos [A] y [A].	<ul style="list-style-type: none"> Escuchar y repetir oralmente ejemplos sencillos que contengan el sonido [A]. Comprobar la diferencia que existe entre [A] y [A] y el papel de la uvula en la pronunciación de la vocal nasal. Escuchar y pronunciar los sonidos [A] y [A] en oposiciones tales como: Pas/pan - Bas/banc ([A]/[A]) Va/vent. Y luego: Pas/pan/panne ([A]/[A]) Quand/quand ([A]/[A]). Dada una lista de palabras pronunciadas por el profesor, levantar la mano cuando se reconozca la nasalización de la vocal, y advertir las diferencias de tipo léxico o gramatical que intervienen entre las palabras: An/âne ([A]/[A]). An/année. Emmener/amener ([A]/[A]). Exporter/apporter. Méchant/méchamment (adj./adv.). Jean/Jeanne (Masc./fem.). Paysan/paysanne. Realizar dictados en los que aparezca el sonido [A] en sus distintas realizaciones gráficas (an, am, en, em) a partir de frases sencillas pronunciadas por el profesor.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
5.17. Reproducir el sonido [A], sin nasalización, en la palabra «femme».	Formar frases en las que intervenga la palabra «femme», pronunciada adecuadamente con el sonido [A].	5.17. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [s] correspondiente a sus distintas realizaciones gráficas.	Repetir palabras o frases sencillas pronunciadas por el profesor, que contengan el sonido [s]: Fils poisson - piscine - dictionnaire - ceci - garçon - soizante. Escuchar y repetir palabras tales como escolaire, sport, status, sin el apoyo de la e inicial española.
5.18. Pronunciar adecuadamente las terminaciones -ENT de los verbos, sin nasalizar, en tercera persona del plural.	Reparar la oposición «il part/ils partent», ya vista al hablar de la «muda» a final de palabra. El alumno no debe confundir la terminación ENT de un verbo, con esta misma terminación en un sustantivo, un adjetivo o un adverbio. «J'ai reçu la visite d'un parent». «Les gardiens de but parent le ballon».	5.27. Distinguir el pronombre «tous» del adjetivo «tous» por la pronunciación de la -s final.	Pronunciar la s final de «tous» cuando se trata del pronombre; no pronunciara cuando se trata del adjetivo, en frases escritas por el profesor en la pizarra: «tous les élèves sont là. «tous buvons tous de l'eau».
5.19. Distinguir los sonidos [ã] y [õ].	A partir de un dictado, identificar los sonidos [ã] y [õ]: Ven/vont - Cent/son. En el sonido [õ]: Labios más redondeados, y mandíbulas menos apartadas que para [ã].	5.28. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [z].	Escuchar y repetir palabras que contengan el sonido [z] (vibración de las cuerdas vocales). Poison - zéro - dixième.
5.20. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito los sonidos [ɛ] y [ɛ̃].	Dada una lista de palabras pronunciadas por el profesor, unas con el sonido [ɛ] y otras con [ɛ̃], identificar las palabras en que se produce la nasalización: Fait/faim - Mais/main. Luego oponer [En] y [ɛ̃]: Laine/lin - Peine/pain. Chienne/chien (fem./masc.). Plaine/plein. El alumno repetirá palabras escuchadas al profesor, comprobando el papel de la úvula en la pronunciación de [ɛ].	5.29. Distinguir los sonidos [s] y [z].	En una lista de palabras pronunciadas por el profesor, y en las que aparezca el sonido [s] o el sonido [z], identificar los que contienen [z]. Assis/Asie - cousin/cousin - ils sont/ils sont.
5.21. Distinguir los sonidos [ɛ] y [ã].	Realizar breves dictados de frases con palabras ya estudiadas, para que el alumno se acostumbre a las distintas realizaciones gráficas del sonido [ɛ]: «ins», «ains», «eins»...	5.30. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [ɔ].	Escuchar y repetir palabras que incluyan el sonido [ɔ]; al comienzo del aprendizaje de este sonido, se aconseja utilizar palabras que incluyan [ɔ] en posición final: âge, sage, beige. Puede ayudar la comparación con el sonido [z]: Case/cage - rase/rage. (Vibración de las cuerdas vocales en ambos casos).
5.22. Distinguir los sonidos [ɛ], [ã] y [õ].	Practicar oralmente la diferencia entre los sonidos: [ɛ]: (Labios extendidos, lengua hacia adelante) y [ã] (Lengua hacia atrás, boca más abierta, pero labios no extendidos). Dada una lista de palabras pronunciadas por el profesor que contengan los sonidos [ɛ] y [ã], identificar uno y otro sonido: Vin/vent - Pain/pan - Teint/temps.	5.31. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [ʃ].	Escuchar y repetir palabras que incluyan el sonido [ʃ], cuidando de no confundir con el sonido español [ʃ]: para empezar se utilizarán preferentemente palabras en las que [ʃ] figure en posición inicial: Chat, chaud, chaudi, chateaur.
5.23. Reconocer y reproducir el sonido [œ], distinguiéndolo de [ɛ] y de [õ] (1).	Reparar los tres sonidos nasales, con el fin de alcanzar una pronunciación clara y distinta de cada vocal: Bain/banc/bon.	5.32. Distinguir los sonidos [ʒ] y [ʒ̃].	En una lista de palabras pronunciadas por el profesor, identificar los sonidos [ʒ] y [ʒ̃]: J'ai/chez - sage/sache - Bouger/boucher - Jean/chant.
5.24. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [wa] correspondiente a la grafía «oi».	A partir de una lista de palabras pronunciadas por el profesor en las que los sonidos [œ], [ɛ] y [õ] estén incluidos, identificarlos. • Brim/brun - Hein/un. • On/un.	5.33. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [b].	Dadas unas palabras pronunciadas por el profesor, que contengan el sonido [b], pronunciar adecuadamente este sonido que es siempre oclusivo en francés, a diferencia del español: Le banc - L'habit (sonido [b] y no [β]).
5.25. Identificar el sonido [n] con la grafía francesa «gn».	Realizar dictados con palabras sencillas o de uso corriente en los que el alumno tenga que escribir «oi» cuando oiga el sonido [wa]: moi, doigt, toit...	5.34. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [v].	Dada la lectura de un texto en el que aparezca el sonido [v], emitir, comprobando el mismo alumno la vibración de sus cuerdas vocales.
5.26. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [v] del sonido [f].	Dadas unas palabras que contengan la grafía «gn» pronunciadas con el sonido [n] (equivalente castellano = «ñ»): Agnau, espagnol, montagne, peigne. Dado un dictado en el que aparezca el sonido [n], reproducirlo con su grafía adecuada: «gn».	5.35. Distinguir los sonidos [b] y [v].	A partir de una lista de palabras pronunciadas por el profesor, que contengan los sonidos [b] y [v], el alumno las leerá cuidando de distinguir ambos sonidos: Tu bois/tu vois - Libre/ivre.
5.27. Reconocer y emitir el sonido [f] en la grafía «ph».	Somos conscientes de la tendencia a confundir [ɛ] y [œ] en la región parisina, pero en gran parte de Francia la distinción sigue vigente, por lo que hemos decidido mantener este sonido en nuestra selección, aunque sin darle un lugar preferente dentro de los sonidos nasales.	5.36. Distinguir el sonido [v] del sonido [f].	Dada una lista de palabras o expresiones pronunciadas por el profesor que contengan el sonido [f] o el sonido [v], levantar la mano cuando se reconozca [v]: Faux/veau - C'est fou/c'est vous - Actif/active (masc./fem.) - sportif/sportive. Repetir palabras que contengan los sonidos [v] y [f], teniendo en cuenta que un sonido es sonoro ([v]), mientras que el otro es sordo ([f]).
5.28. Reconocer y emitir el sonido [f] en la grafía «ph».		5.37. Reconocer y emitir el sonido [f] en la grafía «ph».	Dado un texto en el que se encuentren palabras de uso corriente con la grafía «ph» (éléphant, pharmacie), pronunciarlas adecuadamente.

OBJETIVOS

- 5.38. Reconocer y reproducir oralmente y por escrito el sonido [R] correspondiente a las grafías «R» o «RR».
- 5.39. Realizar los debidos «enlaces» (liaisons) entre consonante final no pronunciada y vocal o h «muda» de la palabra siguiente, siempre que se trate de una misma unidad rítmica dentro de la frase.
- Reproducir el sonido [z] en el «enlace» correspondiente a las consonantes finales s, x, z.
 - Reproducir el sonido [t] en el «enlace» correspondiente a las consonantes finales d, t.
 - Reproducir el sonido [v] en dos casos frecuentes de «enlace» con la -f final.
 - Reproducir el sonido [n] en el caso de «enlace» con la consonante final -n.
- 5.40. No realizar «enlace» alguno con la conjunción «et», la palabra «ouï» y la h «aspirada».
- 5.41. Reproducir debidamente los sonidos del sistema fonético francés deletreando palabras de uso corriente.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- Dadas unas palabras o frases sencillas pronunciadas por el profesor, que contengan el sonido [R], repetir las procurando no emitir las vibraciones de la española.
- Dado un texto escrito, reproducir adecuadamente en la lectura el sonido [R] allí donde aparezca, evitando pronunciar la -f final en el infinitivo de los verbos de primer grupo: chanter, parler.
- Dado un texto escrito, reproducir adecuadamente en la lectura el sonido [R] allí donde aparezca, evitando pronunciar la -f final en el infinitivo de los verbos de primer grupo: chanter, parler.
- Dadas unas frases sencillas, descomponerlas en unidades rítmicas, y proceder a los posibles «enlaces» entre palabras: Elles sont allées/en Écosse. Les enfants/ont apporté/des oranges.
- Dada la lectura de un texto, reconocer los casos en los que se debe realizar el «enlace» con [z]: les études (s'intervocálica = [z]) chez elle.
- Al leer un texto, efectuar el «enlace» con [t] cuando corresponda: un grand hôtel. ils sont entrés.
- Realizar el «enlace» con [v] en: neuf ans - neuf heures.
- Mon, ami - un élève - bien aimable.
- A partir de un texto que se propone leer, reconocer los casos en los que no se debe producir «en/enlace»:
 - Sérieux et/aimable.
 - Elle a dit/oui.
 - Casos más frecuentes de la llamada «aspirada»: Les/halles - Les/harcots Les/héros. - Les/hors d'oeuvre - Les/Hollandais - Ils sont/huit (pero sí/Dix/huit, vingt/huit) - Les/hautes maisons - En/haut (maisons).
- Deletrear apellidos y nombres, así como algunos términos propios de una conversación telefónica.
- Identificar objetos o personas cuyos nombres hayan sido deletreados por el profesor o un compañero.

Bloque temático n.º 6 ASPECTOS SOCIO-CULTURALES

Aprieta una lengua extranjera no es poner nuevas etiquetas a los objetos conocidos. La enseñanza de las lenguas se encuentra determinada en la medida en que una lengua viva es un producto sociológico. Por que es, siempre y ante todo, una práctica social, una lengua no debe ser enseñada ni aprendida independientemente de sus determinantes sociológicos. Más aun, su aprendizaje lleva consigo el conocimiento de los factores y la adquisición de los hábitos que la determinan.

Cualquiera que sea el método, son los hechos de civilización los que enriquecen la clase de lengua y la justifican. El profesor no debe limitarse a exigir de sus alumnos la adquisición de los mecanismos propios de la lengua, reduciéndola así a sus estructuras fonéticas, léxicas y gramaticales.

Siempre que sea posible, el profesor de francés intentará crear en la clase una atmósfera francesa a través de técnicas de «impregnación y de sensibilización» con la finalidad de reemplazar el contacto directo con la realidad.

El profesor tratará de utilizar documentos visuales o sonoros (discos, carteles, postales, diapositivas, catálogos y folletos turísticos, periódicos, revistas, etc.), para reconstruir mejor en clase esa atmósfera. Los mismos alumnos participarán en la creación de ese ambiente.

biente, así como en reunir y aprovechar tales documentos a través de los que intentará descubrir la civilización francesa. Es preferible que el alumno participe de forma activa, dirigido por el profesor, en el desarrollo de esta actividad, a que sea el profesor quien proporcione la información fría de unos datos, provocando una actitud pasiva por parte del alumno.

Los temas y el material a emplear en el desarrollo de estas actividades se elegirán cuidadosamente de acuerdo a su actualidad, interés social y cultural, posibilidades que ofrezcan al alumno de reforzar y enriquecer su vocabulario, aplicar estructuras sintácticas adquiridas y de expresarse, oralmente o por escrito, de acuerdo al nivel de conocimientos.

Un curso de civilización seguido sistemáticamente, sólo se justifica con estudiantes que han alcanzado un nivel lingüístico tal que les permita acceder a la comprensión directa de este curso sin que sea necesario recurrir a la traducción o a la explicación de los términos empleados.

Por eso, en estos programas no se dan relaciones de temas objeto de estudio, sino que ha de ser el propio profesor de francés quien los elegirá de acuerdo con las normas y objetivos propuestos y la realidad concreta de sus alumnos.

OBJETIVOS

6.1. Asimilar y reconocer los aspectos esenciales de la realidad sociocultural francesa.

6.2. Reconocer y valorar las principales características de la sociedad francesa, a través del conocimiento de la misma.

ACTIVIDADES SUGERIDAS

- En un mapa de Europa, localizar España y Francia, señalando que ambos países tienen frontera común.
- En el mapa de Francia, señalar aspectos geográficos importantes.
- Presentar y observar carteles, diapositivas, postales, fotografías, folletos turísticos, etc., sobre monumentos, ciudades, paisajes o lugares de interés turístico.
- Comentar en clase los hechos culturales, deportivos, etc., importantes que tengan lugar en Francia durante el curso.
- Recoger los datos informativos que sobre esos hechos aparezcan en la prensa o se emitan por radio y televisión.
- Recopilar, individualmente o en grupo, datos geográficos, históricos, culturales, etc., de Francia, de alguna de sus regiones o ciudades importantes.
- Puesta en común en clase de los datos recogidos por cada alumno.
- Localizar en el mapa de Francia las regiones, ciudades, etc. estudiadas.
- Presentar fotografías o diapositivas de poblaciones, paisajes, etc. y comentarlas en clase.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES SUGERIDAS
<p>6.3. Identificar los países de lengua francesa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Señalar en un mapa-mundi distintos países del mundo en que se habla la lengua francesa. - Dialogar sobre la necesidad de hablar otras lenguas, además de la materna, ante el desarrollo actual de las comunicaciones, el turismo, etc. - Comprobar la importancia y extensión del francés. - Enumerar diversos países que mantienen relaciones culturales, comerciales, etc., directamente con Francia. - Destacar las relaciones culturales, comerciales, etc., que mantienen Francia y España.
<p>6.4. Identificar importantes organismos internacionales (como la UNESCO, Consejo de Europa) que emplean la lengua francesa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conversar sobre algunos organismos internacionales (como la UNESCO, el Consejo de Europa), con sede en Francia. - Idem., sobre los organismos que, sin tener su sede en Francia, emplean la lengua francesa.

GRUPOS DE TRABAJO

DIRECCION
 Ilmo. Sr. D. Pedro Caselles Baltrán, Director General de Educación Básica.
 Ilma. Sra. D.ª María Teresa López del Castillo, Subdirectora General de Ordenación Educativa.

COORDINACION
 D. Carlos Arribas Alonso, Jefe del Servicio de Planes de Estudio y Orientación.
 D. Jesús López Román, Jefe del Gabinete de Planes y Programas.
 D.ª M.ª Concepción Pérez Martín, Catedrático Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B.
 «María Diaz Jiménez».
 D.ª Concepción Régulo García, Profesora Agregada de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado.

REALIZACION (FRANCES)
 D. J. Louis Frerot, Consejero Pedagógico de la Embajada de Francia.
 D. Julio Herranz Valverde, Profesor de E.G.B.
 D.ª Nicole Millet, Profesora Agregada de Bachillerato.
 D. José Muñiz García, Profesor de E.G.B.
 D.ª Concepción Régulo García, Profesora Agregada de la E. Universitaria de Formación del Profesorado «Pablo Montesinos».
 D. Jorge Roa Hernández, Profesor de E.G.B.

B I B L I O G R A P H I E

I. OUVRAGES

ANAYA/UNESCO (1979), *Enfoque sistémico del proceso educativo*, Madrid-Paris.

AUPELF (1978), *Le renouveau des études françaises à l'université*, Université de Montréal, Montréal.

AUSTIN J.L. (1970), *Quand dire c'est faire*, éd. du Seuil, Paris.

BACHMANN et autres (1981), *Langage et communications sociales*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

BASSOLS COMA M. (1983), *Código de los estatutos de autonomía de las Comunidades autónomas (Ordenación sistemática y comparada por Instituciones y Materias)*, éd. Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid.

BAUTIER E. et alii (1980), *Lignes de force du renouveau actuel en D.L.E.. Remembrement de la pensée méthodologique*, Clé International, Paris.

BEACCO J.C. et DAROT M. (1984), *Analyse de discours. Lecture et expression*, éd. Hachette/Larousse, Paris.

BEL CORIDIAN R. et GAVELLE G. (1976), *Spontanéité et enseignement des langues*, Multigr. C.R.E.D.I.F., Paris.

BELTRAN VILLALBA M. et autres (1984), *Informe Sociológico sobre la Juventud Española (1960-1982)*, éd. S.M., Madrid.

BENAMOU M. (1972), *Pour une nouvelle pédagogie du texte littéraire*, Hachette/Larousse, Paris.

BERNSTEIN B. (1975), *Langages et classes sociales*, éd. de Minuit, Paris.

BERTIN J. (1967), *Sémiologie graphique*, éd. Mouton/Gauthier-Villars, Paris.

BESSE H. et alii, (1975), *Pratique de la classe audio-visuelle au niveau 1*, éd. Didier, Paris.

-(1985), *Méthodes et pratiques des manuels de langue*, Didier, Paris.

BINOIS R. (1963), *La psychologie appliquée*, col. Que sais-je?, n° 218, PUF, Paris.

BLOOM B.S. et alii (1970), *Taxinomie des objectifs pédagogiques*, éd. Education Nouvelle, Montréal.

BOUACHA A. (1978), *La pédagogie du français langue étrangère*, éd. Hachette, Paris.

BOUDON R. (1979), *La logique du social. Introduction à l'analyse sociologique*, éd. Hachette, Paris.

BOURDIEU P. et PASSERON J.-C. (1964), *Les héritiers*, éd. de Minuit, Paris.

-(1971), *La reproduction, éléments pour une théorie du système d'enseignement*, éd. de Minuit, Paris.

BOURRON Y. (1985), *Audiovisuel, Pédagogie et communication...*, éd. d'Organisation, Paris.

BOUTON C. (1974), *L'acquisition d'une langue étrangère*, éd. Klincksieck, Paris.

-(1979), *Le développement du langage. Aspects normaux et pathologiques*, éd. Masson-Les Presses de l'Unesco, Paris.

-(1979), *La signification. Contribution à une linguistique de la parole*, éd. Klincksieck, Paris.

-(1984), *La linguistique appliquée*, col Que sais-je, n° 755, PUF, Paris.

BOZAL V. et autres (1975), *La enseñanza en España*, éd. Comunicación, Madrid.

BRONCKART J.P. (1977), *Théories du langage*, éd. Pierre Mardaga, Bruxelles.

BURNEY P. et DAMOISEAU R. (1969), *La classe de conversation*, éd. Hachette, Paris.

CABEZAS GONZALEZ M.I. et HERRERAS GARCIA J.C. (1979), *Enquête sociolinguistique auprès des enfants espagnols fréquentant les cours complémentaires d'espagnol*, in dossier de D.E.A. en Linguistique Appliquée, présenté à la Sorbonne l'année 1978-79.

CABEZAS GONZALEZ M.I. et HERRERAS GARCIA J.C. (1983), *Un espacio para la práctica comunicativa del español en el extranjero: las Clases Complementarias de Español en Francia*, in Boletín Informativo de Educación de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Paris, número Spécial, Mai.

CABEZAS GONZALEZ M.I. et HERRERAS GARCIA J.C. (1983), *Hacia un estudio sistémico de las Clases Complementarias de Español*, in Boletín Informativo de Educación de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Paris, número spécial, Mai.

CACHO QUESADA A. et alii (1986), *Francés. Los intercambios en un enfoque comunicativo*, col. Formación Permanente del Profesorado, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid.

CALLAMAND M. et alii (1974), *Méthodes actives en langue étrangère et travail sur documents*, BELC, Paris.

CALLAMAND M. (1981), *Méthodologie de l'enseignement de la prononciation. Organisation de la matière phonique du français et correction phonétique*, Clé International, Paris.

CANTERA J. et DE VICENTE E. (1980), *Metodología de la Enseñanza del Francés*, éd. Anaya/2, Madrid.

CARE J.M. et DEBYSER F. (1978), *Jeu, langage et créativité. Les jeux dans la classe de français*, éd. Hachette/Larousse, Paris.

CEULAR FUENTES DE LA ROSA C. (1980), *El Departamento de Idiomas*, éd. Anaya/2, Madrid.

COSTE D. et alii (1976), *Un niveau-seuil*, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

CONSEIL DE L'EUROPE, (1964), *Recherches et techniques nouvelles au service de l'enseignement des langues vivantes*, Conseil de la Coopération Culturelle du Conseil de l'Europe, Strasbourg.

-(1978) *Un système européen d'unités capitalisables pour l'apprentissage des langues vivantes par les adultes*, Strasbourg.

CSECSY M. (1968), *De la linguistique à la pédagogie. Le verbe français*, éd. Hachette-Larousse, Paris.

DALGALIAN G. et alii (1981), *Pour un nouvel enseignement des langues et une nouvelle formation des enseignants*, Clé International, Paris.

DAVIS Flora (1976), *La comunicación no verbal*, éd. Alianza Editorial, Madrid

DE ANGELIS et alii (1977), *Pratiques langagières en niveau-seuil*, éd. Zanichelli, Bologne.

DEBYSER F. (1972), *Le lexique des constructions verbales*, B.E.L.C., Ronéo, Paris.

DE CASTRO MARCOS M. (1949), *Legislación de Enseñanza Media*, éd. Información Universitaria, Madrid.

DE ESTEBAN J. (1982), *Las constituciones de España*, éd. Taurus, Madrid.

DE GREVE M. et VAN PASSEL F. (1973), *Linguistique et enseignement des langues étrangères*, éd. Labor-Nathan, Bruxelles-Paris.

DE LA FUENTE GOMEZ C. (1985), *Todos los estudios y carreras*, éd. Planeta, Barcelona.

DE LOS RIOS G. (1973), *Ensayos*, Alianza Editorial, Madrid.

DELATTRE P. (sous la direction de) (1971), *Les exercices structuraux. Pour quoi faire?*, col. F, éd. Hachette, Paris.

DELAY J. et PICHOT P. (1975), *Abrégé de Psychologie*, Masson Editeurs, Paris.

DE MARGERIE CH. et PORCHER L. (1981), *Des media dans les cours de langues*, Clé International, Paris.

DE ROSNAY J. (1975), *Le microscope. Vers une vision globale*, éd. du Seuil, col. Points, Paris.

DESCLES J.P. (1976), *Description de quelques opérations énonciatives. Modèles logiques et niveaux d'analyse linguistique*, Klincksieck, Paris.

DIEZ M. et alii (1977), *Las lenguas de España*, éd. Servicio de Publicaciones del MEC, Madrid.

DIEZ HOCHLEITNER R. et alii (1977), *La reforma educativa española y la educación permanente*, col. Experiencias e Innovaciones, nº 31, Unesco, Paris.

DUCROT O. et TODOROV T. (1972), *Dictionnaire encyclopédique des Sciences du Langage*, éd. du Seuil, Paris.

DUCROT O. (1980), *Les mots du discours*, éd. Minuit, Paris.

DUNETON C. (1976), *Je suis comme une truie qui doute*, col Actuels, nº A22, éd. du Seuil, Paris.

DUNETON C. et PAGLIANO J.-P. (1978), *Anti-manuel de français*, éd. du Seuil, Paris.

EL PAIS (1985), *Anuario El Pais-1985*, Madrid.

-(1986), *Anuario El Pais-1986*, Madrid.

ELUERD R. (1979), *L'usage de la linguistique en classe de français. Critiques et perspectives*, Les Ed. ESF, Paris.

ENTWISTLE W.J. (1982), *Las lenguas de España: castellano, catalán, vasco y gallego-portugués*, éd. Istmo, Madrid.

ESCARPIT R. (1976), *Théorie générale de l'information et de la communication*, Hachette, Paris.

FAURE E. et alii (1972), *Apprendre à être*, Unesco, Paris.

FERENCZI V. et alii (1978), *Psychologie, langage et apprentissage*, col. CVIC, éd. Didier-Credif, Paris.

FERRY G. (1970), *La pratique du travail en groupe: une expérience de formation d'enseignants*, éd. Dunod, Paris.

FLAHAULT F. (1978), *La parole intermédiaire*, éd. du seuil, Paris.

FOESSA (1984), *Informe sociológico sobre el cambio social en España, 1975-1983*, éd. Fundación Foessa, Madrid.

FREGOSI D. et VASSEUR M.T. (1981), *Rapport de Mission effectué en Espagne du 10 au 24 novembre 1981*, Centre d'Etucation Permanente Internationale, Université René Descartes (Paris-V).

FUCHS C. et LE GOFFIC P. (1975), *Initiation aux problèmes des linguistiques contemporaines*, éd. Hachette, Paris.

FUERTES C. et alii. (1983), *El enfoque comunicativo en la escuela. Una nueva orientación para la enseñanza del inglés*, Edi-6, S.A., Madrid.

FUNDACION UNIVERSIDAD-EMPRESA (1981), *Los Estudios de Filología*, col. Monografías Profesionales, Madrid.

-(1983), *Los Estudios de Idiomas*, col. Monografías Profesionales, Madrid.

GALISSON R. et COSTE D. (1976), *Dictionnaire de Didactique des Langues*, éd. Hachette, Paris.

GALISSON R. (1979), *Lexicologie et enseignement des langues*, éd. Hachette, Paris.

-(1980), *D'hier à aujourd'hui la didactique générale des langues étrangères. Du structuralisme au fonctionnalisme*, éd. Clé International, Paris.

GALISSON R. et BESSE H. (1980), *Polémique en didactique. Du renouveau en question*, éd. Clé International, Paris.

GALISSON R. et alii (1982), *D'autres voies pour la didactique des langues étrangères*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

GALISSON R. (1983), *Des mots pour communiquer. Eléments de lexicométhodologie*, Clé Internatioanl, Paris.

-(1983), *La suggestion dans l'enseignement. Histoire et enjeu d'une pratique tabou*, Clé International, Paris.

GALLEGO M^a. T. (sans date), *Propuestas para la formation del profesorado de francés en los CEF*, col. Informes, éd. del MEC, Madrid.

GARCIA HOZ V. (1980), *La educación en la España del siglo XX*, éd. Rialp S.A., Madrid.

GARDIN J.C. (1974), *Les analyses de discours*, éd. Delachaux-Niestlé, Genève.

GARRIDO E. et DIAZ ALEDO L. (1979), *La enseñanza a lo claro*, col. "Aloclaro", Editorial Polpular, Madrid.

GENERALITAT DE CATALUNYA (1985), *Primer cicle d'ensenyament secundari: questions generals. Volum -I*, Departament d'Ensenyament, Barcelona.

-(1985), *Experimentació del 1er. cycle d'ensenyament secundari. Disseny curricular. Arees/Matèries. Crèdits. Volum -II*, Departament d'Ensenyament, Barcelona.

GHIGLIONE R. et MATALON B. (1978), *Les enquêtes sociologiques. Théories et pratique*, éd. Armand Colin, col. U., Paris.

GIACOMANTONIO M. (1985), *La enseñanza audiovisual. Metodología didáctica*, col. Punto t Línea, éd. G. Gili, S.A., México.

GIMENO SACRISTAN J. et FERNANDEZ PEREZ M. (1980), *La formación del profesorado de E.G.B. Análisis de la situación española*, Servicio de Publicaciones del MEC, Madrid.

GIRARD D. (1972), *Linguistique appliquée et didactique des langues*, éd. Armand Colin-Longman, Paris.

GONZALEZ-ANLEO J. (1985), *El sistema educativo español*, éd. Instituto de Estudios Económicos, Col. Tablero, Madrid.

GREIMAS A.J. et alii (1972), *Essais de sémiotique poétique*, éd. Larousse, Paris.

GRUNIG B.N. et GRUNIG R. (1985), *La fuite du sens. La construction du sens dans l'interlocution*, CREDIF-Hatier, Paris.

GSCHWIND-HOLTZER G. (1981), *Analyse sociolinguistique de la communication et didactique*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

GOUGENHEIM, G. et autres (1964), *L'Elaboration du français fondamental*, Didier, Paris.

GUENOT J. (1977), *Les langues vivantes*, col. Clefs, Seghers, Paris.

GUEUNIER N. et alii (1974), *Lecture des textes et enseignement du français*, éd. Hachette, Paris.

GUIBBERT P. et VERDELHAN M. (1980), *Ecrire et rédiger à l'école*, éd. E.S.F., Paris.

HALL E.T. (1971), *La dimension cachée*, col. Points, éd. du Seuil, Paris.

-(1973), *Le langage silencieux*, éd. Mame, Paris.

HERRERAS GARCIA J.C. (1985), *Le statut de l'enseignement du français en Espagne, E.G.B.*, thèse de 3ème. cycle, présentée à la Sorbonne Nouvelle (Paris III).

HOLEC H. (1982), *Autonomie et apprentissage des langues étrangères*, Conseil de l'Europe-Hatier, Paris.

HÖRMANN Hans (1972), *Introduction à la psycholinguistique*, col. "Langue et Langage, Larousse Université, Paris.

HUOT H. (1981), *Enseignement du français et linguistique*, éd. Armand Colin, Paris.

HYMES D.H. (1984), *Vers la compétence de communication*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

ICE DE L'UNIVERSITE AUTONOME DE BARCELONE, *Actes des Journées Pédagogiques*, organisées chaque année depuis 1976.

ICE DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (1978), *Bilingüismo y biculturalismo*, éd. CEAC, Barcelona.

JUPP T.C. et alii. (1978), *Apprentissage linguistique et communication. Méthodologie pour un enseignement fonctionnel aux immigrés*, Clé International, Paris.

LABORIT H. (1974), *La nouvelle grille. Pour décoder le message humain*, col. Liberté 2.000, éd. Robert Laffont, Paris.

LABOV W. (1976), *Sociolinguistique*, ed. de Minuit, Paris.

LAPASSADE G. (1971), *L'autogestion pédagogique*, Gauthier-Villars, Paris.

LAPASSADE G. et LOURAU R. (1974), *Clefs pour la sociologie*, éd. Seghers, Paris.

LARROQUE L. (1983), *Comunidades Autónomas. Qué son, para qué, cuánto cuestan...*, éd. Popular, Madrid.

LE GOFFIC P. et COMBE-MAC BRIDE N. (1975), *Les constructions fondamentales du français*, éd. Hachette/Larousse, Paris.

LEHMANN D. et alii (1979), *Pour une lecture fonctionnelle de textes spécialisés*, éd. Didier, Paris.

LEIF J. (1980), *Où va l'école?*, PUF, Paris.

LENTIN L. et alii (1979), *Du parler au lire. Interaction entre l'adulte et l'enfant*, Les éditions ESF, Paris.

LENTIN L. (1979), *Comment apprendre à parler à l'enfant. Aperçu d'une expérience en cours*, Les éditions ESF, Paris.

LEON P.-R. (1962), *Laboratoire de langues et correction phonétique*, éd. Didier, Paris.

LEREDE J. (1980), *Suggérer pour apprendre*, Les Presses de l'Université du Québec, Québec.

LEVY M.L. (1979), *Comprendre les statistiques*, éd. du Seuil, col. Points Economie n° E-12, Paris.

LINZ J.L. et alii (1984), *España: un presente para el futuro. Volumen - 1: La sociedad. Volumen - 2: Las instituciones*, col. Tablero, éd. Instituto de Estudios Académicos, Madrid.

MACKEY W.F. (1972), *Principes de didactique analytique: analyse scientifique de l'enseignement des langues*, éd. Didier, Paris.

MAINGUENEAU D. (1981), *Approche de l'énonciation en linguistique française*, éd. Hachette, Paris.

MAISONNEUVE J. (1968), *La dynamique des groupes*, col. Que sais-je?, PUF, Paris.

MALSON L. (1964), *Les enfants sauvages: mythe et réalité*, Union générale d'éditions, Paris.

MARAVALL HERRERO J.M. (1984), *La reforma de la enseñanza*, éd. Laia, Barcelona.

MARCHAND F. (1971), *Le français tel qu'on l'enseigne*, éd. Larousse, Paris.

MARCELLESI J.-B. et GARDIN B. (1974), *Introduction à la Sociolinguistique. La linguistique sociale*, éd. Larousse, Paris.

MARIET F. et alii. (1977), *La formation des enseignants à l'audiovisuel, analyse des besoins*, Multigr., Centre Audiovisuel, E.N.S. de St.-Cloud.

MARTINEZ PEREDA F. et autres (1977), *Educación y Sociedad/2. La enseñanza ante un futuro democrático*, éd. Ayuso, Madrid.

MARTINS-BALTAR M. (1977), *De l'énoncé à l'énonciation*, éd. Didier, Paris.

MARTINS-BALTAR M. et alii (1978), *L'écrit et les écrits: problèmes d'analyse et considérations didactiques*, Conseil de L'Europe, Strasbourg.

MEDINA E. (1977), *Educación y Sociedad/1. La lucha por la educación en España, 1770-1970*, éd. Ayuso, col. Temas Actuales, Madrid.

MIALARET G. (1977), *La formation des enseignants*, col. Que sais-je?, n° 1703, PUF, Paris.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, *La Educación Preescolar, General Básica, Especial y Permanente de Adultos* (plusieurs années: statistiques), Servicio de Publicaciones, Madrid.

-*Estadística del Bachillerato y del C.O.U.* (plusieurs années: statistiques), Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1969), *La educación en España. Bases para una política educativa*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1976), *Ley General de Educación y disposiciones complementarias*, col. Compilaciones, n° 6, 2ème. éd., Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1977), *Gastos públicos de la enseñanza*, col. Libros de Bolsillo de la Revista de Educación, n° 6, Servicio de Publicaciones del MEC.

-(1977), *Cuestionarios de oposiciones a los cuerpos de catedráticos numerarios y profesores agregados de bachillerato*, col. Cuadernos Informativos, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1978), *Estudios y profesiones en España*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-*Historia de la educación en España*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

- Tomo I: *Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cadiz*(1979).
- Tomo II: *De las Cortes de Cadiz a la Revolución de 1868*(1979).
- Tomo III: *De la Restauración a la II República* (1982).

-(1979), *Educación General Básica. Nuevas Orientaciones, Segunda Etapa*, éd. Magisterio Español, S.A., col. Folletos nº 52-53, Madrid.

-(1981), *Las Enseñanzas Medias en España*, col. Estudios de Educación nº 4, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1981), *Seminarios Permanentes de Inspectores de Bachillerato*, col. Documentos de Trabajo, nº 8, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1982), *Informe sobre la enseñanza de las Lenguas Españolas y bilingüismo*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(Julio 1983), *Hacia la reforma. Documentos de trabajo*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1984), *Hacia la reforma. Documentos de trabajo*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA et FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA (1984), *Estudiante Universitario. Orientación. Información. Futuro*, éd. Fundación Universidad-Empresa, Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (1985), *Hacia la reforma. Documentos complementarios-I. Objetivos comunes, metodología, interdisciplinaridad, evaluación*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1985), *Propuesta de organización de la Enseñanza Media Reglada Postobligatoria*, col. Cuadernos Informativos, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1985), *Propuesta de organización de la Enseñanza Media Reglada Postobligatoria. Anexo-IV. Lenguas*, col. Cuadernos Informativos, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1985), *Centros de Profesores*, col. Cuadernos Informativos, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1985), *Hacia la Reforma. I. Documentos (Separata)*, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1986), *Encuesta al profesorado de los niveles de E.G.B. y Enseñanzas Medias*, col. Formación Permanente del Profesorado, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1986), *Programa de actualización didáctica*, col. Formación Permanente del Profesorado, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1986), *Grupos de Trabajo de los Centros de Profesores*, col. Formación Permanente del Profesorado, Servicio de Publicaciones, Madrid.

-(1986), *Informe sobre la formación del profesorado de Enseñanza Básica y Secundaria (1983-1986)*, col. Formación Permanente del Profesorado, Servicio de Publicaciones, Madrid.

MOESCHLER J. (1985), *Argumentation et conversation. Eléments pour une analyse pragmatique du discours*, CREDIF-Hatier, Paris.

MOIRAND S. (1979), *Situations d'écrit. Compréhension, production en langue étrangère*, Clé International, Paris.

-(1982), *Enseigner à communiquer en langue étrangère*, éd. Hachette, Paris.

MORENO MORENO J.M. (1962), *Enseñanzas, carreras y profesiones de España*, éd. A.U.L.A., Madrid.

MORRISON A. et McINTYRE D. (1975), *Profession: enseignant*, éd. Armand Colin, Paris.

MOUNIN G. (1975), *La langue française*, col Clefs, éd. Seghers, Paris.

MULLER B. (1986), *Le Français aujourd'hui*, Klincksieck, Paris.

NEUMEISTER H. (1973), *Les langues vivantes à l'école*, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

NIETO A. (1984), *La tribu universitaria*, éd. Tecnos, Madrid.

OLLERO TASSARA A. (1985), *Qué hacemos con la universidad*, col. Tablero, éd. Instituto de Estudios Económicos, Madrid.

PELFRENE A. et alii (1976), *Analyses de besoins langagiers d'adultes en milieu professionnel (préalable à une formation)*, Multigr. C.R.E.D.I.F., Paris.

PEREZ GALAN M. (1977), *La enseñanza en la Segunda República Española*, éd. Edicusa, Madrid.

PERILLAT J. et BERTON S. (1974), *Images d'une langue: le français*, Multigr., C.R.E.D.I.F., Paris.

PEYTARD J. et GENOUVRIER E. (1970), *Linguistique et enseignement du français*, éd. Larousse, Paris.

PEYTARD J. (1982), *Littérature et classe de langue*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

PIAGET J. (1976), *Le langage et la pensée chez l'enfant*, éd. Delachaux et Niestlé, Neuchâtel-Paris.

PIAGET J., (1964) *Six études de Psychologie*, éd. Gonthier, Genève.

PIATTELLI-PALMARINI M. (1979), *Théories du langage. Théories de l'apprentissage*, éd. du Seuil, Paris

POCZTAR J. (1979), *La définition des objectifs pédagogiques. Bases, composantes et références de ces techniques*, Les Editions ESF, Paris.

PORCHER L. (1974), *L'école parallèle*, col. Enseignement et Pédagogie, éd. Larousse, Paris.

PORCHER L. et alii. (1982), *Adapatation de "Un niveau-seuil" pour des contextes scolaires*, Conseil de l'Europe-Hatier, Paris.

-(1986), *La civilisation*, Clé International, Paris.

PORTINE H. (1983), *L'argumentation écrite. Expression et communication*, éd. Hachette/Larousse, Paris.

REBOULLET A. et alii (1973), *L'enseignement de la civilisation française*, éd. Hachette, Paris.

-(1971), *Guide pédagogique pour le professeur de français langue étrangère*, éd. Hachette, Paris.

RENARD R. (1965), *La méthode audio-visuelle et structuro-globale*, Didier, Paris.

-(1971), *Introduction à la méthode verbo-tonal de correction phonétique*, Didier, Paris.

-(1976), *La méthodologie SGAV d'enseignement des langues: une problématique de l'apprentissage*, Didier, Paris.

REQUEDAT F. (1966), *Les exercices structuraux*, éd. Hachette-Larousse, Paris.

RICCI BITTI P.E. et CORTESI S. (1979), *Comportamiento no verbal y comunicación*, col. Punto y Línea, éd. G. Gili, S.A., Barcelona.

RICHAUDEAU F. (1973), *Le langage efficace. Communiquer, persuader, réussir*, éd. Marabout, Paris.

-(1976), *La lisibilité*, éd. Retz-Cepl, Paris.

-(1979), *Conception et production des manuels scolaires. Guide pratique*, Unesco, Paris.

RICHELLE M. (1974), *L'acquisition du langage*, éd. Dessart, Bruxelles.

RICHTERICH R. (1972), *Langues vivantes: modèle pour la définition des besoins langagiers des adultes*, Conseil de l'Europe, Multigr., Strasbourg.

RICHTERICH R. et SCHERER N. (1975), *Communication orale et apprentissage des langues*, éd. Hachette, Paris.

RICHTERICH R. et WIDDOWSON H.G. (1981), *Description, présentation et enseignement des langues*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

RICHTERICH R. et CHANCEREL J.L. (1977), *L'Identification des besoins des adultes apprenant une langue étrangère*, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

RICHTERICH R. (1985), *Besoins langagiers et objectifs d'apprentissage*, éd. Hachette, Paris.

RIGAULT (sous la direction de) (1971), *Grammaire du français parlé*, éd. Hachette, Paris.

RONDAL J.A. (1978), *Langage et éducation*, Pierre Madaga éditeur, Bruxelles.

ROULET E. (1972), *Théories grammaticales, descriptions et enseignement des langues*, éd. Labor-Nathan, Bruxelles-Paris.

-(1976), *Un niveau-seuil. Présentation et guide d'emploi*, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

-(1980), *Langue maternelle et langues secondes. Vers une pédagogie intégrée*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

Rück H. (1980), *Linguistique textuelle et enseignement du français*, éd. Crédif-Hatier, Paris.

SAEZ SOLLER R. (1945), *Planes de Estudio en España*, éd. Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Madrid.

SARRASIN R., (1977) *Psycholinguistique expérimentale et théorique*, Les Presses de l'Université du Québec, Montréal.

SEARLE J.R. (1972), *Les actes de langage*, éd. Hermann, Paris.

SIGUAN M. et autres (1983), *Lenguas y educación en el ámbito del Estado Español*, éd. de la Universidad de Barcelona, Barcelòna.

SOURIAU E. (1950), *Les deux cent mille situations dramatiques*, éd. Flammarion, Paris.

TAMAMES R. (1971), *Introducción a la economía española*, éd. Alianza Editorial, Madrid.

-(1975), *La República. La era de Franco*, éd. Alianza Editorial, col. Alfaguara, nº 51, Madrid.

-(1982), *Introducción a la Constitución española*, éd. Alianza Editorial, nº 785, Madrid.

THOMAS J. (1968), *Des maîtres pour l'école de demain*, Unesco, Paris.

TORTOSA J.M. (1982), *Política lingüística y lenguas minoritarias*, éd. Tecnos, Madrid.

TRIM J.L.M. et alii. (1973), *Système d'apprentissage des langues vivantes par les adultes*, Conseil de l'Europe, Strasbourg.

TUNON DE LARA M. (1973), *Medio siglo de cultura española (1885-1936)*, éd. Tecnos, Madrid.

URBAIN W. (1978), *Didactique des langues: apprentissage et enseignement*, Multigr. C.E.S.D.E.L., Paris.

VALDEON J. (1981), *La Baja Edad Media. Crisis y renovación en los siglos XIV-XV*, col. Historia-16, Avril.

VAN DETH J.P. (1979), *L'enseignement secondaire des langues vivantes dans les pays membres de la Communauté Européenne. Bilan, réflexions et propositions*, éd. Aimav et Didier, Bruxelles.

VAN DETH J.P. et PUYO J. (1980), *Langues et coopération européenne*, Cireel, Paris.

-(1982), *Statut et gestion des langues*, Cireel, Paris.

VANOYE F. (1973), *Expression, communication*, éd. Armand Colin, Paris.

VIGNAUX G. (1977), *L'argumentation, essai de logique discursive*, éd. Droz, Genève.

VIGNER G. (1975), *Ecrire et convaincre*, éd. Hachette, Paris.

-(1979), *Parler et convaincre*, éd. Hachette, Paris.

-(1979), *Lire: du texte au sens. Eléments pour un apprentissage et un enseignement de la lecture*, Clé International, Paris.

-(1980), *Didactique fonctionnelle du français*, éd. Hachette, Paris.

VILLAR P. (1979), *Historia de España*, éd. Crítica, Barcelona.

WALLON H. (1968), *L'évolution psychologique de l'enfant*, éd. Armand Colin, Paris.

WATZLAWICK P. et alii (1972), *Une logique de la communication*, éd. du Seuil, Paris.

WEISS F. (1983), *Jeux et activités communicatives dans la classe de langue*, éd. Hachette, Paris.

II. ARTICLES DE REVUES

COMUNIDAD ESCOLAR, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid: nº 66, 97.

CUADERNOS DE PEDAGOGIA, éd. Laia, Barcelona: nº 94, 95, 99, 113, 139.

EL PAIS EDUCACION: nº 73, 92, 113, 123, 149, 170, 182, 183, 193, 212, 227.

ETUDES DE LINGUISTIQUE APPLIQUEE, Didier, Paris: nº 11, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 34, 37, 38, 41, 42, 44.

ICI ET LÀ, revista de los profesores de francés en España: nº 1 et 2.

LA LETTRE DU CIREEL: nº 1, 3, 6.

LANGAGES, Didier-Larousse, Paris: nº 7, 10, 11, 13, 17, 35, 37, 39, 57.

LANGUE FRANCAISE, Larousse, Paris: nº 5, 6, 8, 13, 17, 19, 21, 24, 28, 35, 36, 38, 50.

LA PENSEE: nº 190 (Décembre 1976): Spécial Psychologie: "Classes sociales, Langage, éducation".

LE FRANCAIS DANS LE MONDE, Hachette-Larousse, Paris: 69, 73, 85, 88, 94, 100, 103, 104, 106, 107, 109, 111, 113, 121, 123, 124, 123, 126, 129, 132, 133, 137, 139, 141, 145, 148, 150, 153, 155, 160, 162, 165, 170, 171, 174, 175, 177, 179, 195, 204, 205.

LES LANGUES MODERNES: nº 3, 5-6, 47.

NUEVA REVISTA DE ENSEÑANZAS MEDIAS, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: nº 2 et 3.

PRATIQUES, 2bis, rue des Bénédictins, 57000 Metz: nº 6, 9, 11/12, 13, 14, 17, 28 et le numéro spécial "Pour un nouvel enseignement du français" (Colloque de Cerisy - 1979).

RECHERCHES PEDAGOGIQUES: nº 95.

REVISTA DE EDUCACION, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia: nº 227-228, 238, 243, 268, 269, 271, 273.

VIDA ESCOLAR, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid: nº 214.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BARCELONA

BIBLIOTECA

REG. 138.250

SIG. TI/AB/597

